

PLAN INTEGRAL ÚNICO

PIU

PARA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO POR LA
VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE MUTATÁ - ANTIOQUIA

Elaborado por:

FUNIPAS

ALCALDIA MUNICIPAL MUTATÁ

2009

1. FUNDAMENTOS DEL PLAN

Este plan se fundamenta a raíz de la grave crisis humanitaria y en consecuencia, se constituye unos de los principales retos que enfrenta la sociedad Colombiana. Tanto la Defensoría del Pueblo como la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas – ACNUR y la Corte Constitucional; Desarrollan actividades encaminadas a promover que el estado atienda adecuadamente las necesidades de la población desplazada y proteja sus derechos, en concordancia con el mandato de la ley y sus principios rectores de los desplazamientos internos y está inscrito en el marco de los siguientes procesos y lineamientos complementarios y simultáneos:

1.1. Constitución Política De Colombia

El Plan Integral Único (PIU) para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, está fundamentado sobre el principio de Goce Efectivo de Derechos y por tanto articulado a los procesos participativos de desarrollo existentes en el Municipio, el Departamento y la Nación, plasmados en los Planes de Desarrollo, el Plan Estratégico de Antioquia (PLANEA), El Plan Congruente de Paz, La Alianza de Antioquia por la Equidad. Dichos procesos se encuentran contemplados en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los Concejos Municipales deben adoptar los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social de los entes territoriales; y el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia establece que en la formulación de los planes municipales se debe hacer efectiva la participación ciudadana.

1.2. Legislación

Los esfuerzos del Gobierno Nacional por brindar una respuesta oportuna e integral a la población afectada por el desplazamiento forzado, en el marco del mandato Constitucional, se han visto dificultados por cuestiones estructurales en lo técnico, administrativo y presupuestal, lo que ha conllevado a que la Corte Constitucional se pronuncie a favor de los derechos de tal población; éstos plantean, entre otros asuntos, el reconocimiento y garantía de los derechos de la población afectada, las obligaciones y responsabilidades institucionales, asignación de recursos, el marco general de actuación de las entidades, el papel de la cooperación internacional, de las organizaciones sociales y organizaciones de población desplazada; por la vulneración sistemática y reiterada de derechos con ocasión del conflicto armado interno, que ha obligado a la población a desplazarse de su lugar de residencia y a

abandonar sus actividades habituales con altos costos sociales, económicos, culturales, políticos y humanitarios.

Mediante la **Ley 387 de 1997**, se establece que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, adoptaran las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómico de los Desplazados internos por la Violencia; y asignó responsabilidades a los Entes Territoriales de asignación de recursos para la atención, de la población afectada por el desplazamiento.

Así mismo la Ley 387 de 1997 establece la creación del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada en la localidad, presidido por el señor Alcalde o su delegado, el cual coordina y articula las acciones, los esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional.

Por su parte, la **Ley 1190 de 2008** establece que "el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia "CNAIPD", coordinará con los Comités Departamentales, Municipales y Distritales, las acciones dirigidas a garantizar el compromiso de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones. Para garantizar el cumplimiento del presente artículo, los Gobernadores de Departamento y Alcaldes Municipales y Distritales deberán:

1. Diseñar, implementar y aplicar una estrategia que logre mayores compromisos presupuestales y administrativos a nivel municipal y departamental dirigida a personas en situación de desplazamiento.
2. Definir metas puntuales a corto, mediano y largo plazo para las estrategias de promoción y coordinación con cronograma que permita hacer seguimiento permanente de las acciones realizadas.
3. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a las estrategias diseñadas, de tal manera que sea posible adoptar correctivos cuando se presenten retrocesos o rezagos en las metas definidas.
4. Informar oportunamente de una manera adecuada, inteligible y accesible para la población desplazada sobre la forma como las entidades territoriales están trabajando en el mejoramiento de la atención a la población desplazada y de los avances logrados.
5. Adoptar y aplicar una estrategia que garantice la participación oportuna y efectiva de las organizaciones de población desplazada en el ámbito territorial, en los procesos de diseño, coordinación e implementación de las estrategias de promoción y coordinación que se adelanten.
6. Diseñar e implementar planes y programas con enfoques diferenciales dirigidos a las personas que en situación de desplazamiento, sean sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

Además, la misma Ley 1190 de 2008 establece que El Gobernador de cada departamento y los Alcaldes en desarrollo del Plan Integral Único departamental o municipal respectivamente deberán presentar a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, un informe detallado sobre las

acciones adelantadas para atender a la población desplazada, dicha información deberá contener como mínimo lo siguiente: 1. Identificación y caracterización de la población en situación de desplazamiento ubicada en el Departamento, el Municipio y/o el Distrito con indicación de los factores de riesgos que pudieran incrementarlo. 2. Información del nivel de atención actual a la población desplazada ya identificada, indicando el número de población atendida, la evolución del presupuesto asignado y ejecutado para la atención a la población desplazada durante los dos últimos años, discriminando lo destinado según componentes y programas. 3. Determinar cuáles son las prioridades de atención y los recursos físicos, humanos, logísticos, económicos y técnicos con que cuenta cada entidad territorial para atender a la población desplazada. 4. Identificar los factores que han incidido en el compromiso presupuestal y administrativo efectivo de cada entidad territorial. Por tanto, los gobernadores y los alcaldes canalizarán y consolidarán la información establecida con destino a Acción Social de manera periódica mediante envíos trimestrales durante los primeros 5 días del mes correspondiente.

1.3. Ordenanzas Departamentales

El Departamento de Antioquia, como uno de los más afectados por el desplazamiento forzado por la violencia en el territorio Nacional, desde el año 2001 se han venido legitimando escenarios de coordinación y articulación interinstitucional con la participación de más de 60 instituciones y organizaciones; proceso que se consolidó en la agenda pública manifestada en el Gran pacto Social de Antioquia de la Asamblea constituyente de Antioquia (ACA), que en el trabajo de la Mesa 4 abordó el tema de Conflicto Armado y Desplazamiento en los Planes de Desarrollo Departamental, a partir del 2001, donde se ha consolidado la Política Pública Departamental, que en respuesta a lo establecido en la normatividad vigente para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, la Asamblea Departamental de Antioquia aprobó la Ordenanza Nro. 06 de 2006 por la cual se adopta la Política Pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Antioquia.

Dicha Ordenanza, y en concordancia con el auto 218 de 2006 de la Corte Constitucional, ordena para la aplicación de la política en las subregiones y los municipios, la elaboración e implementación del Plan Integral Único PIU como un instrumento guía de planeación y ejecución de la política nacional, departamental y local, el cual reúne, organiza y articula la respuesta institucional, los servicios y recursos desde las necesidades y expectativas de la población afectada por el desplazamiento con un enfoque de realización de derechos. De esta manera, mediante la Ordenanza Nro. 02 de 2007 se adopta el Plan Integral Único (PIU) para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Antioquia.

1.4. Sentencias de la Corte

A continuación se realiza una breve reseña histórica de los aspectos más relevantes que recogen las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, la cual ha interpretado el desplazamiento y sus dimensiones, generando diferentes jurisprudencias en el tema, la más importante es la sentencia T-025 de 2004, la cual impone al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, cumplir una serie de obligaciones con la población afectada por el desplazamiento en el cumplimiento de los 9 derechos mínimos vitales. Por tal razón se han generado mecanismos de política, acciones y esfuerzos presupuestales de las entidades del sistema para brindar una respuesta oportuna, concertada, organizada y planeada.

- **Sentencia T-025 de 2004:** Declaración del *estado de cosas inconstitucional* por parte de la Corte Constitucional frente al desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. El 22 de enero de 2004 la honorable Corte Constitucional declara el estado de cosas inconstitucional frente al desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos constitucionales, de las personas en situación de desplazamiento por la violencia en Colombia, causado principalmente por las *falencias estructurales* en la respuesta estatal a las necesidades de este grupo poblacional.

Las falencias que llevaron a la Corte Constitucional a declarar este estado se centran principalmente en la falta de concordancia entre las graves afectaciones de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley a favor de la población desplazada, el volumen de recursos destinados a asegurar el goce efectivo de tales derechos, y la baja capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales.

Dentro de los principales derechos fundamentales que la Corte Constitucional considera vulnerados se encuentran el derecho a la vida, a la integridad personal, a la igualdad, al trabajo, a la salud, a la seguridad social, a la educación, el de petición, al mínimo vital y a la protección especial de vida a las personas de la tercera edad, a la mujer cabeza de familia y a los niños. Todo esto se observa por las condiciones de vulnerabilidad en las cuales se encuentra la población en situación de desplazamiento frente a la omisión reiterada de brindarle protección oportuna y efectiva por parte de las distintas autoridades encargadas de su atención.

Con el objeto de superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025, la Corte Constitucional dictó órdenes puntuales a cada una de las entidades que pertenecen al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia SNAIPD y al Consejo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada por la violencia CNAIPD, correspondiéndole a este último la labor de adoptar decisiones encaminadas a asegurar la coherencia entre las

obligaciones legales del estado frente a la población desplazada por un lado, y de otro lado los recursos realmente destinados a lograr el goce efectivo de los derechos de esta población y la capacidad institucional para responder de manera oportuna y eficaz a sus necesidades.

Dentro de las órdenes proferidas y debido al alto volumen de acciones interpuestas la Corte ordenó que los funcionarios/as públicos/as encargados/as de la atención a la población desplazada se abstengan de exigir la presentación de acciones de tutela como única vía para acceder a los programas y proyectos estatales.

Adicionalmente la Corte Constitucional constata que existe un desconocimiento generalizado por parte de la población desplazada sobre sus derechos básicos legalmente protegidos, por lo cual ordenó a la Red de Solidaridad Social (hoy Consejería Presidencial para la Acción Social) informar a los/as desplazados/as de manera inmediata, clara y precisa, cuales son los derechos orientados a garantizarles un tratamiento digno por parte de las autoridades y a su vez verificar que ello realmente suceda. Estos derechos han sido desarrollados por la ley y conforman una Carta de Derechos básicos de toda persona que ha sido víctima de desplazamiento forzado interno.

Es importante aclarar que debido a la declaratoria de "Estado de cosas Inconstitucional", las órdenes impartidas en la sentencia tienen un efecto erga omnes, es decir que benefician a todas las personas en situación de desplazamiento del país cuyos derechos son desconocidos.

En la Sentencia establece la Corte Constitucional que primordialmente las circunstancias que han llevado a la Corporación a estudiar, analizar y pronunciarse sobre la situación de la población desplazada radica en los siguientes aspectos:

1. Corregir actuaciones negligentes o discriminatorias y omisiones de las autoridades encargadas de atender a la población desplazada;
2. Señalar las responsabilidades institucionales en la atención de la población desplazada;
3. Precisar los derechos constitucionales de la población desplazada;
4. Fijar criterios para la interpretación de las normas que regulan la ayuda para esta población, de tal manera que se garanticen efectivamente sus derechos;
5. Rechazar el retardo injustificado o la omisión de las autoridades para atender a quienes se ven afectados por el desplazamiento forzado;
6. Urgir el desarrollo de políticas y programas adecuados para la atención de este fenómeno;
7. Precisar los elementos que determinan la condición de desplazado;

8. Señalar los obstáculos que impiden una atención adecuada de la población desplazada y que favorecen o agravan la vulneración de sus derechos;
9. Indicar falencias u omisiones en las políticas y programas diseñados para atender a la población desplazada; y
10. Otorgar una protección efectiva a la población desplazada, en particular cuando se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución como son los niños, las mujeres cabezas de familia, las personas de la tercera edad y las minorías étnicas.

Los anteriores son los diez aspectos principales en las que se fundamenta la Corte para lograr la garantía de los derechos constitucionales con los que cuenta la población desplazada, y que han sido vulnerados de manera reiterada y sistemática; motivo por el cual las órdenes emanadas de la Corte van encaminadas a superar la vulneración de los derechos de la población.

Es a partir de la Sentencia T-025 de 2004 (Anexo 4) donde se realiza una recopilación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana sobre los derechos de la población desplazada por la violencia en el país:

- **Sentencia T-227 de 1997:** Fue la primera sentencia en donde la Corte se refirió al tema del desplazamiento; en este pronunciamiento se adoptaron medidas para proteger a la población desplazada contra actos discriminatorios y de intolerancia cometidos por las autoridades. Establece la Corte tres aspectos fundamentales: En primer lugar se plantea que la condición de desplazado interno no depende de la certificación que de esa situación haga una autoridad estatal, sino que está determinada por la presencia de dos elementos objetivos esenciales:
 - a) La coacción que obliga al desplazamiento.
 - b) Que ese desplazamiento se realice dentro de las fronteras del Estado.

En segundo lugar resaltó que el Estado estaba obligado a dar una protección real a la población desplazada y, en consecuencia, a adoptar las medidas necesarias para garantizar su seguridad. Y en tercer lugar, señaló la Corte que la población desplazada no podía ser calificada como perturbadora del orden público, puesto que su carácter de víctimas obligaba a las autoridades nacionales y locales a actuar de manera solidaria y coordinada.

- **Sentencia SU-1150 de 2000:** En esta Sentencia plantea la Corte que el desplazamiento constituye una situación de grave emergencia social. Establece la Corte además que los problemas que impiden una respuesta adecuada al desplazamiento son: a) La falta de coordinación entre las distintas entidades, con la consiguiente dilapidación de esfuerzos y recursos; b) La falta de desarrollo de la política estatal para el desplazamiento forzado plasmada en la Ley 387 de 1997.

Pero el asunto principal que plantea la Sentencia, que a sido replicado en la mayoría de los pronunciamientos de la Corporación y que ha sido considerado como un

avance fundamental, en materia es el relacionado con la atención diferencial a las víctimas del fenómeno del desplazamiento forzado interno, estableciendo que “la consagración constitucional del Estado colombiano como un Estado social de derecho le exige prestar una atención especial a esta calamidad nacional, con el fin de aliviar la suerte de los Colombianos afectados por esta tragedia política y social”. Así las cosas establece que el gasto en el cuidado a los desplazados debe ser considerado, inclusive, como más perentorio que el gasto público social, al cual el artículo 350 de la Carta Política le asignó prioridad sobre los demás.

Otro aspecto importante que trae la sentencia en mención es lo relacionado con las funciones del Presidente de la República estableciendo que debe hacer uso de sus atribuciones para determinar las responsabilidades de cada entidad en esta materia y que así mismo, debe establecer la fórmula administrativa que evite la descoordinación del Sistema Nacional de Atención integral a la Población Desplazada; la sentencia puntualizó lo siguiente: “El fenómeno de los desplazados por la violencia constituye una perturbación del orden público social y económico del país y por lo tanto las medidas que ordene el presidente de la República en este campo deben ser acatadas por los mandatarios territoriales, como agentes del Presidente en esta materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 303 de la Constitución Política”.

Afirma la Corte en esta sentencia que el Estado Colombiano empezó a presentar respuestas integrales para el problema a partir de 1995, cuando establece el “Programa Nacional de atención integral a la población desplazada por la Violencia”. Porque hasta ese momento el Estado había actuado de manera coyuntural, deficiente y dispersa frente al desplazamiento interno. Además enfatiza en el deber del Estado de trabajar en mejorar la respuesta institucional que canalice los esfuerzos técnicos y financieros de forma más equitativa entre las regiones.

- **Sentencia T-1635 de 2000:** En este pronunciamiento la Corte reitera como ya lo había manifestado en la Sentencia anteriormente enunciada (SU-1150 de 2000) “que la primordial responsabilidad en cuanto a la solución del caso corresponde al Presidente de la República, de quien depende la Red de Solidaridad y quien debe coordinar a las demás agencias estatales encargadas de los distintos aspectos relativos al tema, por lo cual la orden en que consiste la tutela se impartirá principalmente al Jefe del Estado (...)”. Pero además planteó que igualmente son responsables en la materia, el Director de la Red de Solidaridad Social, los Ministros del Interior, de Educación, de Salud, de Trabajo y de Hacienda, bajo la vigilancia del Procurador General de la Nación. Para el Defensor del Pueblo establece que deberá velar por la divulgación y promoción de los derechos de los desplazados, y establecerá contacto permanente con las agencias estatales que indique el Presidente de la República.
- **Sentencia T-258 de 2001:** Trae esta jurisprudencia un tema de vital importancia en relación con la justificación del trato especial a las personas en situación de desplazamiento, estableciendo que: “El mandato constitucional de brindar especial protección a las personas en situación de debilidad manifiesta tiene por objeto que el actuar estatal se oriente a la remoción de las causas de la debilidad o a paliar la situación de debilidad (con miras a su superación. En estas condiciones, la

erradicación de situaciones injustas en las cuales se hace más patente la debilidad, impone al juez considerar las consecuencias de su decisión". Igualmente la Corte señala las responsabilidades de las distintas entidades encargadas de atender a la población desplazada.

- **Sentencia T-327 de 2001:** La Corte señala tres temas con respecto a la condición de las personas en situación de desplazamiento: en primer lugar, respecto a la definición de desplazamiento que "por ser una situación de hecho no necesita, como requisito indispensable para adquirir la condición de desplazado ser declarado por ninguna entidad ni pública ni privada para configurarse." En segundo lugar, advierte la Corte que todas las autoridades involucradas en la atención de la población desplazada deben ajustar sus conductas a lo previsto en la Constitución y en los Principios Rectores del Desplazamiento Interno consagrados en el Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los Desplazamientos Internos de Personas. En tercer lugar, resalta el papel y las responsabilidades de la Red de Solidaridad Social en la atención de la población desplazada, en los siguientes términos: "Precisamente para hacer frente a esta nueva categoría de colombianos, el ordenamiento jurídico ha confiado a la Red de Solidaridad Social que es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la tarea de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país, de la que indudablemente hace parte la franja de los desplazados.."

La Corte Constitucional expresa que "según los conceptos de desplazados forzados consagrados en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la ley 387 de 1997, la jurisprudencia de esta corporación (Sentencias T-227/97, SU-1150/00 y T-1635/00) y los conceptos rendidos por CODHES y la Comisión Colombiana de Juristas, es claro que el desplazamiento forzado por ser una situación de hecho no necesita, como requisito indispensable para adquirir la condición de desplazado ser declarado por ninguna entidad ni pública ni privada para configurarse. Cuestión diferente es el hecho de que el Gobierno haya establecido un procedimiento para incluir a la población en un Registro Nacional de Población Desplazada, que reglamenta el acceso a las ayudas contempladas en el título IV del decreto 2569 de 2000, más no es un mecanismo que pretende dar una declaración indebida a una situación de hecho".

Con base en los tres aspectos anteriormente enunciados establece que todas las autoridades competentes y que interpretan normatividad que regula la materia, deben realizar una interpretación que resulte más favorable a la protección de los derechos de los desplazados, partiendo como primicia fundamental de la Buena Fe de la población víctima del desplazamiento. Esto es, al momento de la aplicación de la norma, se debe respetar el principio de favorabilidad para la población.

- **Sentencia T-1346 de 2001:** Ordena en esta sentencia la Corte "constituir el Comité Municipal para la Atención Integral a Población Desplazada por la Violencia, con el objeto de establecer los mecanismos de reubicación y estabilización económica de los desplazados (...)", así como una solución real y efectiva para los desplazados.

Ya desde la Ley 387 de 1997 en su artículo 7º se plantea la creación de los Comités Municipales, y en esta sentencia se reitera la obligación de los municipios de tener conformado y operando los Comités, los cuales desarrollen acciones y actividades en beneficio de las poblaciones desplazadas.

- **Sentencia T-098 de 2002:** En esta sentencia la Corte se pronunció frente a una tutela interpuesta que busca corregir las deficiencias del sistema de atención a la población desplazada.

La Corte reitera en esta sentencia que la población desplazada tiene derecho a un trato urgente y preferente por cuanto en ella concurren los elementos señalados por la sentencia T-530 de 1993 para justificar un trato diferente. "Cuando concurren estas cinco circunstancias, la diferenciación es constitucionalmente legítima; y por ende se justifica ordenar medidas para la protección de los derechos fundamentales de los desplazados. Se otorga, por ejemplo, subsidio de vivienda (decreto 951/01), prioridades en los cupos educativos (decreto 2231/89), preferencia para inclusión dentro de los grupos prioritarios de atención en el SISBEN (documento CONPES 3057), preferencia en los programas preventivos y de protección del ICBF, (artículo 17 de la ley 418/97), prioridad para las mujeres embarazadas, lactantes y menores de 18 años desplazados (Acuerdo 006/97.) Estas medidas se justifican teniendo en cuenta la grave urgencia en que se encuentra el desplazado."

También reitera la Corte en esta sentencia: a) Que las normas aplicables al desplazamiento forzado son tanto de carácter interno como internacional, y establecen, entre otras cosas, el derecho de la población desplazada a un nivel de vida adecuado, a recibir de las autoridades competentes, como mínimo, los alimentos esenciales y agua potable, alojamiento y vivienda básicos, vestido adecuado, servicios médicos y saneamiento esenciales; b) El desplazamiento forzado conlleva violaciones a los derechos fundamentales; c) La tutela es procedente para proteger los derechos de la población desplazada.

Plantea la Corte tres temas particulares en relación con la normatividad y programas existentes:

- 1- Protección de menores desplazados: la Corte resaltó entre otros derechos los siguientes: i) a mantenerse unido con su grupo familiar; ii) a la atención gratuita por parte de las instituciones de salud que reciban aportes del Estado, para los menores de un año (Artículo 50, CP), iii) a recibir un subsidio alimentario en la forma como lo determinen los planes y programas del ICBF y con cargo a éste; iv) a la protección en jardines y hogares comunitarios; v) a tener acceso a los programas de alimentación que provee el ICBF con el apoyo de las asociaciones de padres, de la empresa privada o los Hogares Juveniles campesinos; vi) en materia de atención de salud, los hijos menores de desplazados tienen derecho a atención prioritaria, rápida e inmediata de salud.
- 2- Derecho a la atención en salud para los adultos desplazados: recordó la Corte que el Acuerdo 59 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud había

declarado al desplazamiento forzado como evento catastrófico y, por lo tanto, garantizó su acceso al sistema general de salud, cuyos costos serían asumidos directamente por el Fondo de Solidaridad y Garantía.

- 3- Estabilización económica y las garantías al derecho al trabajo: la Corte señaló la responsabilidad de las autoridades nacionales y locales para darles elementos que les ayudaran a ingresar al mercado laboral, a través de capacitación del SENA y del fomento de proyectos específicos.
 - 4- Derecho a la educación: la Corte resaltó que las normas vigentes (Decreto 2231 de 1989), el acceso prioritario a cupos educativos a las familias de las víctimas de la violencia, así como a la exoneración total del pago de matrícula y de la pensión.
- **Sentencia T-215 de 2002:** la Corte protege los derechos de varios menores desplazados a quienes se les niega el cupo en un centro educativo; señala la Corte en esta sentencia que se “ha ido perfilando una clara línea jurisprudencial orientada a la solución del estado de cosas inconstitucional generado por la situación en que se hallan los desplazados por el conflicto interno colombiano.” A pesar de esta constatación, la Sala no examina en el caso concreto los elementos que configuran ese estado de cosas inconstitucional, ni declara su existencia.

No obstante lo anterior, dijo la Corte, “es claro que si bien el desplazamiento forzado es un fenómeno que cíclicamente ha hecho presencia en nuestra historia reciente, también es cierto que nunca había adquirido las proporciones que se advierten hoy en día, es decir, que nunca había adquirido la dimensión requerida para comprometer el futuro del país, como ocurre en este momento. (...) De allí la necesidad de inclinar la agenda política del Estado a la solución del desplazamiento interno y el deber de darle prioridad sobre muchos otros tópicos de la agenda pública.”

En esta sentencia, y en relación con la persona legitimada para hacer la solicitud de inscripción en el Sistema Único de Registro de Población Desplazada, la Corte reitera que la condición de desplazado no se adquiere en virtud de una declaración institucional y rechaza que las autoridades hubieran exigido que el registro de los menores lo hicieran sus padres o representantes legales, pues ese tipo de condiciones dificulta el acceso a los programas de atención a la población desplazada. “Con esa lógica, aquellos menores que en razón del conflicto armado han perdido a sus padres y allegados y que se ven forzados a abandonar el lugar en el que se encuentran radicados para no correr la misma suerte, no podrían ser incluidos en el registro nacional de desplazados por no tener quién los represente. Es claro que con tales exigencias, las instituciones concebidas para apoyar a los desplazados y para proyectarles un nuevo horizonte, se convierten en un obstáculo para el reconocimiento, al menos, de sus más elementales derechos.” Igualmente reiteró que los criterios para determinar la inscripción en el sistema único de registro de población desplazada por la violencia debían ser razonables, estar orientados a la protección de los derechos fundamentales que se hallan en juego y que debe presumirse la buena fe de los solicitantes.

- **Sentencia T-268 de 2003:** La Corte se refirió por primera vez al desplazamiento interno urbano; Los puntos fundamentales en los que se concentró esta sentencia fue en reiterar que toda norma sobre desplazamiento interno se debe interpretar a la luz de los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno, y que la calidad de desplazado forzado se adquiere de facto y no por una calificación que de ella hagan las autoridades.

La Corte resalta el artículo 12 del Decreto 2569 de 2000 que define el desplazamiento forzado interno de carácter masivo "habla de hogares, lo cual soluciona el inconveniente que la Red de Solidaridad planteó al confundir localidad con municipio". Igualmente, reconoce que el desplazamiento interno entre zonas de un mismo municipio o una misma ciudad también cumple con los elementos mínimos que definen ese fenómeno: a) La coacción que hace necesario el traslado; y b) La permanencia dentro de las fronteras de la propia nación.

- **Sentencia T-339 de 2003:** la Corte denegó la tutela a una mujer que afirmaba ser desplazada, debido a que las pruebas existentes no demostraban ni su calidad de desplazada del predio ni el incumplimiento de las autoridades. Según las pruebas solicitadas por la Corte y las que obraban en el proceso, la actora había abandonado por voluntad propia el lugar, sin la existencia de un elemento de coacción, y no se había presentado el incumplimiento del Estado alegado por la actora, por lo cual la Corte concluye que no se vislumbraba violación alguna a los derechos fundamentales de la demandante.
- **Sentencia T-419 de 2003:** La Corte en esta sentencia reitera la línea jurisprudencial en materia de protección de los derechos de la población desplazada, la Corte revoca los fallos de instancia que habían negado la tutela por considerar que no le era "dable al juez mediante este mecanismo constitucional, tomar determinaciones que afectan una programación presupuestal hecha por la autoridad competente y que implican la omisión de unos procedimientos legalmente establecidos en beneficio no de una persona sino de un determinado grupo de la población".

La Corte rechaza esta posición y señala que "si bien es cierto, al juez constitucional no le corresponde entrar a analizar en vía de tutela el presupuesto que manejan las entidades demandadas, sí está dentro de sus atribuciones legales y constitucionales proteger derechos fundamentales vulnerados por omisión de instituciones, que para el presente caso, están encargadas de desarrollar políticas y programas de prevención, atención y protección a personas desplazadas. La amenaza de los derechos invocados por los actores continúa, toda vez que, permanece inactiva la ayuda humanitaria solicitada y sin aprobar el proyecto productivo presentado, aún teniendo derecho a ello, por lo que resulta inaceptable, desde el punto de vista constitucional, que se aduzca insuficiencia presupuestal, en este o en otro caso, para abstenerse de proteger derechos fundamentales."

- **Sentencia T-602 de 2003:** La Corte reitera la línea jurisprudencial sobre el carácter del desplazamiento forzado, y las responsabilidades constitucionales de las autoridades encargadas de atender a la población desplazada. Además resalta que

de conformidad con el artículo 13 de la Constitución, las víctimas del fenómeno del desplazamiento forzado interno merecen atención diferencial, en razón de "la necesidad de asegurar un justo trato a uno de los sectores más desaventajados de la sociedad colombiana, en la urgencia de evitar que la nación colombiana se siga fragmentando y en la perentoria protección frente a graves afecciones al mínimo vital de las víctimas del desplazamiento." Ya este planteamiento de la atención diferencial, lo había plasmado la Corte en la Sentencia SU-1150 de 2000.

Si bien todas las sentencias en materia de desplazamiento realizan grandes aportes, es evidente que esta Sentencia plantea unos de los conceptos más importantes a la hora de aplicar e interpretar la normatividad que cobija a la población desplazada.

Un aspecto fundamental que plantea la Corte en el tema del retorno, fue que estableció que en los casos en que no fuere posible el retorno al lugar de origen de los desplazados, en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas; plantea la Corte que dichas acciones deben ser encaminadas a garantizar:

- El acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación
- La promoción de la igualdad
- La atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas."

El tema del restablecimiento socioeconómico la Corte lo consideró como una vía para alcanzar la inclusión social, potenciar el desarrollo humano de la población desplazada y como medio para garantizar y proteger el goce de sus derechos y libertades. Lo definió de la siguiente manera:

"El restablecimiento consiste en el mejoramiento de la calidad de vida de la población desplazada y, para lograrlo, las acciones del Estado, de la cooperación internacional y del sector privado, en desarrollo de alianzas estratégicas con el Estado, deben orientarse a contrarrestar los riesgos de empobrecimiento y exclusión social. Tales acciones, entonces, deben propender por:

- El acceso a la tierra
- El empleo en condiciones dignas,
- El acceso a soluciones de vivienda,
- La integración social,

- La atención médico asistencial integral,
 - La nutrición adecuada,
 - La restauración de los activos comunitarios,
 - La reconstrucción de las comunidades,
 - El acceso a la educación,
 - La participación política efectiva, y
 - La protección de los desplazados frente a las actividades que desgarran el tejido social,”
- **Sentencia T-645 de 2003** : La Corte reitera la línea jurisprudencial sobre atención integral a la población desplazada y señala “que las obligaciones del Estado respecto de las personas desplazadas no constituyen una dádiva del Estado a favor de estas personas, sino que es un deber, que se traduce no sólo en dictar leyes y decretos apropiados al tema, sino, en especial, que las personas que se encuentran en esta situación, puedan ser verdaderamente atendidas en sus necesidades vitales y de esta forma se morigere, en la medida de las circunstancias, la tragedia que atraviesan.” Por ello, enfatiza que es obligación de quienes tienen las funciones de hacer realidad los derechos de los desplazados, “suministrar a la persona desplazada que lo requiera, información sobre sus derechos y cómo ponerlos en marcha, en forma clara, precisa y oportuna. Teniendo en cuenta que el grupo que lo requiere es el más vulnerable, ya que se encuentra, en la generalidad de los casos, en una ciudad extraña, lo que hace más difícil para ellas conocer y acceder a las instituciones para obtener la ayuda humanitaria a la que tienen derecho (...). ”

La Corte señaló que “situaciones como la descrita es lo más alejado a un Estado social de derecho, porque es al Estado al que le corresponde suministrar atención e información precisa para la solución de las necesidades de las personas que sufren el desplazamiento forzado y facilitar los procedimientos, como reconocimiento de la dignidad humana, principio garantizado por la Constitución.”

- **Sentencia T-669 de 2003:** La Corte analiza brevemente la política estatal en materia de proyectos productivos para la población desplazada. En primer lugar, considera que ante el hecho de que los desplazados hayan tenido que abandonar su *modus vivendi*, “es obligación del Estado brindarles capacitación para que puedan asumir un nuevo rol en el mercado laboral. En virtud de que la obligación del Estado consistente en el restablecimiento en los lugares de vivienda originarios se torna altamente complejo, el Estado debe velar por la garantía de un medio de trabajo que ayude a la consecución de un mínimo vital.”

En esta sentencia se plantea que en aquellos casos en que la población desplazada realice una petición o solicitud de información, y la misma no sea concedida, aumenta la gravedad de la vulneración: “el omitir la respuesta de un derecho de petición de un desplazado con respecto a la protección de sus derechos aumenta la gravedad de la vulneración de los mismos en la medida en que limita toda posibilidad de certidumbre acerca del porvenir de éste y su familia”.

Un asunto importante que se plantea es que en los casos en que un peticionario realice una solicitud a una entidad y dicha entidad no sea la directamente responsable o prestadora del servicio, está en la obligación de remitir a la persona a

la entidad competente y/o exponer las diferentes alternativas, y además velar porque la atención que brinde la otra instancia no tenga obstáculos excesivos que la hagan ineficaz. Establece la Corte que "La coordinación de las entidades debe ser continuada y, por tanto, implicar un seguimiento de la ayuda que se les está brindando a los desplazados remitidos a las diferentes instituciones".

- **Sentencia T-721 de 2003** : En este fallo, además de reiterar la línea jurisprudencial en materia de protección de los derechos de la población desplazada, la Corte se refiere a dos temas adicionales fundamentales:

- a. La perspectiva de género en la atención a la población desplazada.
- b. La sensibilidad de las autoridades para evaluar las circunstancias que afectan a la población desplazada, en particular cuando se examine una posible temeridad en la interposición de la acción de tutela.

En cuanto a la perspectiva de género, señala la Corte lo siguiente:

También la Corte ha destacado que las heridas físicas y afectivas generadas por el desplazamiento, comportan traumas de toda índole de difícil recuperación, los que se agravan al tener que soportar las escasas o nulas posibilidades de acceder a una vida digna, que les ofrecen las ciudades, que los albergan en condiciones de hacinamiento e indigencia. (...) el desplazamiento –de acuerdo con los estudios realizados al respecto – conlleva abruptos cambios psicológicos y culturales en las mujeres, debido a que a éstas a menudo les corresponde asumir solas la reconstrucción del hogar en todos los órdenes, y ser el apoyo de los hombres enfermos e incapacitados, no pocas veces en razón de los mismos hechos que dieron lugar al desplazamiento, como también de niños y ancianos, atemorizados e inermes.

En relación con el análisis de las circunstancias especiales de la actora para determinar si había existido temeridad, la Corte recordó su jurisprudencia sobre el tema señalando que ésta ocurre "cuando la presentación de más de un amparo constitucional por los mismos hechos y con igual pretensión i) envuelva una actuación "tortícera" ; ii) denoten el propósito desleal "de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa", iii) deje al descubierto un abuso deliberado del derecho de acción, o iv) que asalte "la buena fe de los administradores de justicia."

Así mismo resaltó que dado que la buena fe se presume en todas las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas, "resulta imperativo demostrar que se incurrió, real y efectivamente en una conducta proscrita por el ordenamiento, porque la reiteración de solicitudes de amparo no tiene justificación. De modo que la aplicación del artículo 38 del Decreto 2591 de 1991 exige al fallador detenerse en las circunstancias específicas que rodearon la presentación de dos o más demandas de tutela, por la misma persona o su representante, en solicitud de igual protección a fin de establecer si el accionante incurrió efectivamente en una actuación contraria a derecho."

- **Sentencia T-790 de 2003:** Esta Sentencia plantea el tema de la Salud de la población desplazada. La Corte señala que "teniendo en cuenta que la población desplazada no puede quedar al margen de la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que, en los términos del Decreto 173 de 1998, tiene la categoría de vinculada al régimen subsidiado, es la Secretaría de Salud de Bogotá, D.C., lugar donde habita actualmente la titular de los derechos, la llamada a gestionar lo pertinente ante las instituciones prestadoras del servicio de salud adscritas o con las que tenga contrato (...), sin perjuicio de su derecho de reclamar ante el Fosyga por los gastos en que incurra."

El tema principal es que las entidades competentes deben coordinar la prestación del servicio de salud con las instituciones prestadoras de salud adscritas o con las que tenga contrato.

- **Sentencia T-795 de 2003 :** donde la Corte niega la tutela a dos educadores al servicio de la Secretaría de Educación Departamental del Guainía que son amenazadas por las FARC y solicitan, a través de la acción de tutela, que se ordene su traslado a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

La Corte consideró que si bien no era posible ordenar mediante tutela el traslado de los docentes entre distintas entidades territoriales, dado que la prestación del servicio de educación era un servicio descentralizado, las autoridades territoriales sí estaban obligadas a velar por los derechos de los educadores cuando éstos eran amenazados. En consecuencia, debían continuar aplicando las disposiciones del Decreto 1645 de 1992 en lo que no contrariara el espíritu y finalidad de la Ley 715 de 2001, y mientras se desarrollaba lo concerniente al traslado y reubicación de docentes entre entidades territoriales, previsto en esa ley. También señaló que nada impedía que se activaran los Comités Especiales de Docentes Amenazados o Desplazados, aun cuando no existiera una Oficina de Escalafón. Finalmente, exhorta al Gobierno Nacional para que en un plazo prudencial reglamente la Ley 715 de 2001 en lo concerniente al traslado y reubicación de docentes amenazados.

1.5. Autos de la Corte

La Corte Constitucional en virtud de la competencia conferida en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 ha efectuado un seguimiento a cada una de las órdenes impartidas y como consecuencia de ello ha proferido Autos de los cuales algunos exigen precisiones frente a los avances reportados por las entidades pertenecientes al SNAIPD y a los demás tiempos de cumplimiento de las ordenes, siendo de especial relevancia los autos 176, 177, 178 del 2005, 218, 266 del 2006, 06, 109 y 233 de 2007, 052, 116 y 237 de 2008, mediante los cuales fue evaluado el nivel de cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

En estos Autos evaluativos se reconoce el avance del estado en la implementación y aplicación de políticas públicas de atención integral a la población desplazada pero a su vez considera que estos avances no han sido suficientes para superar el estado de cosas inconstitucional decretado y que es necesario continuar con el trabajo avanzado de manera permanente y sostenida, y a su vez implementar una política pública que articule a las entidades del SNAIPD no solo en el orden nacional, sino que es

necesario de manera urgente que se articulen las instancias nacionales con las territoriales para ofrecer una atención a toda la población en situación de desplazamiento.

En definitiva los Autos de cumplimiento, son órdenes relativas al esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención de la población desplazada: Órdenes impartidas en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno forzado (Nro. 177). Órdenes contenidas en los ordinales segundo, cuarto, quinto, octavo y noveno de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004, impartidas para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno (Nro. 178). Estas órdenes implican la realización de esfuerzos adicionales de tipo presupuestal y administrativo que se concreten en medidas efectivas de protección de los derechos de los desplazados.

Como avance importante en la Atención Integral a la Población Desplazada, la Corte Constitucional, mediante los autos 109 y 233 de 2007, 052, 116 y 237 de 2008, adopta los indicadores de *Goce Efectivo de Derechos* (GED), para los derechos a la identidad, a la vida, a la libertad personal, a la educación, a la vivienda, a la integridad personal, a la alimentación. También se adoptan los indicadores propuestos por el gobierno para las fases de prevención y retorno, así como para los derechos a la subsistencia mínima, a la reunificación familiar, a la seguridad personal, a la participación, se adoptan los indicadores propuestos por el gobierno para reflejar el enfoque diferencial en relación con el derecho a la salud, se adoptan los indicadores propuestos por la Comisión de Seguimiento para reflejar el enfoque diferencial, así como para los derechos a la subsistencia mínima, a la reunificación familiar, a la seguridad personal; se adoptan además los indicadores propuestos por el gobierno, para medir si se ha superado la línea de indigencia (etapa), y por la Comisión de Seguimiento, para medir si se ha superado la línea de pobreza (resultado). Por otro lado, se adoptan los indicadores de goce efectivo de los derechos de la población desplazada a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición sugeridos por la Corte. Adicionalmente se adoptan los indicadores complementarios propuestos por la Comisión de Seguimiento para los derechos a la libertad personal, a la vida y a la educación, así como la propuesta de indicadores de la Comisión de Seguimiento para los derechos de la población desplazada como víctimas de un delito.

2. CONDICIÓN DE DESPLAZADO

El desplazado (a) es toda persona que se ha visto forzado a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades habituales, porque su vida su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulnerados o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones del Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público.(Art. 1 ley 387de 1997)

2.1 Política Pública

Es un instrumento para la realización de los derechos; una visión estratégica hacia la superación de las condiciones que generan el desplazamiento forzado (prevención) y la implementación de soluciones duraderas (reconocimiento, protección, restablecimiento y reparación); y un consenso regional coherente y sistemático de acciones estatales, gubernamentales, no gubernamentales, públicas y privadas, eclesiásticas, sociales y comunitarias. (Ordenanza 6 de 2006.).

- **Enfoque de Derechos:** garantizar la realización de derechos para las personas afectadas por el desplazamiento y el reconocimiento de éstas como sujetos de derechos (reparación y protección por la violencia de derechos fundamentales, ejercicios de organización y autogestión); la universalidad, individualidad e integralidad de los derechos humanos (restablecimiento de derechos económicos, sociales y culturales y de ejercicio de derechos ciudadanos) el ajuste institucional del estado y de las relaciones con la sociedad civil (en aspectos normativos, y de política pública que garanticen los derechos), contrarrestando factores generadores de toda forma de desigualdad e iniquidad económica y social e impulsando el desarrollo de mecanismos a la justicia. (Ordenanza 6 de 2006.).
- **Prevención:** Consiste en la identificación, construcción, valoración y difusión oportuna de mapas de riesgo en el municipio, para la adopción de medidas humanitarias, sociales, económicas, jurídicas, políticas, y de seguridad orientadas al afrontamiento de las causas que generan el desplazamiento forzado, para mitigar los riesgos contra la vida, la integridad de las personas, la libertad y los bienes patrimoniales de la población afectada por el desplazamiento; la difusión del derecho internacional humanitario; la asesoría a las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de los planes de desarrollo y de los planes de seguridad que incluyan programas y proyectos de prevención del desplazamiento. (Ordenanza 6 de 2006.).
- **Protección:** es la responsabilidad que tiene el estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares; y que recoge la ley 387/ de 1997, para establecer su responsabilidad en la formulación de políticas para la atención y protección de los derechos de quienes han sido víctimas del desplazamiento forzado, brindando soluciones definitivas para la restitución de los derechos vulnerados. (Ordenanza 6 de 2006.).

- **Reconocimiento:** es la actitud y la práctica de respeto en el trato de población afectada por el desplazamiento como sujetos de derechos de derecho) económicos, sociales y culturales, libre de asociación, libertad de pensamiento, participación en asuntos comunitarios, públicos y gubernamentales); y criterio orientador de una política pública centrada en el sujeto y las relaciones con su entorno económico, social y cultural, que busca el restablecimiento de la dignidad, en el horizonte de la relación de los derechos humanos. (Ordenanza 6 de 2006.).
- **Restablecimiento:** es un proceso y un enfoque de la política pública que al reconocer la universalidad de los derechos humanos, apunta a garantizar que las distintas estrategias programas y acciones que se diseñen y ejecuten, favorezcan el restablecimiento de los derechos fundamentales, los derechos económicos, y culturales y el ejercicio de los derechos ciudadanos. (Ordenanza 6 de 2006.).
- **Reparación:** busca restablecer la situación original de la víctima e incluye derechos básicos y libertades fundamentales; la indemnización por cualquier daño económicamente resarcible, físico, mental, sufrimiento, pérdida de oportunidades incluidas educación, daños materiales, pérdida de ingresos, daño a la reputación y dignidad, costos de asesoría legal, medicina, servicios, médicos, psicológicos, así como servicios legales y sociales, las medidas de satisfacción de alcance general, hacia los procesos de verdad, justicia y reparación y la garantía de la no repetición, cesación de violaciones continuas, prevención de ocurrencia y realización pronta de justicia. (Ordenanza 6 de 2006.).

2.2 Responsabilidades de los entes territoriales frente a la atención integral a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia.

El Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia SNAIPD tiene la función de prevenir y mitigar los efectos de la violencia, integrar los esfuerzos públicos y privados para la prevención y atención a situaciones de desplazamiento y garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos. En el ámbito territorial, dichas responsabilidades recaen en los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, como máxima instancia de coordinación interinstitucional, presididos y creados por Alcaldes y Gobernadores y encargados de identificar, planificar y poner en operación la política en el ámbito regional a través del Plan Integral Único, esto de acuerdo con lo especificado en la Ley 387 de 1997, el decreto 2569 de 2000, el Decreto 250 de 2005 (Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada), y demás decretos Reglamentarios y documentos expedidos por el Gobierno Nacional.

Por su parte la Honorable Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-025 de 2004, declaró el "estado de cosas inconstitucional" por parte del Estado Colombiano, debido al desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos de la Población Desplazada. Las falencias estructurales detectadas en la política de atención integral a la población desplazada por la violencia en Colombia se encuentran en todas las etapas y componentes de la respuesta estatal, respondiendo principalmente a estos dos hechos:

- Asignación insuficiente de recursos para la atención a población desplazada.
- Falencias en la capacidad institucional del Estado, en todos los niveles de atención, para brindar una respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de los desplazados.

Para superar el estado de cosas inconstitucional, la Corte ordenó la adopción de decisiones encaminadas a asegurar la coherencia entre, el cumplimiento de los mandatos legales (Tratados Internacionales, Constitución Política, leyes y decretos) que rigen al Estado en materia de atención a los desplazados y los recursos realmente destinados a lograr el goce efectivo de los derechos de los desplazados, así como la mejora en la capacidad institucional para responder de manera oportuna y eficaz a las necesidades de esta población. El plazo máximo para dar cumplimiento a las órdenes proferidas por el alto tribunal constitucional fue de un año, dependiendo de la naturaleza y grado de complejidad de cada orden, al cabo del cual se produjo la evaluación de la gestión adelantada por el Estado y la cual está contenida en los autos No. 176, 177 y 178 de 2005 proferidos por la Corte.

En los anteriores Autos evaluativos se reconoce el avance del Estado en la implementación y aplicación de políticas de atención integral a la población desplazada, pero a su vez se considera que estos avances no han sido suficientes para superar el estado de cosas inconstitucional decretado y que es necesario continuar con el trabajo avanzando de manera permanente y sostenida y a su vez, implementar una política que articule a las entidades del SNAIPD no sólo en el orden nacional, sino que es necesario de manera urgente, que se articule las instancias nacionales con las territoriales para ofrecer una atención integral a toda la población en situación de desplazamiento.

Puntualmente el Auto 177 establece las acciones que en el ámbito territorial deben ser desarrolladas por el Ministerio del Interior y de Justicia, estas pueden sintetizarse en dos cuestiones:

- Realizar una evaluación sobre la situación del compromiso de las entidades territoriales en materia de atención a la Población Desplazada.
- Diseñar una estrategia de mayores compromisos presupuestales y administrativos de las entidades territoriales, para identificar las metas en el corto, mediano y largo plazo, el cronograma, los indicadores para evaluación y seguimiento, los mecanismos de coordinación para la superación del estado de cosas inconstitucional.

En el mes de agosto de 2006 la Corte profiere nuevamente un Auto de Cumplimiento, el 218, donde establece que los informes presentados hasta el momento por las diferentes entidades del SNAIPD, no demuestran que se haya superado el estado de cosas inconstitucional ni que se esté avanzando en forma acelerada y sostenida para su superación. En el nivel territorial establece cómo no han sido cumplidos los compromisos por parte del Ministerio del Interior y de Justicia de acuerdo con lo establecido por el Auto 177 y resalta que una de las grandes falencias continúa siendo la falta de coordinación de los esfuerzos territoriales en la atención al desplazamiento forzado. También resalta la importancia de la formulación de los Planes Integrales Únicos -PIU-, respecto de los cuales los informes no muestran que hayan sido adoptados e implementados con la efectividad y organización inicialmente anunciadas. Finalmente, las Corte establece una serie de medidas adoptar con un plazo máximo del 13 de septiembre de 2006, requiriendo principalmente informes consistentes y puntuales donde se demuestre como las entidades del SNAIPD han superado el estado de cosas inconstitucional o han avanzado de manera sostenida y acelerada a su superación. A través del último Auto de la Corte el 266 de 2006, se plantea la necesidad de fijar plazos claros para el cumplimiento de las actuaciones anunciadas por las entidades del SNAIPD en el informe común de cumplimiento y de establecer la estrategia de coordinación y promoción de las acciones de las entidades territoriales, planteando la necesidad de establecer plazos para el cumplimiento de las acciones anunciadas en este campo.

3. MARCO CONCEPTUAL

Con el fin de tener el mismo referente, se consideran los conceptos fundamentales contemplados en la ley 387 de 1997, en el decreto 250 de 2005 y en las ordenanzas 06 de 2006 y 02 de 2007, por lo tanto, se hace una breve descripción de los elementos que se consideran fundamentales para el apoyo en la formulación de los Planes, en primera instancia, para la formulación de los Planes Integrales Únicos Municipales, no obstante, para profundizar en éstos u otros conceptos no contemplados en este documento, es necesario remitirse a la normatividad citada.

3.1. Plan Integral Único¹

[...] El PIU es un ejercicio participativo de planeación estratégica simplificado, que se construye colectivamente en los espacios locales de concertación (Comités, Mesas de Trabajo y Comisiones Temáticas) y es avalado en el seno de los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de atención integral a la población en riesgo o en situación de desplazamiento.

El PIU expresa las alianzas entre el sector público, privado, comunitario, organizaciones no gubernamentales –ONG y organismos de cooperación internacional mediante las cuales se planean y desarrollan procesos de atención para que el Sistema Nacional de

¹ Unidad Técnica Conjunta (UTeC) Acción Social – ACNUR – Plan Integral Único, Julio de 2006

Atención Integral a Población Desplazada, SNAIPD en el territorio, responda de manera eficiente y oportuna a las diversas demandas y necesidades de la población desplazada; de manera que se garantice el progresivo ejercicio y goce efectivo de sus derechos vulnerados.

El PIU se constituye además, en una herramienta básica para la implementación de la política pública de atención al desplazamiento, ajustándose a las dinámicas, características, necesidades, posibilidades y prioridades específicas de la población y del territorio.

3.2. Por qué es PLAN?

Porque presenta en forma organizada, los programas, proyectos y acciones que desarrollarán las entidades del CLAIPD en lo local, en el corto, mediano y largo plazo, para atender los requerimientos y necesidades de la población en riesgo o situación de desplazamiento. Además establece objetivos comunes, responsables y recursos disponibles.

3.3. Por qué es INTEGRAL?

Porque atiende la totalidad de la dimensión local de la problemática, contemplando todas las etapas de atención, reuniendo los recursos institucionales y humanos disponibles de todas las instituciones del CLAIPD y de las organizaciones sociales de población en riesgo o situación de desplazamiento. El PIU involucra los Planes de Prevención, de Contingencia para la emergencia y los Planes Operativos de diversos programas y proyectos que se deliberan en el ámbito municipal. Además hace posible que la población sujeto reciba atención en todos los servicios; por ello la integralidad se desarrolla con una mirada territorial y poblacional.

3.4. Por qué es UNICO?

Porque debe ser UN solo Plan que establece las acciones a seguir por todas las entidades responsables y grupos comunitarios de población desplazada que hacen parte de la atención integral del desplazamiento forzado para evitar que se desarrollen esfuerzos aislados y desarticulados. Se articula a otros ejercicios de planificación como Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Local; al igual que al Plan Integral Único departamental 2006-2012

3.5. Finalidad del PIU

Implementar las políticas públicas de atención integral a la población afectada por el desplazamiento forzado del gobierno nacional y departamental y establecer las líneas de acción para la prevención, la atención y la reparación al desplazamiento forzado Interno en el ámbito territorial, que permita el goce efectivo de los derechos (la

restitución y garantía de los derechos) de las colombianas y los colombianos afectados por el mismo.

3.6. Objetivo del PIU

Coordinar, concertar y articular, programas, proyectos, acciones y presupuestos de las entidades en el territorio para la atención integral de la población desplazada, que le permitan al CLAIPD local responder eficiente y oportunamente a las diversas demandas y necesidades de ésta población, de acuerdo con las fases de atención y las Líneas Estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y en el Plan Integral Único Departamental 2006-2012, que se reglamentan de la siguiente manera:

- Decreto 250 de 2.005
- Ordenanzas 06 de 2006. Política Pública del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 02 de 2007. Plan Integral Único departamental.

3.7. Porqué implementar el PIU

3.7.1. Aspectos Tácticos y Operativos

- La concurrencia de instituciones del orden nacional, territorial y organismos de Cooperación Internacional que comprometen recursos, competencias y voluntades para desarrollar acciones de mayor alcance.
- La participación de la población desplazada y de las diferentes organizaciones sociales en la solución de la problemática.
- La promoción de la voluntad política de las instancias territoriales.
- El compromiso de la población en superar la situación o riesgo de desplazamiento.
- La identificación de criterios, intereses y estrategias; la unificación de objetivos y la coordinación de acciones de los diferentes sectores sociales y actores de la atención a la población en situación o riesgo de desplazamiento.
- Que las entidades del CLAIPD concurren en la responsabilidad del Estado para la atención de la población en riesgo o situación de desplazamiento.
- La planificación de metas puntuales tomando en consideración la oferta institucional disponible y de la definición de prioridades de atención de acuerdo con las necesidades de la población en situación o riesgo de desplazamiento.
- La asignación y ejecución presupuestal de los entes territoriales y diferentes actores que participan en la atención de la población en situación o riesgo de desplazamiento.
- El establecimiento de mecanismos de evaluación permanentes, estrategias de mejoramiento e incorporación de nuevos componentes de atención.

3.7.2. Aspectos Normativos (LEY 1190 / Abril 30 de 2008)

ART. 2 – PARAGRAFO 1:

“(…) los gobernadores de departamento y alcaldes municipales y distritales deberán en el plazo máximo de cinco meses a partir de la fecha de expedición de la presente ley:

1. Diseñar, implementar y aplicar una estrategia que logre mayores compromisos presupuestales y administrativos a nivel municipal y departamental dirigida a personas en situación de desplazamiento.
2. Definir metas puntuales a corto, mediano y largo plazo para las estrategias de promoción y coordinación con cronograma que permita hacer seguimiento permanente de las acciones realizadas.
3. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a las estrategias diseñadas, de tal manera que sea posible adoptar correctivos cuando se presenten retrocesos o rezagos en las metas definidas.
4. Informar oportunamente de una manera adecuada, inteligible y accesible para la población desplazada sobre la forma como las entidades territoriales están trabajando en el mejoramiento de la atención a la población desplazada y de los avances logrados.
5. Adoptar y aplicar una estrategia que garantice la participación oportuna y efectiva de las organizaciones de población desplazada en el ámbito territorial, en los procesos de diseño, coordinación e implementación de las estrategias de promoción y coordinación que se adelanten.
6. Diseñar e implementar planes y programas con enfoques diferenciales dirigidos a las personas que en situación de desplazamiento, sean sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad. (...)”

ART. 2 – PARAGRAFO 2:

“El Ministro del Interior y de Justicia en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el Departamento Nacional de Planeación, DNP, determinarán los mecanismos que aseguren que los Comités municipales, departamentales y distritales formulen e implementen los Planes Integrales Únicos, (PIU) y su articulación en los Planes de Desarrollo y en los presupuestos locales, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el presente artículo y en otras disposiciones.

Para garantizar la articulación con los presupuestos del año 2008 se ordenan los procedimientos para adicionarlo en forma obligatoria.”

ART. 2 – PARAGRAFO 4:

“El Gobernador de cada departamento y los alcaldes en desarrollo del Plan Integral Único departamental o municipal respectivamente deberán presentar a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, un informe detallado sobre las acciones adelantadas para atender a la población desplazada, dicha información deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Identificación y caracterización de la población en situación de desplazamiento ubicada en el departamento, el municipio y/o el distrito con indicación de los factores de riesgos que pudieran incrementarlo.
2. Información del nivel de atención actual a la población desplazada ya identificada, indicando el número de población atendida, la evolución del presupuesto asignado y ejecutado para la atención a la población desplazada durante los dos últimos años, discriminando lo destinado según componentes y programas.
3. Determinar cuáles son las prioridades de atención y los recursos físicos, humanos, logísticos, económicos y técnicos con que cuenta cada entidad territorial para atender a la población desplazada.
4. Identificar los factores que han incidido en el compromiso presupuestal y administrativo efectivo de cada entidad territorial.”

3.7.3. Escenario sobre el cual se construye el PIU

El PIU se construye en el marco de los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población desplazada, para que esto sea posible y operativo se requiere que los espacios de coordinación y concertación se encuentren conformados y cuenten con la activa participación de las entidades del Sistema Nacional Atención Integral a Población Desplazada (CLAIPD) y de la población desplazada.

Es importante construir vías de coordinación y comunicación entre las instancias nacionales y territoriales con estrategias de continua información que permitan el desarrollo de acciones correctivas a la política pública de atención al desplazamiento y evidenciar espacios de encuentro de instancias nacionales, territoriales y municipales. A continuación se presenta gráficamente el escenario sobre el cual se soporta el PIU:

Cada una de las instancias de coordinación del CLAIPD cumple un papel fundamental en la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Integral Único:

- **Comités Local para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (CLAIPD):** Son la máxima instancia de coordinación interinstitucional del municipio. Estos comités son los encargados de aprobar y velar por la implementación del PIU así como de garantizar la gestión de los recursos necesarios, para desarrollar las acciones determinadas en el mismo.
- **MESAS DE TRABAJO:** Son las instancias encargadas de priorizar necesidades de atención, acordar, articular, planificar, monitorear y evaluar los programas, proyectos, servicios y acciones del PIU. En los espacios de las Mesas se hace posible la participación, concertación, control y veeduría de la población desplazada.

Las mesas están constituidas de acuerdo con las fases de prevención y atención al desplazamiento forzado, replicando las conformadas en el ámbito nacional y departamental (Prevención y Protección, Asistencia Humanitaria de Emergencia, Estabilización Socioeconómica y Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada) para contar con mecanismos de coordinación y retroalimentación eficientes entre el territorio y su institucionalidad que permitan desarrollar la política y generar acciones correctivas en la implementación de la misma. Cada municipio debe evaluar los espacios que debe crear de acuerdo a las problemáticas que existan en el territorio. Se debe evaluar la dinámica del desplazamiento y la caracterización de la población desplazada.

El trabajo de las Mesas es el insumo fundamental para el diseño y puesta en marcha del PIU pues recoge las necesidades priorizadas, estrategias, actividades, recursos y mecanismos de gestión de las diferentes entidades que

las conforman, condensadas en los planes operativos elaborados en las mismas.

- **SECRETARÍAS TÉCNICAS:** Cada Comité territorial y cada Mesa Temática deben contar con una Secretaría Técnica, la cuál es la responsable de asesorar, acompañar técnica y metodológicamente sus acciones. Dichas Secretarías deben coordinar, convocar, hacer seguimiento al cronograma y a los compromisos establecidos, adicionalmente sistematiza los acuerdos y avances de las reuniones de cada una de estas instancias y deben estar a cargo de la entidad gubernamental que mayor responsabilidad política tenga sobre el tema específico. El alcalde del municipio mediante Acuerdo municipal delega esta Secretaría Técnica.
- **COMITÉ TÉCNICO PIU:** Está conformado por la Secretarías Técnicas del Comité municipal y de las Mesas de Trabajo instaladas, la Secretaria de Planeación, Secretaria de Hacienda, Acción Social y otras entidades que el Comité considere pertinente de acuerdo con la dinámica municipal.

Se encarga de diseñar y transferir metodologías para la planeación estratégica de las instancias de coordinación territorial, además consolida los documentos elaborados por las mismas y hace seguimiento a la labor adelantada por el Comité y las Mesas de Trabajo.

3.7.4. Criterios Orientadores del PIU²

El Plan Integral Único -PIU- del Municipio de Mutatá se guía por los principios de **subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia** establecidos en el Artículo 3 de la Ley 387 de 1997, en los cuales se fundamenta el Estado Colombiano; además de estos se plantean los definidos en la Política Pública Nacional, Departamental y Municipal . Son acatados y tomados en consideración las diferentes intervenciones en la ejecución e implementación de las mesas de trabajo que dan dirección a las Líneas Estratégicas del PIU de Municipio de Mutatá.

- a. Reconocimiento de la Población afectada por el desplazamiento en su condición de víctimas, vulnerables y sujetos de derechos y deberes. Se busca reconocer y fortalecer las capacidades y potencialidades de la población afectada por el desplazamiento en el Departamento de Antioquia, teniendo presente los factores de riesgo y las problemáticas económicas, sociales, culturales, psicológicas, que afectan el desarrollo integral de sus proyectos de vida individuales y colectivos.
- b. Reconocimiento de la identidad y diversidad de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Municipio de Mutatá. Se fortalecerá el tejido social de las comunidades desplazadas a partir del fomento de los intereses y valores comunes, reconociendo las particularidades conexas con las condiciones culturales, étnicas, religiosas, geográficas, socioeconómicas,

² Tomado de la Ordenanza 02 de 2007: Plan Integral Único (PIU) para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Antioquia.

poblacionales, de género, discapacidad que caracterizan a la población afectada y en riesgo de desplazamiento forzado por el conflicto armado.

- c. Reconstrucción de proyectos de vida individual, familiar, colectiva y de ciudadanía. Se reconoce a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, como una población con una historia de organización y cohesión social que deberá restituirse fortaleciendo sus redes sociales en los nuevos ámbitos de retorno, reubicación o integración local, fortaleciendo el desarrollo de sus proyectos de vida y el ejercicio de sus derechos de ciudadanía –derecho a tener derechos-.
- d. Equidad de Género y atención específica y diferenciada a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en zonas rurales y urbanas. Se implementarán planes y programas orientados por la búsqueda y construcción de equidad entre hombres y mujeres, tendiente a superar la discriminación existente y que posibilite las condiciones de participación en igualdad de condiciones; así como el reconocimiento de las particularidades de los diferentes grupos poblacionales como niñez, jóvenes, adulto, adulto mayor, indígenas, afrodescendientes, población con discapacidad.
- e. Participación de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en las decisiones que la afectan y en el control social. Los organismos públicos, privados, sociales, comunitarios y de Cooperación Internacional que tengan a su cargo programas y servicios para la población afectada por el desplazamiento por la violencia, garantizarán su participación efectiva y activa con criterios de diferenciación poblacional, territorial, étnica y de género, incluida la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del PIU.
- f. Aplicación de la política de acuerdo a las particularidades de las subregiones y los municipios. Se elaborarán e implementarán planes y acciones coherentes con los lineamientos de la política, teniendo en cuenta las particularidades territoriales, culturales, políticas, geográficas y ambientales.
- g. Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Real. La Política sobre desplazamiento forzado en Antioquia, se regirá por las más estrictas reglas de la utilización de los métodos y recursos que garanticen la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera con ella.
- h. Pertinencia y Coherencia. El PIU corresponde a la caracterización de la realidad social y económica que enfrenta la población afectada por el desplazamiento en el Departamento, a sus diferencias y a las particularidades y potencialidades de los territorios, y asigna para su ejecución los recursos técnicos, financieros, necesarios para garantizar la restitución de los derechos de la población desplazada.
- i. Responsabilidad Compartida y Coordinación interinstitucional. El PIU se articula con todos los programas y proyectos estratégicos, sectoriales y específicos, derivados de la gestión de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Locales y de Ordenamiento Territorial, tomando como referente los niveles territoriales, con el

propósito de garantizar una planeación institucional coordinada y realizar inversiones compartidas entre los Municipios, el Departamento, la Nación, otras instituciones, Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales y de Cooperación.

- j. Enfoque de derechos, diferencial, territorial y ambiental. El PIU Municipal tomará en consideración las siguientes perspectivas y/o enfoques:

3.7.5. Enfoque de Goce Efectivo de Derechos (GED).

El Plan Integral Único -PIU- Municipal orienta sus esfuerzos a la protección, reconocimiento, reparación y afianzamiento de los derechos fundamentales de la población afectada por el desplazamiento forzado con lo que, a la vez, genera las condiciones para que el Estado Colombiano en su obligación constitucional, los garantice de manera integral y en condiciones permanentes.

El PIU asume el enfoque de realización de derechos no sólo por disposición de la Corte Constitucional si no, especialmente, debido a «[...] que (es) obligación del Estado [...] prevenir las causas del desplazamiento,... (y) proteger a las personas internamente desplazadas...» , esto, de conformidad con la norma constitucional en la que se expresa que «Colombia es un Estado social de derecho, [...] fundado en el respeto a la dignidad humana», cuyos fines esenciales, entre otros, son «[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; [...]. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos...». La Corte, por tanto, como garante de la Constitución Nacional, resguarda tal mandato y el Estado, subordinando su función al respeto de la dignidad humana, garantiza los derechos.

Ahora, la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 plantea que dadas las extremas condiciones de vulnerabilidad de la población afectada por el desplazamiento forzado y la reiterada omisión por parte de las autoridades encargadas de su atención, de brindar una protección oportuna y efectiva, se presenta, en el marco constitucional, una clara violación de los derechos fundamentales de esta población; por tal razón la Corte declara «...la existencia de "un estado de cosas inconstitucional" en la situación de la población desplazada...» ; posteriormente, en función de resolver este estado de cosas inconstitucional, ordena a las instancias competentes, la protección inmediata de sus derechos constitucionales.

El Decreto Nacional 250 del 2005, recogiendo los mandatos de la Ley 387 de 1997 y de la Corte, en los Principios rectores del Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, indica que éste se guiará según el enfoque de derechos, lo que implica un aseguramiento del ejercicio y goce de los derechos humanos de tal población.

En esta misma dirección, y también siguiendo los preceptos de la Corte Constitucional, la Ordenanza 06 de 2006 de la Asamblea Departamental de Antioquia, resuelve que frente a la situación-problema, es necesaria «[...] la protección, reconocimiento y

reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia» , asumiendo con ello que el Plan Integral Único del Departamento de Antioquia debe de estar orientado por un enfoque de realización de derechos.

Dada la interdependencia que existe entre derechos civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales, el concepto de garantía y protección engloba las medidas efectivas dirigidas al disfrute de todos ellos, sin discriminación por generación o jerarquía. De esta forma, los derechos se presentan como criterios tácitos para medir las condiciones de vida digna de la población afectada por el desplazamiento forzado.

En el anterior sentido, la Política Pública y el PIU se constituyen en los instrumentos para la realización y goce efectivo de los derechos de la población afectada, ello implica la integralidad en la respuesta y la aplicación de los principios de igualdad y progresividad.

El enfoque de realización de derechos aplicado a la atención integral de la población afectada por el desplazamiento forzado: Hacer del enfoque de derechos un asunto práctico implica, inicialmente, romper el paradigma de que son un argumento teórico del discurso político, social, jurídico o de apropiación de tal o cual grupo u organización, para luego ligarlos directamente al sujeto en tanto es este el tenedor por excelencia, pues es en él donde los derechos son reales y se hacen prácticos.

El Plan Integral Único es una brújula rectora de orientación del proceso de atención integral a la población desplazada, al retomar el enfoque de derechos trazado en la Carta Constitucional y en disposiciones normativas como la Ley 387 de 1997 y la Ordenanza Departamental 06 de 2006, diseña, y posteriormente, provee al proceso de atención integral a la población desplazada de unas estrategias y herramientas que hacen posible su desarrollo con miras a posibilitar que la población afectada por el desplazamiento forzado goce efectivamente de sus derechos constitucionales. En primera instancia, lo asume como un marco de referencia para comprender la situación de la población afectada por el desplazamiento forzado, lo que implica identificar y caracterizar tal situación, mediante un proceso diagnóstico, conociendo así a profundidad los derechos vulnerados de la población y la condición en la que se encuentran. Posteriormente, al planear la restitución o restablecimiento de éstos, se plantean acciones encaminadas a lograr un goce efectivo de derechos por parte de la población desplazada, y si bien se trata de encontrar caminos o rutas que los restablezcan, el asunto principal radica en la formulación de indicadores que evidencien con efectividad que sí se están o se han restablecido. De esta forma, el PIU del Departamento de Antioquia, no sólo es un plan-herramienta dónde se articulan las acciones dirigidas al restablecimiento de los derechos, sino también, es una ruta estratégica para el goce efectivo de los mismos.

El PIU, tal como se ha venido planteando, establece que la interdependencia que existe entre derechos civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales, no debe enfatizar sólo en los derechos que bien pueden leerse como Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), debe, además, buscarse el restablecimiento en los sujetos de su

condición política, por tanto, es perentorio fortalecer a los titulares de tales derechos para que por sí mismos los hagan exigibles; esto no puede entenderse sólo como una estrategia que haga viable el principio de concurrencia en el que se dispone que los mismos afectados pueden y deben acudir en apoyo a la solución de la problemática, sino que se hace en función de reconocer en el sujeto su derecho a la participación y su exigibilidad ante las autoridades pertinentes.

El sentido del PIU del Municipio de Mutatá, es ser una herramienta de apalancamiento de la Política Pública Municipal, basado en un enfoque de realización de derechos, es buscar el fortalecimiento de las capacidades humanas, y políticas de los/as sujetos/as, ello implica en la práctica que:

- a. El PIU es un proceso dirigido a propiciar el acceso a los recursos y a las capacidades necesarias para configurar un sujeto participativo. Es decir, debe constituirse en un lugar de construcción y afirmación del sujeto como actor social y un medio para lograr un sujeto con capacidades para cumplir un papel más activo y consiente en el proceso de actuación social.
- b. Las acciones formuladas en el PIU, son un conjunto de estrategias, voluntad interinstitucional y recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados, dispuestos para que la población afectada por el desplazamiento pueda tener garantizados sus derechos.
- c. La institucionalidad, destinada a construir una sociedad más igualitaria y más libre, debe hacer las adecuaciones pertinentes con el fin de poder desarrollar los mandatos constitucionales y garantizar el goce efectivo de derechos.

Ventajas del enfoque de derechos.

- Construye sujetos políticos que se interesan por las cuestiones políticas.
- Aumenta las posibilidades del control social y de gobernabilidad en el territorio.
- Obliga a actuar a aquellos que tienen la responsabilidad de hacerlo.
- Reconoce las diferencias entre los sujetos y diseña su intervención de acuerdo con éstas.
- Potencia la capacidad efectiva las personas para actuar como sujetos de derechos, aumentando su participación.
- Potencia la organización social.
- Dispone a la institucionalidad hacia la construcción de ciudadanía.

Con respecto a este enfoque, la Corte Constitucional en diferentes Autos ha abordado el tema de la batería de indicadores que permitan medir hasta qué punto se ha logrado la realización del Goce Efectivo de Derechos, y por tanto, después de varias discusiones entre la Dirección Nacional de Planeación, Acción social, ACNUR y ONGs, se han adoptado, mediante el Auto 116 de 2008, los siguientes indicadores de Goce Efectivo de Derechos, que deben ser considerados en la formulación del PIU:

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
IDENTIDAD	Posesión de documentos de identidad – Todos los miembros del hogar cuentan con sus documentos de identificación completos	Personas identificadas / Personas incluidas en el RUPD	Personas identificadas con cédula de ciudadanía /Personas mayores de 18 años incluidas en el RUPD
			Niños con tarjeta de identidad (8-17 años) / Personas mayores de 8 y menores de 17 años en RUPD
			Personas con registro civil
			Libretas militares entregadas a población desplazada
DERECHO A LA VIDA	Los miembros del hogar en situación de desplazamiento preservan la vida	Personas desplazadas víctimas de homicidio por causas directamente relacionadas con su situación de desplazamiento / Personas incluidas en el RUPD	Personas inscritas en el RUPD que presentan riesgo extraordinario o extremo, beneficiadas con medidas de protección / Personas inscritas en el RUPD que presentan riesgo extraordinario o extremo.
			Dirigentes de PD beneficiados con medidas de protección / Dirigentes de PD
			Personas desplazadas asesinadas debido a su participación en procesos judiciales por delitos que dieron origen al desplazamiento.
DERECHO A LA LIBERTAD	Ningún miembro del hogar ha sido privado de la libertad de forma arbitraria	Personas desplazadas víctimas de acciones que atentan contra su libertad personal / Personas incluidas	Secuestros extorsivos denunciados por personas en situación de desplazamiento.
DERECHO A LA VIVIENDA	Hogar habita legalmente el predio en condiciones dignas* * Incluye "espacio suficiente (hacinamiento), servicios domiciliarios completos, materiales apropiados, ubicación, seguridad jurídica de la tenencia.	Seguridad jurídica de la tenencia: Hogares desplazados que habitan viviendas propias y cuentan con escritura registrada o viviendas en arriendo y cuentan con contrato escrito / Total de Hogares Desplazados (HD).	Hogares con subsidios de vivienda otorgados / Hogares postulantes
		Espacio suficiente: HD que habitan viviendas sin hacinamiento / Total de HD.	Hogares con subsidios desembolsados /Hogares a los que fueron otorgados subsidios.
		Materiales apropiados: HD que cuentan con materiales apropiados en su vivienda (techos, pisos y/o paredes exteriores) / Total de HD.	Hogares con mejoramiento de condiciones de habitabilidad / Hogares con deficiencias o carencias habitacionales identificadas.
		Ubicación: HD que habitan viviendas ubicadas en zonas que no son de alto riesgo / Total de HD.	Mujeres cabeza de familia beneficiarias de subsidio de vivienda urbana o rural.
		Acceso a servicios: HD que cuentan con acceso a todos los servicios domiciliarios básicos (energía, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras) / Total de HD.	Personas desplazadas que han sido víctimas de acciones contra su integridad (casos denunciados)/Personas incluidas en el RUPD.

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	Los miembros del hogar no han sido víctimas de acciones contra su integridad personal después del desplazamiento (no incluye muerte).	Nº de personas desplazadas víctimas de desaparición forzada que han puesto su caso en conocimiento de las autoridades / No. total de personas registradas en el RUPD.	
		No. de personas desplazadas afectadas por minas antipersonal cuyo caso se ha puesto en conocimiento de las autoridades / No. total de personas registradas en el RUPD.	
		Nº de personas desplazadas víctimas de tortura cuyo caso se ha puesto en conocimiento de las autoridades / No. total de personas registradas en el RUPD.	
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	Disponibilidad de alimentos en forma suficiente – "Hogar dispone de alimentos aptos para el consumo y accede a una cantidad suficiente* de los mismos"	[Niños y jóvenes en programas de alimentación o cuidado infantil (gobierno) + Otras fuentes de asistencia + Autogestión del hogar] / Niños y jóvenes incluidos en el RUPD (0-17 años)	Hogares atendidos con ayuda humanitaria / Total de hogares incluidos en el RUPD
	* Se medirá insuficiencia alimentaria (comer menos de lo deseado por insuficiencia de alimentos – Hambre por insuficiencia de alimentos - Ausencia de una de las comidas básicas diarias (desayuno, almuerzo y comida).	Total de hogares que disponen de alimentos aptos para el consumo y acceden a una cantidad suficiente de los mismos ⁷⁷ / Hogares incluidos en el RUPD.	Hogares reubicados o acompañados en retorno con proyectos de seguridad alimentaria / Hogares acompañados en retorno incluidos en el RUPD.
	Cuidado infantil – Todos los niños del hogar que no están al cuidado de un adulto asisten a programas de atención al menor.	⁷⁷ Incluye: Atención del Gobierno + Otras fuentes de asistencia + Autogestión del hogar.	Adultos mayores con complemento alimentario/ Personas incluidas en el RUPD (60 o más años).
		No. de hogares en los que ninguna persona deja de consumir alguna comida por falta de alimentos o de dinero / Total de HD.	Madres gestantes o lactantes beneficiarias de raciones alimentarias
		No. de hogares en los que ninguna persona se queja de hambre por falta de alimentos / Total de HD.	Hogares beneficiados con atención inmediata / hogares con manifestación de urgencia extrema remitidos por el Ministerio Público.
		No. de hogares en los que ninguna persona come menos de lo que desea por falta de alimentos o de dinero / Total de HD.	Niños entre 6 meses y 5 años beneficiarios de raciones alimentarias
			Niños menores de 6 años beneficiarios desayunos infantiles
			Niños beneficiarios de restaurantes escolares
Niños beneficiarios de programas de atención al menor			

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO			Personas registradas como desplazadas anualmente
			Homicidios anuales en zonas con recomendaciones emitidas por el CIAT
			Eventos de desplazamiento mensuales en zonas con recomendaciones emitidas por el CIAT.
			Víctimas mensuales de MAP en zonas con recomendaciones emitidas por el CIAT.
			Acciones ⁷⁸ de grupos armados ilegales en zonas con recomendaciones emitidas por el CIAT.
			⁷⁸ Emboscadas, toma poblaciones, ataques a bienes civiles, ataques a infraestructura energética, ataques contra edificaciones gubernamentales.
			Contactos armados de la Fuerza Pública ⁷⁹ contra grupos armados al margen de la ley en zonas con recomendaciones emitidas por el CIAT.
			⁷⁹ Entendidos como aquellos en los que la iniciativa es de la Fuerza Pública –acciones ofensivas.
			Municipios con planes de contingencia/ Municipios identificados en riesgo
			Solicitudes de protección de derechos sobre predios y territorios abandonados a causa del desplazamiento, aprobadas en el sistema RUP/ Solicitudes de protección recibidas.
			Declaratorias con informes de predios expedidos por los CTAIPD / Declaratorias de desplazamiento o de inminencia expedidas por los CTAIPD.
			Anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria/ Derechos protegidos por los CTAIPD, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y el Ministerio del Interior y de Justicia (Dirección de Etnias)
Investigaciones iniciadas por el delito de desplazamiento / Denuncias por el delito de desplazamiento.			
Fallos emitidos por el juez por el delito de desplazamiento /			

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
			Investigaciones iniciadas por el delito de desplazamiento.
RETORNO			Hogares acompañados en retorno que no registran nuevos eventos de desplazamiento/ Hogares acompañados en retorno
			Hogares que retornaron previa evaluación de las condiciones de seguridad por parte de la fuerza pública/ Hogares acompañados en retorno.
			Hogares acompañados en retorno que no registran nuevos eventos de desplazamiento/ Hogares acompañados en retorno.
SUBSISTENCIA MÍNIMA	El hogar en situación de emergencia o vulnerabilidad extrema tiene cubiertas sus necesidades relacionadas con la subsistencia mínima	Hogares en situación de emergencia o vulnerabilidad extrema atendidos en sus necesidades relacionadas con la subsistencia mínima/ Hogares a los que se les haya identificado necesidades de subsistencia mínima.	Hogares desplazados en eventos masivos que han recibido atención humanitaria/Hogares desplazados masivamente.
			Hogares que han recibido atención humanitaria en la urgencia/ Hogares que de acuerdo con su situación requieren atención humanitaria en la urgencia.
			Hogares vinculados a un esquema de seguridad social en salud en el marco de la AHE/ Hogares en situación de emergencia.
			Hogares que han recibido raciones alimentarias en el marco de la AHE/ Hogares en situación de emergencia.
			Hogares que han recibido alojamiento en el marco de la AHE / Hogares en situación de emergencia
			Hogares que han recibido apoyo en kit no alimentario en el marco de la AHE/Hogares en situación de emergencia
			Hogares atendidos con apoyo de vestuario en el marco de la AHE/ Hogares identificados con necesidad en términos de este componente
			Hogares que continúan en condición de vulnerabilidad y requieren alguno de los componentes de atención humanitaria / Hogares visitados con identificación de necesidad en términos de este componente.
REUNIFICACIÓN FAMILIAR	El hogar en situación de desplazamiento que ha sufrido fragmentación a causa del desplazamiento ha logrado la reunificación familiar cuando la solicita.	Núcleos familiares desintegrados que han logrado la reunificación familiar*/Núcleos familiares desintegrados que solicitan asistencia.	"Niños y adolescentes que han sido reintegrados al seno de sus familias /Total de niños y adolescentes incluidos en el RUPD que por causa del desplazamiento no se encuentran con algún miembro de su familia y fueron identificados o remitidos al

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
		*Incluye atención del Gobierno + otras fuentes de asistencia.	ICBF (suma de los restituidos, los no acompañados, huérfanos o alejados de sus familias).
		No. de hogares desplazados que han solicitado apoyo estatal para la reunificación y la han recibido /No. de hogares desplazados que han solicitado apoyo para la reunificación familiar.	
SEGURIDAD PERSONAL	Ningún miembro del hogar es víctima de acciones que atentan contra su seguridad personal.	Personas desplazadas víctimas de acciones que atentan contra su seguridad personal ⁸⁰ /Personas incluidas en el RUPD.	Personas desplazadas beneficiarias del programa de protección que han sufrido atentados contra su vida/ Personas desplazadas beneficiarias del programa de protección.
		⁸⁰ Las acciones contemplan asaltos a poblaciones, combates, minas antipersonal, atentados terroristas.	Escenarios de Política Pública para atención al desplazamiento forzado que funcionan adecuadamente/Escenarios de Política Pública para atención al desplazamiento forzado que deben funcionar.
PARTICIPACIÓN	Las Organizaciones de Población Desplazada (OPD) participan efectivamente en las decisiones de política pública sobre desplazamiento forzado.	Las OPD cuentan con escenarios adecuados para participar de manera efectiva en las decisiones de política pública sobre desplazamiento forzado.	OPD que han recibido capacitación apoyada por el Gobierno/ OPD que han solicitado capacitación al Gobierno.
		Las OPD cuentan con condiciones adecuadas para participar de manera efectiva en las decisiones de política pública sobre desplazamiento forzado.	OPD que cuentan con apoyo material básico por parte del Gobierno/ OPD que han solicitado apoyo material básico al Gobierno.
		Las OPD cuentan con garantías para participar de manera efectiva en las decisiones de política pública sobre desplazamiento forzado.	Proyectos de decisión de Políticas Públicas de desplazamiento forzado que han tenido un trámite adecuado/ Proyectos de decisión de Políticas Públicas sobre desplazamiento forzado.
		Las sugerencias y observaciones de las OPDs frente a la Política Pública sobre desplazamiento forzado cuentan con una respuesta adecuada.	Proyectos de decisión de Políticas Públicas sobre desplazamiento forzado que han sido dados a conocer a las OPD/ Proyectos de decisión de Políticas Públicas sobre desplazamiento forzado.
			Observaciones y sugerencias de las OPDs sobre la política pública de desplazamiento forzado que se responden formalmente/ Observaciones y sugerencias hechas por las OPDs sobre la política pública de desplazamiento forzado.
		Personas que reciben atención en salud mental según diagnóstico y tipo de afiliación al SGSSS/ Personas incluidas en el RUPD que solicitan apoyo psicosocial (ND).	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
SALUD			Niños entre 12 y 23 meses de edad tienen tres dosis de vacuna pentavalente (DPT, HB y Hib)/ Niños incluidos en el RUPD.
			Los niños entre 1 y 2 años tienen una dosis de vacuna SRP (sarampión, rubéola y paperas) /Niños incluidos en el RUPD.
			Los niños entre 5 y 6 años tienen dos refuerzos de polio y DPT y uno de SRP (sarampión, rubéola y paperas)/Niños incluidos en el RUPD.
(i) ENFOQUES DIFERENCIALES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESPLAZADOS	Todos los niños y niñas que nacieron después del desplazamiento están incluidos en el RUPD.	Número de niños y niñas nacidos después del desplazamiento en hogares registrados en el RUPD ⁸¹ , que se encuentran incluidos en dicho registro / Todos los niños y niñas nacidos después del desplazamiento en hogares registrados en el RUPD.	Número de niños y niñas menores de 5 años desplazados beneficiarios de programas de atención al menor /No. total de niños y niñas menores de 5 años desplazados.
		⁸¹ Que sean hijos o hijas de padre o madre inscritos en el RUPD.	Personas que recibe atención en salud mental según diagnóstico y tipo de afiliación al SGSSS/ Personas incluidas en el RUPD que solicitan apoyo psicosocial (ND).
	Todos los niños y niñas menores de 12 disponen de alimentos aptos para el consumo y acceden a una cantidad suficiente de los mismos en condiciones de saneamiento adecuadas.	Número de niños y niñas nacidos después del desplazamiento en hogares registrados en el RUPD, cuyos padres han solicitado su inclusión en dicho registro / Todos los niños y niñas nacidos después del desplazamiento en hogares registrados en el RUPD.	Niños entre 12 y 23 meses de edad tienen tres dosis de vacuna pentavalente (DPT, HB y Hib)/ Niños incluidos en el RUPD.
	Todos los niños, niñas y adolescentes desplazados han recibido atención psicosocial.	Número de niños y niñas nacidos después del desplazamiento en hogares registrados en el RUPD, que se encuentran incluidos en dicho registro / Número de niños y niñas nacidos después del desplazamiento en hogares registrados en el RUPD, cuyos padres han solicitado su inclusión en dicho registro.	Los niños entre 1 y 2 años tienen una dosis de vacuna SRP (sarampión, rubéola y paperas) /Niños incluidos en el RUPD.
Todos los Niños, Niñas y Adolescentes que por causa del desplazamiento fueron separados de sus hogares han sido reintegrados a los mismos.		Número de niñas y niños en desplazamiento menores de 12 años que presentan desnutrición (por tipo de desnutrición –aguda, global y crónica-) / Total niños y niñas menores de 12 años en desplazamiento.	Los niños entre 5 y 6 años tienen dos refuerzos de polio y DPT y uno de SRP (sarampión, rubéola y paperas)/Niños incluidos en el RUPD.
		Número de niños y niñas en desplazamiento menores de 5 años que presentan Infección Respiratoria Aguda –IRA o Infección Diarreica Aguda –EDA	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
		<p>/ Total niños y niñas menores de 5 años en desplazamiento.</p> <hr/> <p>Número de niños y niñas en desplazamiento menores de 12 años en hogares que habitan en condiciones de saneamiento adecuadas y no hacinamiento⁸² / Total niños y niñas menores de 12 años en desplazamiento.</p> <hr/> <p>⁸² La vivienda debe cumplir con: 1) acceso a todos los servicios domiciliarios básicos (energía, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras); 2) Disposición adecuada de excretas y residuos sólidos; 3) Acceso a agua potable; 4) No hacinamiento.</p> <hr/> <p>Número de NNAD que han recibido o reciben atención psicosocial, sicológica o de salud mental según diagnóstico por causas relacionadas con el desplazamiento / Total NNAD.</p> <hr/> <p>Número de NNAD que han sido reintegrados al seno de sus familias / Total de NNAD que por causa del desplazamiento no se encuentran con algún miembro de su familia y fueron identificados o remitidos al ICFB (suma de los restituidos, los no acompañados, huérfanos o alejados de sus familias).</p>	
(I) ENFOQUES DIFERENCIALES PERTENENCIA ÉTNICA Y CULTURAL	<p>Las comunidades indígenas o afrocolombianas participan en los escenarios de toma de decisiones de las políticas públicas de atención a la población desplazada en las distintas instancias territoriales, a través de delegados escogidos por sus autoridades tradicionales o por organizaciones de población desplazada indígena o afrocolombiana.</p> <hr/> <p>Los retornos de la población indígena o afrocolombiana se han llevado a cabo atendiendo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad.</p>	<p>No. de representantes de comunidades indígenas o afrocolombianas escogidos por sus autoridades tradicionales o por organizaciones de población desplazada indígena o afrocolombiana que participan en los CAPD (Nacional, Departamental, Municipal o Distrital).</p> <hr/> <p>No de personas indígenas o afrocolombianas que han retornado a sus territorios con observancia de los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad / No. de personas indígenas o afrocolombianas que han solicitado apoyo estatal para su retorno.</p> <hr/> <p>No. de comunidades indígenas o afrocolombianas que han retornado a sus territorios con observancia de los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad / No. de comunidades indígenas o afrocolombianas</p>	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
		que han solicitado apoyo estatal para su retorno.	
(i) ENFOQUES DIFERENCIALES GÉNERO	El nivel de ingreso de los hogares desplazados con jefatura femenina es adecuado.(viene de generación de ingresos y vivienda)	Número de mujeres ocupadas en hogares desplazados cuyos ingresos se ubiquen por encima del salario mínimo legal/ Total de mujeres desplazadas ocupadas.	
	Todas las mujeres desplazadas se encuentran protegidas frente a vulneraciones de su libertad, integridad y seguridad personal.	Número de hogares desplazados con jefatura femenina cuyos ingresos se ubiquen por encima de la línea de pobreza / Total de hogares desplazados con jefatura femenina.	
	Todas las mujeres desplazadas que han solicitado asignación de bienes a cualquier título ⁸³ han adquirido la titularidad plena o compartida de dichos bienes.	Mujeres desplazadas en hogares que habitan legalmente la vivienda en condiciones dignas/mujeres desplazadas	
	⁸³ Entiéndase para el caso adjudicación, restitución o indemnización.	Número de mujeres desplazadas víctimas de violencia sexual cuyo caso se ha registrado por las autoridades competentes / total de mujeres inscritas en el RUPD.	
		Número de mujeres desplazadas víctimas de violencia sexual / total nacional de mujeres víctimas de violencia sexual cuyo caso se ha registrado por las entidades competentes.	
		No. Mujeres víctimas de violencia sexual que inician procesos judiciales /No. Total de mujeres en situación de desplazamiento víctimas de violencia sexual que han sido valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal.	
		No. Mujeres desplazadas víctimas de violencia sexual que han recibido atención médica y psicosocial por las distintas entidades oficiales /No. total de mujeres en situación de desplazamiento víctimas de violencia sexual que han sido valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal.	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
		Número de mujeres desplazadas que han adquirido la titularidad plena o compartida de los bienes cuya asignación han solicitado a cualquier título ⁸⁴ / No. total de mujeres desplazadas que han solicitado asignación de bienes a cualquier título.	
		⁸⁴ Entiéndase para el caso adjudicación, restitución o indemnización.	
(ii) SUBSISTENCIA MÍNIMA	Los hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instancias respectivas reciben ayuda inmediata.	No. de hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instancias respectivas y han recibido ayuda inmediata/ No. hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instancias previstas.	No. de hogares que ha recibido alojamiento en el marco de la atención inmediata o de urgencia/ No. de hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instancias respectivas.
	Los hogares incluidos en el RUPD reciben Ayuda humanitaria de emergencia.	No. de hogares desplazados que han sido incluidos en el RUPD y han recibido ayuda humanitaria de emergencia/ No. de hogares que han sido incluidos en el RUPD.	No. de hogares que han recibido raciones alimentarias en el marco de la atención humanitaria inmediata/ No. de hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instancias respectivas.
			No. de hogares desplazados en eventos masivos que requirieron atención en salud de urgencia en el marco de la atención humanitaria inmediata / No. de hogares que requirieron atención en salud de urgencia en el marco de la atención humanitaria inmediata.
			No. de hogares desplazados en eventos masivos que han accedido a agua potable en el marco de la atención inmediata/ No. hogares desplazados en eventos masivos.
			No. de hogares que ha recibido alojamiento en el marco de la AHE/ No. de hogares que han sido incluidos en el RUPD.
			No. de hogares que han recibido raciones alimentarias en el marco de la AHE / No. de hogares que han sido incluidos en el RUPD
			No. de hogares que han recibido kit no alimentario en el marco de la AHE / No. De hogares que han sido incluidos en el RUPD.
			Hogares que cuentan con afiliación a un esquema de seguridad social en salud en el marco de la AHE / No. de hogares que han sido incluidos en el RUPD.

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
			Hogares que recibieron apoyo económico para vestuario en el marco de la AHE / No. de hogares que han sido incluidos en el RUPD a los que se les han identificado necesidades de subsistencia mínima en vestuario.
(iii) REUNIFICACIÓN FAMILIAR			No. de funcionarios públicos capacitados sobre el contenido del derecho a la reunificación familiar / Total de funcionarios públicos que atienden población desplazada.
			No. de campañas de difusión implementadas para el conocimiento de las ayudas disponibles para la reunificación familiar de la población desplazada discriminado por entidad territorial y niveles de impacto proyectados en términos de número de personas beneficiadas.
(iv) SEGURIDAD PERSONAL		Nº de personas desplazadas víctimas de desaparición forzada que han puesto su caso en conocimiento de las autoridades / No. total de personas registradas en el RUPD.	
		Nº de personas desplazadas víctimas de desaparición forzada cuyo caso ha sido registrado por las autoridades.	
		No. de personas desplazadas afectadas por minas antipersonal cuyo caso se ha puesto en conocimiento de las autoridades / No. total de personas registradas en el RUPD.	
		Nº de personas desplazadas víctimas de tortura cuyo caso se ha puesto en conocimiento de las autoridades / No. total de personas registradas en el RUPD.	
GENERACIÓN DE INGRESOS	"El hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma y su ingreso* supera como mínimo la línea de indigencia" (etapa).	"Hogares que poseen al menos una fuente de ingresos autónoma y que su ingreso, supera como mínimo la línea de indigencia/ Hogares incluidos en el RUPD" (etapa).	
	"El hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma y su ingreso se ubica por encima de la línea de pobreza" (resultado).	"Hogares que poseen al menos una fuente de ingresos autónoma y que su ingreso, supera como mínimo la línea de pobreza/ Hogares incluidos en el RUPD" (resultado)	
		Jornada laboral: PD ocupada que está laborando dentro de las jornadas legales/Total de PD	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
		<p>ocupada</p> <hr/> <p>Relación laboral: PD ocupada como empleada que cuenta con contrato escrito de trabajo / Total de PD ocupada como empleada.</p> <hr/> <p>Afiliación a seguridad social y riesgos profesionales: PD ocupada que cuenta con afiliación a salud, pensiones y ARP (para empleados) / Total de PD ocupada.</p> <hr/> <p>Remuneración mínima: PD ocupada que percibe ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo / Total de PD ocupada.</p> <hr/> <p>Formalidad: PD ocupada de manera formal (afiliación a seguridad social e ingresos iguales o superiores al mínimo) / Total de PD ocupada.</p>	
<p>Derechos de la población desplazada a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición</p>	<p>Todas las víctimas individuales del delito de desplazamiento forzado interno han sido reparadas integralmente por vía administrativa.</p> <hr/> <p>Todas las víctimas individuales del delito de desplazamiento forzado interno han sido reparadas integralmente.</p> <hr/> <p>Todas las víctimas colectivas del delito de desplazamiento forzado interno han sido reparadas integralmente.</p> <hr/> <p>Todos los desplazados que hayan sido víctimas de otros delitos han sido reparadas integralmente por tales delitos.</p> <hr/> <p>Todos los desplazamientos masivos registrados han sido objeto de denuncia penal.</p> <hr/> <p>Los autores materiales e intelectuales de desplazamientos forzados masivos registrados han sido condenados penalmente.</p> <hr/> <p>Todas las víctimas de desplazamiento forzado interno conocen la verdad completa de lo ocurrido a través de un programa gubernamental de difusión de la verdad.</p> <hr/> <p>Todas las víctimas de desplazamiento forzado interno conocen la verdad completa de lo ocurrido a través del proceso judicial.</p>		

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
	Ninguna víctima de desplazamiento forzado interno es objeto de un nuevo desplazamiento forzado.		
DERECHO A LA LIBERTAD		<p>Nº de personas desplazadas víctimas de detenciones arbitrarias según edad, género, pertenencia étnica, discapacidad y orientación sexual / Total de personas desplazadas registradas en el RUPD.</p> <p>Nº de personas desplazadas víctimas de secuestro según edad, género, pertenencia étnica, discapacidad y orientación sexual / Total de personas desplazadas registradas en el RUPD.</p> <p>Nº de personas desplazadas víctimas de confinamiento según edad, género, pertenencia étnica, discapacidad/ Total de personas desplazadas registradas en el RUPD.</p> <p>Nº de personas desplazadas víctimas de persecución, hostigamientos o amenazas contra su seguridad personal cuyo caso se ha puesto en conocimiento de las autoridades / No. total de personas registradas en el RUPD.</p>	
DERECHO A LA VIDA		<p>Nº de personas desplazadas incluidas en el RUPD asesinadas/ Total de personas desplazadas registradas en el RUPD.</p> <p>Nº de personas desplazadas asesinadas/ Total de personas desplazadas.</p> <p>Nº de masacres cometidas contra personas desplazadas según edad, género, pertenencia étnica, discapacidad y orientación sexual / Total de masacres registradas por entidades competentes.</p> <p>Nº de amenazas contra la vida de personas desplazadas según edad, género, pertenencia étnica, discapacidad y orientación sexual, denunciadas a autoridades competentes / total de amenazas registradas por entidades competentes.</p>	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
DERECHO A LA EDUCACIÓN		Tasas de cobertura NETA de educación en población desplazada por nivel educativo y desagregada por motivos de discriminación prohibidos.	Proporción de estudiantes provenientes de hogares desplazados que no sufragan ningún costo de la canasta educativa en el nivel básico público (derechos académicos, derechos de matrícula, pensiones, uniformes, útiles, transporte escolar).
		Tasa de aprobación de los estudiantes de la población desplazada entre 5 y 17 años de edad por nivel educativo.	Tasa de analfabetismo de la población desplazada, desagregada por motivos de discriminación prohibidos, Grado de suficiencia de docentes o de su tasa de asistencia a las clases; nivel de instalaciones adecuadas (baños, aulas, etc.) en los colegios a los que asisten los niños de la PD.
			Relación de alumnos por docente encargado en los colegios a los que asisten niños de la PD, Establecimientos educativos en los que se implementan modelos educativos especiales para la población desplazada/Establecimientos educativos a los que asiste PD.
			Nivel de formación especial para tratamiento de la población desplazada/Establecimientos educativos a los que asiste PD.
			Escolaridad de los padres de hogares de la PD.
			Porcentaje de niños de la PD que son ayudados por sus padres con las tareas escolares.
			Establecimientos educativos a los que asiste PD según etnia que implementan modelos educativos especiales por minorías étnicas/ Establecimientos educativos a los que asiste PD perteneciente a la respectiva etnia.
DERECHO A LA RESTITUCIÓN	Todos los hogares víctimas de desplazamiento forzado, que solicitan la restitución de las tierras y/o viviendas de las que fueron despojadas y que ostentaban a título de propiedad, posesión, ocupación o tenencia obtienen la restitución de esos bienes.	Número de hogares desplazados que han obtenido la restitución de las tierras y/o viviendas de las que fueron despojadas / número total de hogares desplazados que han sido despojados de sus tierras y/o viviendas.	Número de mujeres víctimas de desplazamiento forzado que han obtenido y recibido a título propio la restitución de las tierras y/o viviendas de las que fueron despojadas ellas o sus familiares / total de personas desplazadas beneficiarias de medidas de restitución.
	Todos los colectivos que sufrieron daños de carácter colectivo con motivo de un desplazamiento forzado reciben medidas adecuadas de reparación colectiva, tendientes a devolverlo a la situación en la que se encontraba con anterioridad al crimen de desplazamiento.	Número de colectivos que han recibido medidas adecuadas de reparación colectiva / total de colectivos que se identifican como víctimas colectivas del crimen de desplazamiento forzado	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
	Todas las hectáreas y unidades de vivienda despojadas a la población desplazada han sido restituidas.	<p>Total de hectáreas entregadas voluntariamente por los actores armados destinatarios de la Ley 975 de 2005 / total de hectáreas despojadas.</p> <p>Total de unidades de vivienda entregadas voluntariamente por los actores armados destinatarios de la Ley 975 de 2005 / total de unidades de vivienda despojadas.</p> <p>Número de hectáreas despojadas que han sido recuperadas a través de procesos judiciales / total de hectáreas despojadas que han sido recuperadas.</p> <p>Número de unidades de vivienda despojadas que han sido recuperadas a través de procesos judiciales / total de unidades de vivienda despojadas que han sido recuperadas.</p>	
DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	Todas las personas víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado una indemnización para compensar las tierras y/o viviendas despojadas, han recibido una indemnización equivalente al valor actual del bien adicionada en el lucro cesante causado entre el momento de desplazamiento y la fecha en que se produce la indemnización.	<p>Número de personas desplazadas con titularidad sobre las tierras despojadas que han obtenido una indemnización equivalente al valor actual de la tierra adicionada en el lucro cesante causado entre el momento de desplazamiento y la fecha en que se produce la indemnización / total de personas desplazadas con titularidad sobre tierras despojadas que han solicitado una indemnización frente a ellas.</p> <p>Número de personas desplazadas con titularidad sobre viviendas despojadas que han obtenido una indemnización equivalente al valor actual de dicha vivienda adicionada en el lucro cesante causado entre el momento de desplazamiento y la fecha en que se produce la indemnización / total de personas desplazadas con titularidad* sobre viviendas despojadas que han solicitado una indemnización frente a ellas.</p> <p>Monto del esfuerzo presupuestal del Estado dirigido a indemnizar a las víctimas del desplazamiento forzado / monto de los recursos requeridos para indemnizar al</p>	<p>Número de mujeres víctimas de desplazamiento forzado que han recibido una indemnización equivalente al valor actual de la tierra adicionada en el lucro cesante causado entre el momento de desplazamiento y la fecha en que se produce la indemnización / No. de mujeres víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado una indemnización frente a ellas.</p> <p>Número de mujeres víctimas de desplazamiento forzado que han recibido una indemnización equivalente al valor actual de dicha vivienda adicionada en el lucro cesante causado entre el momento de desplazamiento y la fecha en que se produce la indemnización / No. de mujeres víctimas de desplazamiento forzado que han solicitado una indemnización frente a ellas.</p>

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
		total de víctimas del desplazamiento forzado.	
DERECHO A LA REHABILITACIÓN	Todas las víctimas de desplazamiento forzado obtienen todas las medidas de rehabilitación que requieren para enfrentar el daño que les fue infligido en virtud de ese y otros crímenes.	Número de víctimas de desplazamiento forzado que obtienen atención psicológica y psicosocial en el marco de su reparación/ total de personas víctimas desplazadas.	Número de mujeres víctimas de desplazamiento que obtienen medidas de atención médica en el marco de su reparación/ no de mujeres víctimas del desplazamiento que han solicitado atención médica en el marco de su reparación.
		Número de víctimas de desplazamiento forzado que obtienen atención médica en el marco de su reparación/ total de personas víctimas del desplazamiento que han requerido de atención médica en el marco de su reparación.	Número de mujeres víctimas de desplazamiento que obtienen medidas de atención psicológica y psicosocial en el marco de su reparación/ total de mujeres víctimas del desplazamiento.
		Número de víctimas de desplazamiento forzado que reciben asistencia jurídica orientada a la protección de sus derechos / total de personas víctimas desplazadas.	Número víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos, que obtienen medidas de atención médica acordes a sus valores culturales y prácticas ancestrales en el marco de su reparación/ víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos que han solicitado atención médica en el marco de su reparación.
			Número de víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos, que obtienen atención psicológica y psicosocial acordes a sus valores culturales y prácticas ancestrales en el marco de su reparación/ total de víctimas de desplazamiento pertenecientes a grupos étnicos.
DERECHO A MEDIDAS DE SATISFACCIÓN	Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de medidas de satisfacción consistentes, entre otras, en la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables del desplazamiento, el esclarecimiento y difusión oficial de la verdad la búsqueda de los desaparecidos y de los restos de los muertos, la solicitud pública de disculpas, y la realización de monumentos, conmemoraciones y homenajes a las víctimas.	Número de hogares desplazados que han visto a los responsables de su desplazamiento ser efectivamente juzgados y sancionados en el marco de un proceso judicial / total de hogares desplazados.	
		Número de personas desplazados afectados por otros crímenes diferentes al desplazamiento que han visto a los responsables de dichos crímenes ser efectivamente juzgados y sancionados en el marco de un proceso judicial / total de personas desplazadas afectados por otros crímenes diferentes al desplazamiento que los han denunciado ante las autoridades.	

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
		Número de hogares desplazados que han obtenido un esclarecimiento oficial de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió el crimen de desplazamiento / Número total de hogares desplazados.	
		Número de hogares desplazados que han obtenido medidas de reparación simbólica, tales como la solicitud de disculpas y la realización de monumentos, conmemoraciones u homenajes, entre otros / Número total de hogares desplazados.	
DERECHO A GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	Todas las víctimas de desplazamiento forzado han sido beneficiarias de garantías de no repetición adecuadas para impedir que vuelvan a ser víctimas de dicho crimen.	Número de reformas normativas e institucionales tendientes específicamente a garantizar la no repetición del desplazamiento forzado de personas y del despojo ilegal de tierras (desagregada por tipo de medidas).	
		Número de personas registradas como desplazadas que han sufrido más de un desplazamiento forzado / total de personas desplazadas.	
DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN	Ninguna persona ha dejado de acceder a una medida de restitución, reparación, rehabilitación, satisfacción o garantía de no repetición con base en un criterio discriminatorio o que no sea objetivo o razonable.	Número de personas desplazadas que no han podido acceder a una medida de restitución, reparación, rehabilitación, satisfacción o garantía de no repetición en virtud de la aplicación de un criterio discriminatorio, no objetivo o no razonable/total de personas desplazadas que han solicitado el acceso a una medida de restitución, reparación, rehabilitación, satisfacción o garantía de no repetición.	Existe un programa administrativo de reparaciones para las víctimas individuales y colectivas de crímenes atroces que consagra: a. El derecho de la población desplazada a acceder a una indemnización adecuada por concepto de los daños materiales y morales sufridos con motivo del desplazamiento y de los demás crímenes en su contra. b. Tarifas de indemnización adecuadas para cubrir el daño emergente y el lucro cesante sufrido por las personas y colectivos desplazados. c. Tarifas de indemnización para cubrir el daño moral que se ajustan a los estándares jurisprudenciales nacionales e internacionales. d. Medidas médicas, psicológicas, psicosociales y de asistencia jurídica para las víctimas de desplazamiento forzado, específicamente destinadas a que éstas enfrenten los daños de los que fueron víctimas. e. Medidas de satisfacción, y en particular medidas de reparación simbólica, de difusión de la verdad, de reconocimiento del daño y de solicitud de disculpas, para todas las víctimas, incluida la población desplazada. f. Garantías de no repetición del crimen de desplazamiento forzado. g. Que las

Clasificación de Indicador	Indicador de Goce Efectivo	Indicador Complementario	Indicadores Sectoriales asociados
			medidas de atención humanitaria y de servicios sociales ofrecidas por las entidades del Estado a los desplazados, no serán descontadas de la reparación a la que tienen derecho estas víctimas.

3.7.6. Enfoque diferencial.

Se planteo la necesidad en el marco del PIU Municipal, construir estrategias de intervención que identifiquen y reconozcan «la identidad y diversidad de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en Mutatá...se fortalecerá el tejido social de las comunidades desplazadas a partir del fomento de los intereses y valores comunes, reconociendo las particularidades conexas con las condiciones culturales, étnicas, religiosas, geográficas, socioeconómicas, poblacionales, de género y discapacidad que caracterizan a la población afectada y en riesgo de desplazamiento forzado por el conflicto armado” (Ver 2.7.4. Literal b de los criterios orientadores).

En esta misma lógica, se plantea el enfoque diferencial como parámetro para la construcción de un PIU, «[...] reconociendo la equidad de género y la atención específica y diferenciada de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en zonas rurales y urbanas.

Se implementarán planes y programas orientados por la búsqueda y construcción de equidad entre hombres y mujeres, tendientes a superar la discriminación existente y que posibilite las condiciones de participación en igualdad de condiciones; así como el reconocimiento de las particularidades de los diferentes grupos poblacionales como niños y niñas, jóvenes, adulto, adulto mayor, indígenas, afrodescendientes y población con discapacidad”.

La Corte Constitucional plantea en la Sentencia T-025 de 2004, que pese a las difíciles condiciones en las que se encuentran los grupos más vulnerables, no han sido reglamentadas las políticas que faciliten el acceso a la respuesta institucional a los grupos desplazados con mayor riesgo, tales como las mujeres cabeza de familia, los/as niños/as, los discapacitados y los grupos étnicos. En tal sentido, es un reto y una responsabilidad formular en el marco del PIU departamental las acciones diferenciales para dar respuesta a todos aquellos grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. En tal sentido, la Corte Constitucional ha tratado ampliamente el tema en el Auto 092/08, cuyos indicadores han sido incluidos en el Enfoque de Derechos, numeral 2.7.5.

3.7.7. Enfoque territorial.

El PIU toma en consideración el enfoque territorial, para la caracterización y la definición de planes, programas y proyectos con el fin de garantizar que éstos se correspondan con las particularidades y potencialidades del territorio y de las poblaciones que lo habitan y se garantice de esa forma una intervención pertinente que posibilite la restitución efectiva de derechos de la población afectada por el desplazamiento (literal f de este apartado).

El enfoque territorial, al igual que el enfoque diferencial, busca reconocer las diferencias territoriales como requisito para definir las estrategias de intervención e inversión de recursos del PIU. En tal sentido, tiene en cuenta las particularidades y potencialidades territoriales, culturales, políticas, económicas, geográficas y ambientales que diferencian los territorios del municipio.

Consideraciones generales para la aplicación del enfoque territorial:

- El tema humanitario asociado al desplazamiento forzado es un asunto de directa competencia del Estado y su atención desde un enfoque de derechos debe verse reflejada en la planificación en sus diferentes niveles.
- La aplicación del enfoque territorial permite vincular el tema del desplazamiento a las territorialidades y a los procesos de planeación del desarrollo local, condición necesaria para garantizar coherencia en las acciones de la gestión.
- Si la formulación del PIU, articula la definición de los roles, competencias, procedimientos y recursos para atender de forma coordinada y sinérgica la atención de la población afectada en Antioquia; es necesario vincular este plan con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial porque a través de ellos se define el modelo de desarrollo local. Esto, en razón de que las características del conflicto armado que vive el país, el departamento y el municipio, están produciendo impactos territoriales y poblacionales de tal magnitud que están modificando por la vía de los hechos, el rumbo del desarrollo local y los criterios de focalización de la inversión .

3.7.8. Enfoque ambiental.

El PIU toma en consideración al momento del diseño, implementación y evaluación los impactos que se ocasionen en el ambiente con los programas y proyectos que se realicen, con el fin de disminuir o mitigar los impactos negativos y optimizar los positivos.

4. PRESENTACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 29 del 2001, mediante la cual se adoptó "La política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Antioquia" se presenta el Plan Integral Único -PIU- del Departamento de Antioquia, que tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de su aprobación, como una herramienta fundamental para posibilitar el goce efectivo de derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado.

Este proceso es el resultado de la gestión y el encuentro de voluntades que se concretó en un inicio con la formulación, concertación y aprobación de la Política Municipal, proceso liderado por la actual Administración Municipal en cabeza de su alcaldesa, Doctora María Luz Estrada Barrientos, por la Secretaria General y de Gobierno como Coordinador del CLAIPD, Doctor Juan Guillermo Orozco Pino, las instituciones y organizaciones que hacen parte o concurren en el Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, las organizaciones de población afectada por el desplazamiento y sus representantes y con la Cooperación Internacional.

Al constituirse el PIU municipal en un instrumento de la política (Decreto N° 29 del 2001), se derivan compromisos de orden administrativo y territorial, para su gestión, financiación, ejecución y seguimiento. Lo que obliga a que las administraciones Nacional, Departamental y Municipales, dispongan los recursos financieros para su implementación y adecuen los planes de desarrollo y ordenamiento territorial para atender esta situación de emergencia humanitaria tal como lo plantea la Corte Constitucional: "Así las cosas se establece que el gasto en el cuidado a los desplazados debe ser considerado, inclusive, como más perentorio que el gasto público social, al cual el artículo 350 de la Carta Política le asignó prioridad sobre los demás". Además es necesario comprometer en su formulación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación a las entidades gubernamentales competentes, a todos los actores institucionales, políticos, sociales, eclesiásticos, de cooperación internacional, población afectada por el desplazamiento, gremios económicos, y las universidades en la atención de una problemática que toca a toda la sociedad de forma directa o indirecta.

5. OBJETIVO.

Garantizar consecución de procesos, acciones y recursos enfocados a la obtención de mejorar el acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los/as sujetos/as, generando estrategias para el goce efectivo de derechos y disminuir las extremas condiciones de vulnerabilidad de la población afectada por el desplazamiento forzado; Orientando esfuerzos a la protección, reconocimiento, reparación y afianzamiento de los derechos fundamentales, generando las condiciones para que el Municipio en su obligación constitucional, lo garantice de manera integral y en condiciones permanentes.

6. CARACTERIZACIÓN.

6.1. Caracterización del Contexto Local.

6.1.1. Posición Geográfica.

Mutatá está ubicado al Nor Occidente del Departamento de Antioquia, en la fracción meridional de la región de Urabá Antioqueño, con una extensión de 121.084 ha (1210 km²). El Municipio se encuentra sobre la carretera troncal Medellín - Turbo a 139 kilómetros de Turbo, 58 Km. de Chigorodó, 56 Km. de Dabeiba y a 238 Km. de Medellín.

La primera fundación de Mutatá fue en 1850 donde hoy es Pavarandocito, se erigió en municipio en 1.887 (Distrito de Pavarandocito). Posteriormente Mutatá fue fundada en 1.944 por Gustavo White Uribe y en 1951 se trasladó la cabecera de Pavarandocito a Mutatá. Las coordenadas de ubicación son las siguientes: Latitud Norte: 7° 14' 55", Longitud Oeste: 76° 25' 47", La altura promedio de la cabecera es de 75 m.s.n.m, el clima es húmedo tropical. La temperatura media es de 28° C y la humedad relativa es del 85%, la precipitación anual está entre 4000 y 8000 mm y la época de lluvias corresponde a los meses de Marzo a octubre.

Presenta un hermoso paisaje de planicies y cerros y está circundado por abundantes cuerpos de agua de gran caudal y belleza paisajística aptos para el ecoturismo; Municipio está localizado en el pie de monte de la serranía del Abibe en una ramificación de las estribaciones de la cordillera Occidental, que corresponde una parte a la Región Caribe (parte oriental y montañosa) esta región comprende la mayor parte del litoral del océano Atlántico la cual a su vez presenta subregiones; La otra parte del territorio pertenece a la región Pacífica (parte occidental y plana).

Mutatá se encuentra en la zona de la cuenca del Río León y la subcuenca del Río Sucio que a su vez conforma la hoya hidrográfica del Río Atrato. Esta situación es de alta significación, debido a que las cuencas hidrográficas se comportan como ejes estructurantes naturales, en las cuales se desarrolla un sistema de vida que interactúa de manera permanente con el componente físico espacial, para conformar el territorio.

De acuerdo a la ordenanza 46 del 29 de abril de 1913, los límites son, por el Norte, Turbo y Chigorodó, por el Este, Ituango y Tierra Alta (Córdoba), por el Sur, Dabeiba y por el Oeste, Riosucio (Choco). En la actualidad presenta un diferendo limítrofe con el Departamento de Chocó (Municipio de Río Sucio) Corregimiento de Bajirá. La diferencia está representada en una extensión aproximada de 20 Km, dados por el delta del río sucio en este sector.

Prácticamente toda la región del Urabá Colombiano, que incluye amplias zonas de los departamentos de Chocó, Antioquia y Córdoba posee unas características muy peculiares de tipo geopolítico, social y económico. No pertenece la mayoría de su población a la cultura paisa. Mutatá pertenece a la zona antioqueña del Urabá y por lo tanto es partícipe de tales características.

Toda esta zona posee un gran valor estratégico, y hoy, con la mejoría en las vías de comunicación desde y hacia Medellín, que permiten una mejor infraestructura de carga y turismo para la región, ésta puede esperar mejores días, pues siempre ha sido y ahora se ha reafirmado como zona de alto valor estratégico para Colombia entera.

Inicialmente Mutatá se llamó así como consecuencia de un vocablo indígena, Mutadó, o Río de Piedra. Precisamente otro de los apelativos del distrito es Valle de las piedras. Antes de llamarse Mutatá el distrito se llamaba Pavarandocito, siguiendo el apelativo del río del mismo nombre donde se había originado inicialmente el primer caserío. Como tal es un municipio muy joven. Su año oficial de fundación es 1944.

Mutatá es un municipio con menos del 40% de la población en el casco urbano, la mayoría se encuentra en los centros poblados y rurales, por lo tanto se conforman tres zonas rurales y dos zonas urbanas, su división política es:

- La Cabecera Municipal: conformada por los barrios el obrero, la ladilla, la paz, el progreso el estadio y las palmas; además de las veredas Bedó Piñales, Mutatacito, Sabaletas, Cañaduzales y Longani.
- Bajirá: conformada por los barrios el indio, el progreso, buenos aires, las flores, la colina, belencito; además de las veredas Los Cedros, Bocas de Antasales, Cetino, Caño Seco, Leoncito, La Florida, Primavera, Nueva Esperanza, Tierra dentro, Nueva Estrella, Cerritos, Lomitas y Eugenia Arriba.
- Corregimiento de Pavarandó Grande: Que lo integran las veredas. Malvinas, Chontadural, Chontaduralito, La Secreta, Los Cacaos, Colbalsos.
- Corregimiento de Pavarandocito: Que lo integran las veredas. Surrambay, Surrambaicito, Caucheras, Mungudó, La selva.
- Corregimiento de Bejuquillo: Que lo integran las veredas. Nuevo Mundo, Porroso, Villa Arteaga, La Cristalina, Chadó Carretera, La Fortuna, Chadó La Raya, Juradó Arriba, Juradó Carretera, Montería León, Chadó Arriba, León Porroso y San José del León.

6.1.2. Antecedentes Históricos

Se distribuye la población por grupos culturales (paisas, sinuanos, negros chocoanos e indígenas) según sus preferencias aunque ha habido un proceso paulatino de mestizaje a raíz de la colonización, incentivada por la apertura de la carretera al mar en la década de los treinta y cuarenta, a Bajirá en los primeros años de la década de los setenta y a Río sucio desde Pavarandó en la década de los noventa.

Después de completarse la colonización en el flanco occidental del municipio y de darse un proceso de concentración de la tierra en las zonas planas y en las llanuras inundables, algunos pobladores presionaron hacia el oriente, es decir, la Serranía del Abibe, ocasionándose conflictos con los grupos indígenas por la intromisión a sus territorios tradicionales con modelos de intervención en contravía de los suyos e inapropiados para esta zona de vida (extracción irracional de madera, cultivos limpios en ladera y ganadería).

Las diversas formas de asumir la relación con el entorno están cifradas en las herencias culturales que llevaron a la región los distintos pobladores pero que han tenido que transformar al cabo de los años para asegurar su supervivencia en el territorio. Sin embargo Mutatá todavía les ofrece, para detrimento del mismo municipio, algunas características biofísicas que se adaptan a sus tradiciones de

intervención extractiva por ser zona rica en recursos. Estas formas de intervención y relación con los recursos son, básicamente, las siguientes:

- Los sinuanos gustan tanto de la tumba de bosque como de clarear potreros para establecerse como ganaderos. En caso de no tener esta posibilidad se asientan como agricultores con una perspectiva de uso de la tierra para la supervivencia.
- Los paisas también gustan de la madera, la ganadería en tierras planas y de la agricultura, son conocidos por "toderos". Invierten más tiempo que los sinuanos y los atrateños en las jornadas laborales para ensayar nuevas formas de hacer producir la tierra, considerada como su inversión y negocio.
- Los atrateños también gustan de la tumba del bosque, como los anteriores, por los ingresos que genera aunque son más dados a jornalear y a cumplir tareas. Su relación con la tierra, tradicionalmente itinerante, ha cambiado desde que muchos de ellos se dedicaron al cultivo del plátano para la exportación.

Estas preferencias se manifiestan en los lugares que habitan y en la forma como se han distribuido en el territorio.

La riqueza del legado socio – cultural en Urabá es otra de las ventajas comparativas que este territorio posee, aunque su potencial competitivo ha sido relegado a los últimos planos del portafolio de desarrollo en los municipios de la zona. En una región con evidentes características cosmopolitas, muchos de los "llegados" – incluso algunos nativos -, se han visto inclinados a guardar en el bolsillo de atrás todas sus costumbres de ancestro, para enrolarse en el frenético ritmo que exige el mantenimiento de la competitividad económica que Urabá ha desarrollado. Las propuestas culturales de los diferentes tipos de pobladores que han llegado a la zona se han traspapelado en la obligación cotidiana y esta desazón ha terminado por afectar el arraigo y los valores de identidad de las nuevas generaciones urabaenses.

6.1.3. Características del Municipio

DATOS BÁSICOS	
Nombre oficial	Municipio de Mutatá.
Superficie	1210 km².
Poblaciones (Corregimientos)	Bajirá, Pavarandó Grande, Pavarandocito y Bejuquillo.
Principales Poblaciones Urbanas	Cabecera Municipal Mutatá, Centro Urbano Bajirá.
Barrios Cabecera Municipal	El obrero, la ladilla, la paz, el progreso el estadio y las palmas, Nuevo Horizonte; además de las veredas Bedó Piñales, BEdó Encanto, Jaikerazabi, Mutatacito, Sabaleta, Cañaduzales y Longani, Longanicito.

Veredas	<p>Surrambay, Surrambaicito, Caucheras, Mungudó, La selva, Nuevo Mundo, Porroso, Villa Arteaga, La Cristalina, Chadó Carretera, La Fortuna, Chadó La Raya, Juradó Arriba, Juradó Carretera, Montería León, Chadó Arriba, León Porroso y San José del León, Malvinas, Chontadural, Chontaduralito, La Secreta, Los Cacaos, Colbalsos, Los Cedros, Bocas de Antasales, Cetino, Caño Seco, Leoncito, La Florida, Primavera, Nueva Esperanza, Tierra dentro, Nueva Estrella, Cerritos, Lomitas y Eugenia Arriba.</p> <p>Chontadural Cañero, Chontaduralito, Porroso, Bedó Encanto, Mutatacito, Surrambay, Cañaduzales, Sabaleta, Cacaos, Casco Urbano Indígena, Jaikerazabi,</p>
NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS	
NBI	61%
NBI CABECERA	43%
NBI RESTO	75%
POBLACIÓN	
Población total estimada	18,968 Habitantes. (2009 estimado)
Población Urbana Estimada	4,723 Habitantes. (2009 estimado)
Población Rural Estimada	14,246 Habitantes. (2009 estimado)
CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN	
Tasa de crecimiento de la población	1,80% (2008 estimado)
Densidad de población	16 hab/km ² estimado
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN	
Porcentaje de población urbana	25% (2009 estimado)
Porcentaje de población centros poblados y rural	75% (2009 estimado)
ESPERANZA DE VIDA	
Total	77 años (2008 estimado)
Femenina	80 años (2008 estimado)
Masculina	75 años (2008 estimado)
SALUD	
Población en el régimen subsidiado	11,414 (Datos 2008)
Población en el régimen contributivo	1,474 (Datos 2008)
EDUCACIÓN	
Tasa de analfabetismo mayor de 15 años	27,6% (Datos 2005)
Tasa de analfabetismo mayor de 15 años	27,6% (Datos 2005)
Personas que asisten a un establecimiento educativo	
Con edad entre 0 a 4 años	58 (Datos 2005)

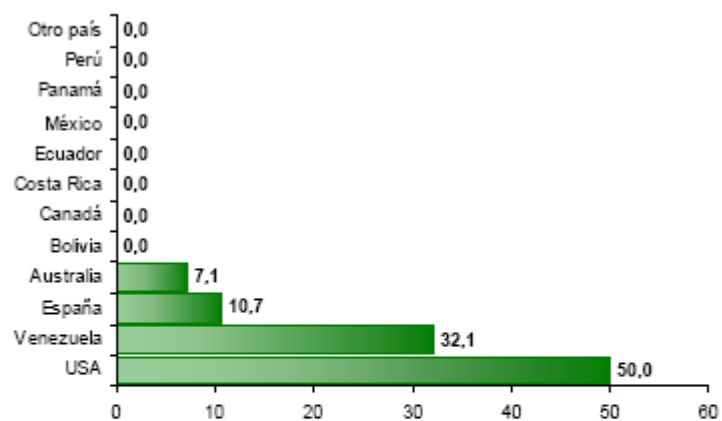
Con edad entre 5 a 9 años	886 (Datos 2005)
Con edad entre 10 a 14 años	917 (Datos 2005)
Con edad entre 15 a 19 años	327 (Datos 2005)
COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN	
Mestizos	58%
Blancos	20%
Mulatos	14%
Negros africanos	4%
Zambos	3%
Amerindios	1%
Lenguas	Español (idioma oficial)
RELIGIÓN	
Católicos	92%
Otros	8%
GOBIERNO	
Forma de gobierno	Alcaldía por elección popular
FECHA DE CREACIÓN	
Constitución como municipio	1887
ECONOMÍA	
Ingreso per cápita (\$)	3,983 dólares
PIB POR SECTOR ECONÓMICO	
PIB: agricultura	57% (2008)
PIB: industria	1% (2008)
PIB: servicios	42% (2008)
Unidad monetaria	1 peso colombiano = 100 centavos
Principales socios comerciales	Los municipios de Chigorodó, Carepa, Apartado y Medellín.

Fuentes: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, Ministerio de la Protección Social, Departamento Nacional de Planeación y Alcaldía de Mutatá.

TABLA N° 1: Característica Municipal

6.1.3.1 Vivienda

Personas viviendo en el exterior



Se evidencia:

- Del total de hogares de Mutatá el 0,6% tiene experiencia emigratoria internacional.
- Del total de personas de estos hogares residentes de forma permanente en el exterior el 50,0% está en USA, el 32,1% en Venezuela y el 10,7% en España.

6.1.3.2 Hogares

6.1.3.3 Habitantes

6.1.3.4 Educación

6.1.3.5 Otros datos de población

6.1.3.6 Economía

6.2. Población y Territorio

6.2.1. Distribución Espacial, Estructura y Dinámica de Crecimiento Poblacional.

El municipio de Mutatá, según del SISBEN municipal, cuenta con una población total de 18.968 habitantes, de los cuales 4.723 (25%) están localizados en la cabecera municipal y 14.246 (75%) se localizan en el área rural, siendo 4.899 (26%) población en situación de desplazamiento, detallando que 1.132 (6%) se encuentran en el casco urbano mientras que 3.767 (20%) se encuentran en la zona rural. Estos datos se obtienen al realizar el cruce de información del SIPOD y la base de datos del SISBEN (Véase Gráficos Anexo).

A diferencia de otros municipios de la zona, en el municipio de Mutatá la proporción de habitantes en la zona rural es mucho mayor que los habitantes de la cabecera municipal; Contrario a los pronósticos, las cifras presentadas fueron inversas ya que su proporción en los últimos años a pesar de los retornos no existió una variable importante en el aumento de la población rural posterior a los conflictos armados en la zona.

6.2.2. Comparativos de Población.

Las estadísticas de caracterización de población ayudan a los municipios en la planificación para el desarrollo y la efectividad en los diferentes proyectos de inversión local. Las dinámicas municipales de la región no permite crear un sistemas de datos efectivos por la realidad de su población que en su mayoría y por las condiciones sociales y económicas son nómadas; Esta situación no hace enfrentamos a situaciones de diversa índole, en la cual producir o encontrar datos e información es algo relativamente dudoso, tanto en las fuentes primarias como en las secundarias o terciarias. Además, es sabido que gran cantidad de información se extravía en anaqueles de centros de investigación y entidades regionales, municipales, nacionales e internacionales.

En los totales de población de los municipios de la zona, es frecuente encontrar opiniones encontradas a cerca de la validez datos, pese a esto se presentará la información oficial de tres fuentes, cada una de ellas con críticas en lo asertivo de sus resultados, pero que brindan una noción general de los totales de población de la zona de estudio, ellos son el DANE, Planeación Departamental y el SISBEN.

El SISBEN de cada municipio emite cifras actuales aunque incompletas por la dinámica de los barridos censales en todos los sectores y estratos. Al mismo tiempo, cada lugar tiene diferentes momentos en la recolección de la información de esta fuente; como datos y cifras comparativas totales entre sí, pero para efectos de la planificación del país no cuenta con validez alguna ya que las cifras oficiales se fundamentan en las del DANE, así abunden criticas, reparos y opiniones negativas. Sin embargo, en muchos municipios es una fuente juiciosa en su metodología y cobertura.

Si se toman las cifras oficiales las producidas por el DANE, como el departamento encargado a nivel nacional de dar oficialmente los datos para estos estudios; Sin embargo, confrontando las cifras oficiales de 2005 del DANE con las que suministra Planeación Departamental y los resultados parciales del SISBEN; con dicha triangulación se busca establecer un panorama general de la situación demográfica del municipio.

Como ya se había explicado, las proyecciones de población a las cuales debe atenerse un Ordenamiento Territorial en Colombia son las que emite el DANE hasta el año 2005, de hecho el artículo 7° del Decreto 2111 de agosto 28 de 1997, retomado también en

el Decreto 1052 de junio 10 de 1998, reglamentarios de la Ley 388 de 1997 o de Ordenamiento Territorial, reza que "... se tendrá en cuenta la población de la cabecera municipal o distrital, de acuerdo con la certificación expedida anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE."

Población del municipio de Mutatá

MUTATA			
AÑO 2008	TOTAL	CABECERA	RESTO
DANE	15.446	4.316	11.130
PLAN. DEPARTAL.	17.037	4.472	12.565
SISBEN	18.344	4.568	13.776

FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -Planeación Departamental- SISBEN Municipal.

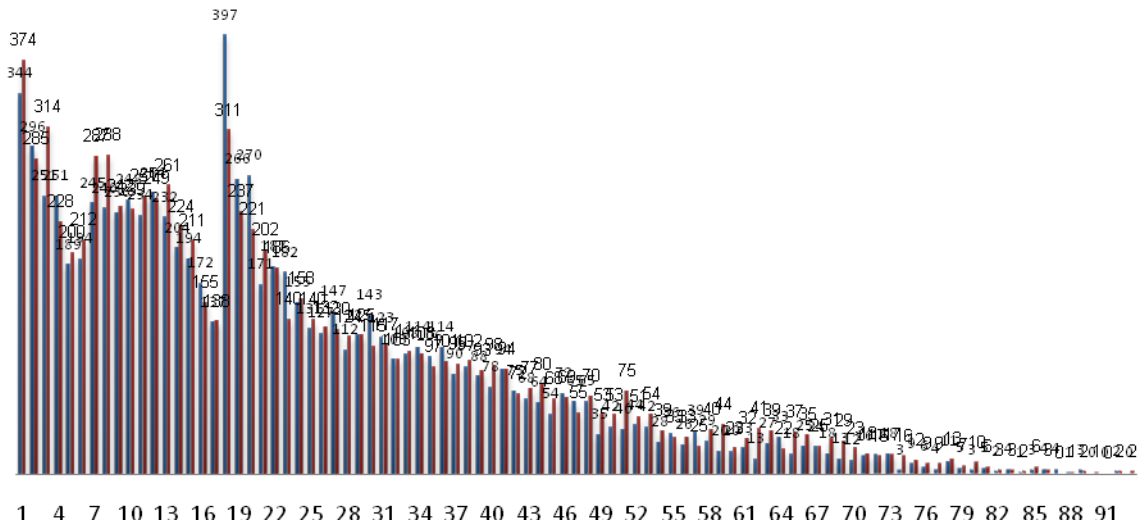
Las tendencias y la proporción de la dinámica poblacional del municipio es claro que la cifra más real es la que otorga el SISBEN municipal, puesto que muestra la realidad del momento.

6.2.3. Distribución Poblacional por Edad y Sexo.

Mutatá presenta una tasa de crecimiento en la cabecera municipal del 3.99% al 4.98% para el periodo comprendido entre el 2005 y el 2008; Mientras en la zona rural decrece notoriamente pasando del 3.62% al 1.81% según datos del DANE. Esta dinámica de mayor crecimiento urbano podría indicar una tendencia hacia la concentración poblacional en la cabecera al igual que en los demás municipios de la zona, tendencia que puede variar a partir de los retornos poblacionales campo-ciudad y ciudad-campo generados después del conflicto bélico y por inmigraciones de población procedente de otros lugares e incluso de otras regiones.

POBLACIÓN POR GRUPO DE EDAD Y SEXO (REGISTRADA EN EL SISBEN)

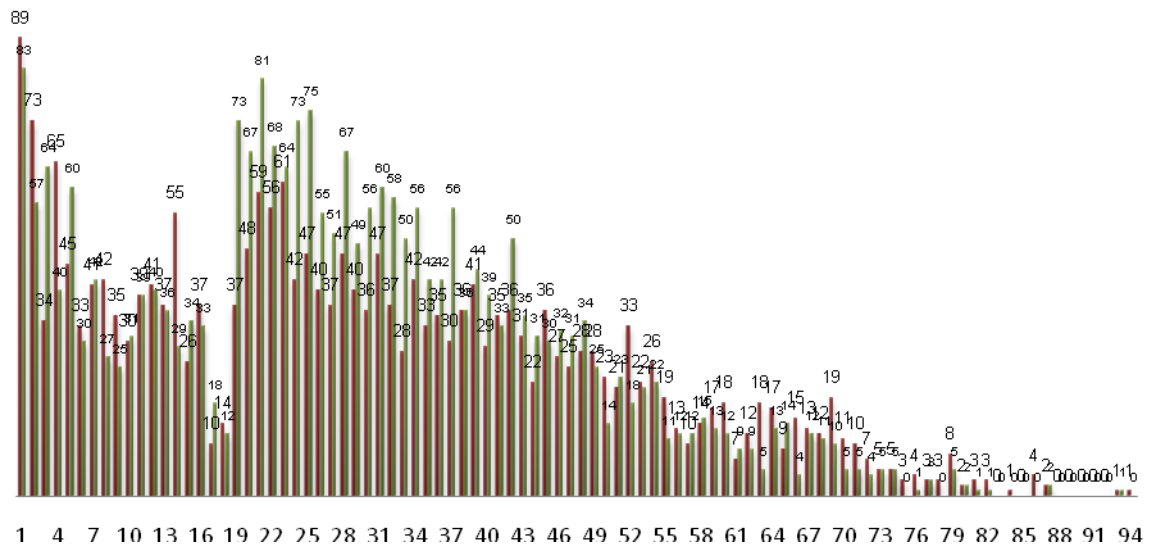
■ MUJERES ■ HOMBRES



FUENTE: Secretaria de Planeación Municipal I- SISBEN Municipal Mayo 2009.

POBLACIÓN DESPLAZADA POR GRUPO DE EDAD Y SEXO (REGISTRADA EN EL SISBEN)

■ HOMBRES ■ MUJERES



FUENTE: Secretaria de Planeación Municipal I- SISBEN Municipal Mayo 2009.

Mutatá presenta una disminución en las tasas de crecimiento totales para los dos últimos períodos ínter censales, pasando de una tasa del 3.69% a una tasa del 2.51% para el último período. Es importante resaltar que la tasa de crecimiento no disminuye en la cabecera municipal, por el contrario aumenta del 3.99% al 4.98% para estos mismos períodos; mientras en la zona rural decrece notoriamente pasando del 3.62% para el primer período, al 1.81% para el segundo según los datos del DANE. Esta dinámica de mayor crecimiento urbano podría indicar una tendencia hacia la concentración poblacional en la cabecera, tendencia que puede acelerarse a partir de los retornos poblacionales campo-ciudad y ciudad-campo generados por inmigraciones de población procedente de otros lugares de la región e incluso de otras regiones posterior al conflicto.

Según las proyecciones del DAP de Antioquia basado en los censos del DANE, al finalizar el año 2009 este municipio albergará una población total de 19.602 habitantes distribuidos en 4.394 (22,4%) en la cabecera y 15.208 (77,6%) en las veredas y corregimientos. Para el año 2012 la población total proyectada es de 19.962 habitantes de los cuales 4.563 (22,9%) habitarán la cabecera y 15.399 (77,1%) se proyecta habiten la zona rural. Para el año 2015 la misma proyección calcula una población para el municipio de 20.273 personas, 4.702 (23,2%) viviendo en la cabecera municipal y 15.571 (76,8%) en la zona rural.

Proyecciones de población 2009 - 2015, municipio de Mutatá

AÑO	TOTAL	CABECERA	RESTO
2009	19.602	4.394	15.208
2010	19.759	4.473	15.286
2011	19.860	4.518	15.342
2012	19.962	4.563	15.399
2013	20.065	4.609	15.456
2014	20.168	4.655	15.513
2015	20.273	4.702	15.571

FUENTE: Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

Este ritmo de crecimiento poblacional proyectado para la totalidad del municipio y para su cabecera, puede verse incrementado notoriamente ante la movilidad poblacional producto de los retornos silenciosos y retornos masivos, las expectativas generadas ante la instalación de grandes proyectos o porque se impriman cambios sustanciales en la actual vocación económica pasando al desarrollo de actividades de apoyo industrial o comercial. El acelerarse el crecimiento poblacional y la concentración urbana incrementaría las demandas por espacio, vivienda y por servicios públicos y sociales; de no ser previstos los impactos, se tendría una situación en la que la demanda poblacional superaría la capacidad instalada de respuesta conduciéndonos a un detrimento constante de las condiciones de vida de la población.

6.2.4. Hechos, tendencias y prospectivas.

Entender la dinámica poblacional de una región requiere interpretar su demografía en su particular contexto, es decir, en su contenido histórico, cultural y político. Eventos de diversa índole intervienen en la composición y crecimiento de los agregados humanos. Pese a las limitantes de orden conceptual y metodológico, cierta lógica en el crecimiento de las poblaciones permite esbozar algunos estimativos en el crecimiento de la misma. Para esto, los comparativos entre los comportamientos demográficos anteriores revelan algunos acontecimientos que intervienen en el crecimiento numérico de las poblaciones y en la reconfiguración de éstas entre el contexto rural y el urbano. Con ello, las proyecciones de población que se pueden deducir, facilitan en cierta medida anticiparse someramente al crecimiento de las mismas.

Aspirar a un análisis en el crecimiento o decrecimiento de la población parte de un abanico de advertencias y situaciones que intervienen en él, a saber algunas:

- Ante todo no se pretende establecer dogmáticamente la supremacía del dato en bruto, es decir, de cifras netas; sería una pretensión absurda conociendo la relatividad del alcance de nuestro análisis y de la demografía como una disciplina que se consolida en un país completamente cambiante. Como herramienta debemos estar más atentos a las tendencias, por lo tanto, en la distancia entre una u otra cifra, es preciso realizar una lectura donde la proporción entre unos u otros indicadores o datos nos indique el panorama general o la forma en que se esta desarrollando, independiente de la certeza en la precisión del análisis que con el número se pretenda conseguir.
- Las guerras y la violencia, entre sus tantas causas, sean internacionales, guerras civiles, de guerrillas, regulares e irregulares, por soberanía, dogmas o religión; sino temporadas neurálgicas de violencia derivada de la delincuencia común, sicariato, trafico de narcóticos, pillaje u otros acontecimientos que impliquen la muerte sistemática al interior de las colectividades, incide en la tasa de mortalidad, alterando ineludiblemente el crecimiento de esa misma población. La zona de estudio no es

ajena al conflicto armado y sus efectos en los aspectos cuantitativos del entramado social.

- Otro efecto de la guerra descansa en los desplazamientos forzados que se traducen en los decrecimientos de las poblaciones ya que se ausentan de sus lugares de origen, por lo cual se evidencian descensos abruptos en las mismas tasas de crecimiento en ciertas épocas y municipios.
- Es preciso diferenciar el crecimiento del número de habitantes de una colectividad, al de la reconfiguración o reconcentración de la población de un lugar a otro. Una cosa es que aumente la natalidad notablemente sobre la mortalidad, y que las personas nacidas sobrepasen ostensiblemente las defunciones; pero otra es que aumente la población en un área determinada por que se reasentó y concentró en dicho lugar, a lo cual pueden asociarse varios motivos: desplazamiento por violencia, cambio en la tenencia de la tierra o ausencia de recursos indispensables para la permanencia, entre otros.
- La reconfiguración que los procesos de urbanización, con la acogida en las cabeceras de población proveniente de lo rural, modifican el comportamiento de los indicadores demográficos. En la zona de estudio esto se favorece por el auge económico de la producción del banano, por el mejoramiento o la oferta de algunos servicios básicos en ciertas cabeceras, por la disponibilidad de trabajo estable y rentable, o por la acogida en lo urbano de población desplazada por violencia en lo rural. Todos ellos son ingredientes que afectan el crecimiento de las poblaciones en sus comparativos entre lo rural y lo urbano respectivamente, procesos diferenciales que traducen dinámicas complejas.
- Entre los más problemáticos se encuentra el desplazamiento forzoso que en Colombia ha generado la nucleación de población campesina habituada a vivir dispersa y que ha tenido que concentrarse en corregimientos o en las cabeceras municipales; situación que se reitera día a día en el área de estudio, frente a la cual las administraciones públicas no han podido generar respuestas acertadas en el cubrimiento de servicios públicos o demandas básicas. Como tal el fenómeno se ha considerado desde las instancias gubernamentales del ámbito nacional como eventos súbitos.
- La salubridad, y en general condiciones en saneamiento básico, incide en la esperanza de vida, en la mortalidad, morbilidad y natalidad de las gentes. Condiciones adecuadas para las madres gestantes, agua potable, servicios médicos eficientes, campañas para menguar epidemias endémicas e infecciosas, el acceso a antibióticos o tratamientos y medicamentos eficaces y oportunos, son ingredientes que inciden en la esperanza de vida, natalidad y mortalidad de las poblaciones, y, por ende, en su crecimiento.
- La población con acceso a educación formal e informal, jornadas de capacitación en el uso de anticonceptivos, así como las políticas nacionales e intergubernamentales para el control de la natalidad, se evidencian en el crecimiento de las poblaciones. Desde la década del sesenta Colombia ha implementado campañas y asesorías a las

mujeres en edad de procreación; paulatinamente se aprecia un decrecimiento tendencioso en la forma en que aumenta cada vez mas poco la población en gran parte de Colombia; otro factor que altera las tendencias en el crecimiento.

- Cada cultura alberga posturas diferentes en torno a la cantidad de hijos que se tenga. Es diferente la aspiración de número de hijos en las familias indígenas a las mestizas o las negritudes; la misma comparación puede establecerse entre las familias que habitan en las ciudades y el campo. De alguna manera los análisis demográficos no se hacen de una forma tan desagregada y confiable de modo que permita tales diferenciaciones, con lo cual se pasan por alto elementos importantes en torno a referentes tradicionales de estatus sobre el numero de hijos que una pareja pueda tener, o sobre la cantidad de hijos para que se inserten como mano de obra en la unidad productiva familiar, entre otras variantes que inciden en el crecimiento de las poblaciones y que a nivel micro regional predetermina la demanda de servicios básicos, de alimento, infraestructura y en general sobre la oferta ambiental del territorio.

- La recomposición de la población se encuentra sujeta a momentos específicos donde el trazado y la propuesta de macro proyectos genera migraciones internas, en las cuales las comunidades se reacomodan en el territorio por el frenesí de un futuro "desarrollo" que traerían dichos obras de infraestructura. Las expectativas tejidas por obras del orden nacional o internacional (carreteras, puertos) atraen cúmulos de habitantes que se asientan en sus áreas de influencia, procurando ser los primeros en estar disfrutando de la bonanza que hipotéticamente albergaría estar sujeto a una situación ventajosa en la localización estratégica frente a estas obras.

Con todo lo anterior, la especificidad de cada región aporta elementos para que un estudio demográfico en sus variables de crecimiento poblacional sea una colosal tarea donde la historia de cada municipio, de la subregión y del departamento influye en dicha composición. En la que se superponen coyunturas heterogéneas que expresan tantos acontecimientos que intervienen en la realidad de la región como situaciones políticas, económicas, sociales y culturales de distinto talante.

6.2.5. Tasa de crecimiento intercensal entre 1993 y 2005

Preámbulo metodológico: La demografía como disciplina en Colombia se ha consolidado poco a poco, situación característica de país en vía de desarrollo. Sus principales aportes se han fundamentado en los aportes que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ha realizado en el campo de la investigación concerniente a las cifras sobre población y bienestar en Colombia, también como entidad que emite las estadísticas oficiales sobre las cuales se trazan las políticas a nivel nacional. Con restricciones metodológicas, conceptuales, en la recolección de la información, en la cobertura de su aplicación, y con márgenes de error amplios o un manejo de cifras abiertamente sesgado y ajustados a intereses políticos de algunos, es la fuente oficial -y la única- que aporta insumos para acercarnos a un estudio del comportamiento demográfico de nuestro país, por ende, en la zona de estudio.

El Gráfico muestra la tasa de crecimiento intercensal entre los municipios. El lapso de tiempo comprendido entre 1993 y 2005 involucra una de las épocas más cambiantes que tuvo Colombia en el siglo XX, y más el Urabá Antioqueño. Su fuente son las cifras que emite el DANE en los censos que en 1964, 1973, 1985, 1993 Y 2005 respectivamente ha realizado en el país.

Entre 1993 y 2005 el municipio que proporcionalmente menos crecía, en comparación a sus vecinos, es Mutatá; en ese lapso de tiempo hubo un promedio de 4.74 personas más por cada 100 habitantes. Por su parte, Carepa reportaba el mayor crecimiento con 11.50 personas por cada 100 personas, lo cual se favorecía por la instauración del monocultivo del banano que inducía la inmigración de personas que se empleaban en los primeros enclaves de producción, y el auge de una actividad económica que perfilaba un municipio que comenzaba a brindar ventajas comparativas para la población de la subregión.

Entre 1993 y 2005 se invierte el crecimiento de algunos municipios. Carepa desciende vertiginosamente a la mitad, en ese entonces había 5.73 más por cada 100 habitantes, ocupando el segundo lugar que entre los cinco menos crecía; algunos habitantes de la región coinciden en afirmar que la incursión de la insurgencia armada y el nacimiento del sindicalismo y movimientos cívicos inciden en el ambiente social y político de Carepa, lo que conlleva a manifestaciones de violencia y tensión que se desencadena en la salida de alguna población del municipio. De hecho, los primeros brotes de violencia en la región se gestan en el área rural de Carepa.

Por su parte, Apartadó en la etapa anterior ocupa un lugar intermedio con una tasa de 8.78, pero entre 1993 y 2005 desciende sutilmente a 6.28. Los únicos municipios que conservan un crecimiento relativamente equilibrado son Mutatá y Chigorodó. Turbo es el único municipio que aumenta pasando su tasa de 4.84 a 6.72 nuevos ciudadanos por cada 100 personas allí asentadas; al respecto, el incremento en la tasa de crecimiento de este municipio responde a varias causas, entre ellas, el auge del contrabando que entonces atraía una buena cantidad de personas que se empleaban en el fluido intercambio comercial con Panamá. El intercambio que incluía el contrabando de licores, cigarrillos, electrodomésticos y algunos bienes suntuarios, generaban ingresos extensibles a todos los que participaban en la cadena; desde los braceros hasta los contrabandistas que pasaban se asentaban en Turbo. Con esto comunidades llegadas del Atrato, de la Costa Atlántica y del interior incrementaron la población de Turbo. Otro elemento que interviene en la dinámica de este es la instalación de las madereras que desde mediados del siglo realizaban una extracción de maderas; el proceso extractivo y los aserríos acogían gran cantidad de población de la región, no solo de Turbo.

Tasas municipales de crecimiento intercensal entre 1993 y 2005

Fuente: DANE, en Anexo Estadístico POT.

En los ocho años comprendidos entre 1993 y 2005 Carepa casi se iguala a una tasa de crecimiento de 11.34, el imaginario de municipio modelo del eje bananero, la prestación de servicios públicos y la oferta de vivienda acogen de nuevo una población que se insertaba en los distintos renglones de la economía subregional; a su vez las políticas con matiz social que comenzaban a jalonar las bananeras se concretaron en buena parte allí, lo cual también aglutinaba buena parte de población. Por otro lado, Apartadó se mantiene equilibrado, los otros municipios comienzan a descender paulatinamente en el crecimiento de su población.

6.2.5.1. La subregión y su crecimiento intercensal con respecto a Antioquía y Urabá.

En este periodo histórico el departamento en conjunto se comporta estable con una tasa de crecimiento intercensal entre 2 y 3 nuevas personas por cada 100 habitantes. Urabá se encuentra considerablemente por sobre la media departamental y registra un ascenso entre 1993 y 2005 ocasionado, en parte, por el auge económico que en todos sus ordenes tenía la región. A su vez, el área de estudio del P.O.T. supera el departamento y a Urabá, pero en conjunto muestra un decrecimiento proporcional en cada uno de los periodos intercensales, como bien se observa en la Gráfica 2. Urabá, especialmente la zona de estudio, aportaba buena cantidad de población al Departamento de Antioquia; por cada 2-3 personas que nacían proporcionalmente en

el departamento, en la subregión centro nació 4 y 5 veces más del estándar departamental.

Comportamiento intercensal de la zona de estudio con respecto a Urabá y Antioquia, 1993 y 2005.

Fuente: DANE, en Anexo Estadístico POT.

6.2.5.2. Tasa de crecimiento intercensal entre cabeceras vs. resto

El crecimiento del total de las comunidades aporta elementos para reflexionar sobre la correlación entre uno y otros municipios, a eso se restringe; sin embargo, la información existente brinda la posibilidad de analizar la proporción del fenómeno en su comparativo entre la cabecera y el resto, a lo cual se asocia un nivel de análisis más desagregado y pertinente para entender lo que allí sucede. Así, tenemos una zona de estudio donde la realidad de las cabeceras contrasta dinámicas poblacionales específicas con respecto al área rural y sus corregimientos. A continuación se realizará un comparativo entre las tasas de crecimiento intercensal en las cabeceras y las áreas rurales de los correspondientes municipios.

Tasa de crecimiento intercensal en las cabeceras de los municipios, 1993 y 2005.

Fuente: DANE, en Anexo Estadístico POT.

El cambio más sustancial que muestra la Gráfica lo tiene el municipio de Apartadó. De 1994 a 2003 reportaba una tasa de 19.64 y para el periodo comprendido entre 1993 y 2005 desciende en la cabecera a 4.3 por cada 100 habitantes; a su vez el resto (es decir el área rural y sus corregimientos, aumenta mas del doble en su población. Este fenómeno muestra una relación inversamente proporcional en el crecimiento del resto con respecto a la cabecera. Algunos pobladores de ese entonces evocan en el campo los últimos reductos de inmigración al municipio, entusiasmados por las perspectivas que traía el banano y el auge que en torno a él se daba.

En la década del sesenta la cabecera, como se acaba de decir, reporta un crecimiento exorbitante de casi 20 personas por cada 100 habitantes, impulsado por la llegada de las multinacionales que establecían el monocultivo y otras relaciones económicas nunca antes vistas en la región, lo cual corrió por los cuatro puntos cardinales del gran Urabá, presentándose una alta migración. Vale la pena añadir que las condiciones de orden público permitían una vida tranquila para esa época. Por otro lado, el área rural de Apartadó, a finales de los setenta y comienzos de los ochenta es objeto de una titulación de tierras que realizó el INCORA, lo cual facilito la permanencia y establecimiento de familias campesinas en las áreas rurales atraídas por el hecho de contar con tierra legalmente poseída. De ahí buena parte del cambio en la tendencia del crecimiento del campo con respecto a la cabecera.

Por su parte, el municipio de Carepa se comporta en su cabecera con un crecimiento moderado pero ascendente, más para finales de los ochenta y comienzos de los noventa, donde Carepa comienza a acoger la población que no accedía a los servicios básicos en las otras cabeceras, desplazada del área rural del vecino Apartadó, entre otras razones anteriormente enunciadas.

Proporcionalmente los otros municipios revelan una dinámica más o menos equilibrado en sus ascensos y descensos de población.

Tasa de crecimiento intercensal en el resto de los municipios, 1993 y 2005.

La Gráfica que muestra el área rural se compagina con la explicación de la dinámica de las cabeceras. Entre el setenta y los ochenta Carepa muestra un descenso por los eventos de orden público que comienzan a descomponer la vida del campo; sin embargo, hacia la década de los noventa, repunta su crecimiento. Chigorodó revela una tendencia interesante en su área rural, muestra un descenso parejo en la gráfica. En buena medida la particularidad del municipio de Chigorodó radica en la producción ganadera en las últimas dos décadas, lo que incluye un proceso de concentración de tierras y la paulatina ausencia de población asentada en el campo, excepto en centros poblados o cabeceras de corregimientos. La violencia en sus orígenes no fue ajena en este municipio como un aspecto de más asociado e este proceso.

Apartadó entre los setenta y ochenta aumenta considerablemente su población en el campo (como se explicó anteriormente), pero se evidencia para la década de los noventa un crecimiento negativo especialmente llamativo en la subregión. La violencia marco notablemente la demografía de este municipio, llegando a presentar un crecimiento negativo que muestra como por cada 100 personas emigraba o dejaban de nacer un poco más de 2 personas; la mortalidad por violencia o los desplazamientos sobrepasan la cantidad de nacimientos, obviamente nadie llegaba al campo.

6.2.5.3. Comparativo entre las tendencias de crecimiento poblacional de la Zona Centro de Urabá con respecto a Urabá y Antioquía

Las cabeceras se comportan tendencialmente de una manera similar, pero el Gráfico muestra una zona de estudio muy por encima del promedio del departamento y un poco de Urabá. Mientras la zona centro de Urabá oscila con un crecimiento entre 8 y 10 personas nuevas por cada 100, Antioquia en conjunto reporta un comportamiento entre 2 y 4 también por cada 100. Aunque debe cambiar la proporción en las variaciones del crecimiento, puede sostenerse que la relación con respecto a la media departamental continuara exponiendo una región mucho más dinámica que el departamento que la contiene.

Comparativo de la tasa de crecimiento intercensal en las cabeceras de los Municipios con respecto al Departamento

Fuente: DANE, en Anexo Estadístico POT.

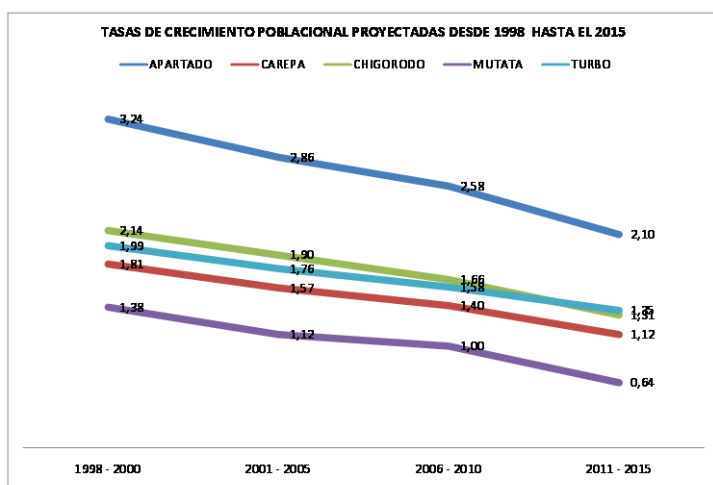
El área rural muestra una zona de estudio por sobre el departamento y Urabá, pero la tendencia del centro de Urabá es particularmente llamativa. Entre los dos últimos periodos citados desciende abruptamente la tasa de crecimiento en el área rural por casi 4 puntos. La violencia es la determinante. Comportamiento prácticamente típico en Urabá. Antioquía reporta un crecimiento estable y moderado. Obsérvese la relación inversa entre el decrecimiento del resto y el ascenso de las cabeceras en la Zona POT; prospectiva que de continuar las circunstancias que en actualidad atraviesan a Urabá, continuará fortaleciéndose.

6.2.5.4. Proyecciones de población. Tendencias

El breve recorrido que se ha realizado, independiente de no pretender un análisis histórico detallado, aspira exponer una zona de estudio extremadamente compleja, lo cual le atribuye cualidades específicas en demografía, comenzando por lo impredecible que es al momento de pensar en el devenir futuro de sus crecimientos numéricos. Pese al hecho de habitar un área difícil de prospectar, donde se conjugan elementos regionales y nacionales heterogéneos y difíciles de aprehender en su desenvolvimiento, la oficina de Indicadores Socio demográficos y Económicos de Planeación Departamental estima la población hasta el año 2015 mediante el método de Crecimiento Exponencial, para el cual se parte del crecimiento intercensal presentado en los últimos cuatro censos realizados en Colombia (información homologada con el DANE) pero desde la base de la proporción equivalente entre nacimientos y defunciones ya que es lo único posible de ser estimado.

La Gráfica 9 revela la caída tendencial en el crecimiento de la población en los cinco municipios. Los municipios de Apartadó y Mutatá, respectivamente, muestran la proporción de crecimiento alta y mínima de la subregión.

Tasas de crecimiento poblacional proyectadas hasta el 2015



Fuente: DANE, en Anexo Estadístico POT.

Las cabeceras y el campo en la subregión muestran la misma tendencia. Lo evidente es que las cabeceras tienden a reunir una proporción mayor de población con respecto al área rural. De todas maneras, cualquier juicio o pronóstico que se emita al respecto debe atenerse a la fluctuante realidad de la zona, por lo cual pueden invertirse las interpretaciones de los estimativos en lo que respecta a los crecimientos de la población.

Tasas de crecimiento en las cabeceras según las proyecciones de población hasta el 2015

Fuente: DANE, en Anexo Estadístico POT.

Efectuando una lectura de las Gráficas desde las abscisas, o sea a partir de las tasas de crecimiento, las cabeceras aportaran más personas al crecimiento general. Toda estrategia de ordenamiento territorial deberá consignar medidas aplicables que se concreten especialmente en el ámbito urbano de los municipios, aquí las tasas de crecimiento sobrepasaran en proporción a las rurales, por lo menos así tendera a ser hasta el año 2015; sobresalen Apartadó, Chigorodó y en menor medida Carepa, y en general tenemos un área de estudio donde predominan gentes reunidas en las cabeceras municipales o extensos cascos de corregimientos, es allí donde debe prestarse especial atención en el quehacer del ordenamiento y la planificación territorial, sin descuidar obviamente el municipio en su totalidad.

También las curvas muestran una disminución prácticamente simétrica en la tasa de crecimiento; sí habrá más población, pero cada vez aumentará un poco menos, esa tendencia se mantendrá. La guerra y el control de la natalidad son las determinantes sobre la disminución de la gente. Aunque mega proyectos de gran escala atraigan nuevas personas, como consecuencia de la lógica de toda obra de gran envergadura, el clima social y político de la región atravesado por el conflicto armado pueden desencantar movilizaciones importantes de población hacia su radio de influencia, quizá existan movilizaciones internas, pero es algo difícil de prever por la determinante de las disputas territoriales de los actores armados.

Tasas de crecimiento en el resto según las proyecciones de población hasta el 2015.

Fuente: DANE, en Anexo Estadístico POT.

6.2.5.5. Consideración final

Se detallan algunas precisiones que es necesario tener en cuenta a la hora de analizar el crecimiento de las poblaciones, insumos que propone la demografía como disciplina. Con ello se enuncian los comportamientos del crecimiento poblacional entre 1964 y 1993, según los cuatro censos efectuados en Colombia en ese lapso de tiempo. Finalmente se exponen las tendencias en las proyecciones de población que retoma del DANE Planeación Departamental.

Emitir conclusiones contundentes es difícil, lo único que puede sostenerse con certeza es la relatividad a la hora de buscar anticipar acontecimientos poblacionales, en parte, por lo que muestran los censos anteriores, donde los eventos económicos, de orden público, migratorios, proyectos de infraestructura, etc., reestructuran notablemente a las poblaciones; las cuales tienden a aumentar nucleadas en las cabeceras, haciendo parte de agregados pluriculturales donde confluyen diversas expresiones (otro desafío para una convivencia donde quepan tantas formas de entender y aprehender la vida).

Urabá ha sido, y continuará siendo, un centro de gran importancia para el gobierno departamental y nacional, intereses internacionales y de actores armados. Proyectos de infraestructura, de dominio territorial en la guerra, comunitarios, administrativos, ambientales, entre muchos otros, inciden en una zona fluctuante en su realidad social, extremadamente susceptible a variaciones mínimas que alteran estructuralmente la base demográfica de la zona. Por ello, en la transición de milenio, estimar las tendencias en el devenir futuro es difícil, y más en Urabá.

6.2.6. Grupos socioculturales y formas de apropiación del territorio

En Mutatá se distribuye la población por grupos culturales (paisas, sinuanos, negros chocoanos e indígenas) según sus preferencias aunque ha habido un proceso paulatino de mestizaje a raíz de la colonización, incentivada por la apertura de la carretera al mar en la década de los treinta y cuarenta, a Bajirá en los primeros años de la década de los setenta y a Riosucio desde Pavarandó en la década de los noventa.

Después de completarse la colonización en el flanco occidental del municipio y de darse un proceso de concentración de la tierra en las zonas planas y en las llanuras inundables, algunos pobladores presionaron hacia el oriente, es decir, la Serranía de Abibe, ocasionándose conflictos con los grupos indígenas por la intromisión a sus territorios tradicionales con modelos de intervención en contravía de los suyos e inapropiados para esta zona de vida (extracción irracional de madera, cultivos limpios en ladera y ganadería).

Las diversas formas de asumir la relación con el entorno están cifradas en las herencias culturales que llevaron a la región los distintos pobladores pero que han tenido que transformar al cabo de los años para asegurar su pervivencia en el territorio. Sin embargo Mutatá todavía les ofrece, para detrimento del mismo municipio, algunas características biofísicas que se adaptan a sus tradiciones de intervención extractiva por ser zona rica en recursos. Estas formas de intervención y relación con los recursos son, básicamente, las siguientes:

Los sinuanos gustan tanto de la tumba de bosque como de clarear potreros para establecerse como ganaderos. En caso de no tener esta posibilidad se asientan como agricultores con una perspectiva de uso de la tierra para la supervivencia.

Los paisas también gustan de la madera, la ganadería en tierras planas y de la agricultura, son conocidos por "toderos". Invierten más tiempo que los sinuanos y los atrateños en las jornadas laborales para ensayar nuevas formas de hacer producir la tierra, considerada como su inversión y negocio.

Los atrateños también gustan de la tumba del bosque, como los anteriores, por los ingresos que genera aunque son más dados a jornalear y a cumplir tareas. Su relación con la tierra, tradicionalmente itinerante, ha cambiado desde que muchos de ellos se dedicaron al cultivo del plátano para la exportación.

Estas preferencias se manifiestan en los lugares que habitan y en la forma como se han distribuido en el territorio.

6.2.6.1. Especialización de los principales grupos culturales

El municipio de Mutatá tiene distribuidas sus veredas como muestra la tabla siguiente:

Distribución veredal según corregimientos y cabecera municipal

CABECERA Y CORREGIMIENTOS	VEREDAS
Pavarandó	Malvinas, Chontadural, Chontaduralito, La Secreta, Los Cacaos, La Mina, Colbalsos.
Pavarandocito	Surrambay, Surrambaicito, Caucheras, Mungudó, Villa luz.
Bajirá	La Selva, Leoncito, Los Cedros, Bocas de Antazales, Cetino, Caño Seco Limon, Villa Rosa*, Primavera, Nueva Esperanza, Tierra dentro, Nueva Estrella, La Madre, Cerritos, Lomitas, La Eugenia Arriba.
Bejuquillo	Nuevo Mundo, Porroso, Villa Arteaga, Chadó Carretera, La Fortuna, Chadó La Raya, Juradó Arriba, Juradó Carretera, Montería León, Chadó Arriba, León Porroso, Bejuquillo, San José del León.
Mutatá	Bedó Piñales, Mutatacito, Sabaletas, Cañaduzales. Bedó Encanto, Jaikerazabi

*Pertenece a Turbo pero su dinámica gira alrededor de Mutatá

FUENTE: Trabajo de campo

En estas veredas y corregimientos se distribuye así la población: La zona oriental de la carretera que cruza el municipio de Mutatá (parte de las veredas de la cabecera municipal y de los corregimientos de Bejuquillo y Pavarandocito), cubierta de bosques nativos en la parte alta e intervenidos hacia el piedemonte (pequeñas áreas para agricultura y ganadería), corresponde a asentamientos básicamente indígenas en las veredas Mutatacito, Sabaletas, Cañaduzales (parte alta), Surrambay y Surrambaicito³. Esto no las exime de la presencia de paisas en su mayoría y recientemente sinuanos, ambos presionando los territorios tradicionales indígenas y perturbando la estabilidad territorial y social de los embera.

Estos campesinos (paisas principalmente) tienen aperturas para ganadería en la vereda Cañaduzales y en el sector de Aguas Claras, además de cultivos de yuca, maíz, frijol y frutales en las veredas Bedó-Piñales, Mutatacito, Sabaletas y Cañaduzales, actividades agropecuarias que están en menor proporción que los bosques por las dificultades que ofrecen las pendientes pronunciadas, los suelos poco profundos y pedregosos y la alta susceptibilidad a la erosión. La actividad minera de otrora (vereda Bedó Piñales) desapareció en esta parte del municipio.

³ En Chontaduralito, corregimiento de Pavarandó, hay otro asentamiento indígena como veremos en el numeral específico del tema.

En la franja de la carretera que incluye once veredas en su recorrido por el municipio se ubican los caseríos lineales de Bejuquillo, Nuevo Mundo (ambos del corregimiento de Bejuquillo) y Caucheras (corregimiento de Pavarandocito), fundados y habitados principalmente por paisas del occidente y de otros pueblos de Antioquia que se quedaron después de algunos incentivos colonizadores desde las décadas de los años veinte y treinta, de la instalación de la plantación del caucho en Villa Arteaga en los cuarenta y de la construcción de la carretera al mar (años cuarenta y cincuenta) en la que se ocuparon como obreros de la vía. Muchos de ellos son del occidente antioqueño y concretamente del vecino Dabeiba. La actividad primordial en esta parte del municipio es la ganadería extensiva sobre todo de paisas adinerados, mezclada con la explotación de caucho en proceso de abandono (100 hectáreas aproximadamente), algunos cultivos de pancoger y cría de animales domésticos (marranos, gallinas). Los caseríos mencionados sirvieron de punta de lanza para la colonización y apertura hacia la zona occidental de la carretera y del municipio pero fueron recientemente sometidos a los rigores de la guerra y en su mayoría desocupados por órdenes de algunos de los actores armados.

Desde la carretera hacia la zona occidental es hacia donde se despliegan la mayoría de las veredas de tres de los cuatro corregimientos (Bajirá, Pavarandó y Pavarandocito). Son tierras planas donde fue menos tortuosa la colonización, más fértiles sus suelos pero con las limitaciones propias de las planicies inundables de los ríos Sucio y León. Si bien en esta zona hay cruces culturales, la distribución poblacional hacia el occidente muestra especificidades según corregimientos: Pavarandocito está poblado preferentemente por negros llegados del Atrato por los caños y ríos en donde muchos de ellos buscaron oro desde el siglo pasado y explotaron recursos como tagua y maderables. La fundación de este poblado obedeció a un movimiento migratorio de occidente a oriente (Atrato-puerta del eje bananero) por los mismos caños y ríos que hoy tienen en grave riesgo de inundación a sus habitantes.

En Pavarandó (también rico en oro explotado por los negros en otras épocas) y Bajirá conviven negros, sinuanos y paisas; los primeros llegaron desde el occidente (Atrato), los paisas desde el oriente (carretera al mar) y los sinuanos desde el nororiente (eje bananero). A estos corregimientos llegan en busca de servicios muchos pobladores de las veredas de Riosucio consolidando los nexos con el Chocó. El poblamiento de Bajirá tuvo dos frentes de entrada: el primero fue desde Villa Arteaga por donde accedieron los paisas que habían salido de las caucheras; el segundo fue desde los asentamientos sinuanos en inmediaciones de Barranquillita donde estaban empleados como jornaleros de compañías madereras o eran colonos por cuenta propia en esta franja de la región. Esta colonización se incrementó cuando se trazó la carretera Guapá-Lomas Aisladas (años setenta) que generó los caseríos sinuanos de Macondo, Nuevo Oriente y Blanquicet desde donde se impulsó la colonización de Bajirá en sentido norte-sur al igual que la carretera Caucheras-Bajirá también de los años setenta por donde accedieron los paisas. Por vías distintas se encontraron paisas, sinuanos y atrateños. La mezcla también se incrementó en Pavarandó con la construcción de la carretera a Riosucio y la atracción de la apertura de un nuevo frente de colonización.

En los límites occidentales de estos tres corregimientos, donde colindan con el departamento del Chocó, los terrenos se hacen cenagosos y hábitat primordial de negros atrateños que ahora comparten con sinuanos y paisas madereros. Sin embargo muchos de los pantanos van cediendo poco a poco a la instalación de la ganadería mediante la desecación de los suelos, actividad que no es la principal vocación de los negros sino de sinuanos, y paisas en menor medida.

6.2.6.2. Principales grupos sociales y dinámicas asociadas a la apropiación del territorio de grupos culturales a grupos sociales.

La forma como cada grupo cultural se asentó en el territorio obedeció a sus propios patrones de asentamiento, bien fueran nucleados (los sabaneros tienen mayor predilección por fundar poblados que aún los mismos paisas), lineales (negros en los bordes de caños y ríos), o dispersos (indígenas en montañas y ríos de acuerdo con sus necesidades o paisas e interioranos en la montaña aunque dependientes de centros nucleados).

Esta forma de asentarse está directamente relacionada con la forma de intervenir el entorno:

Un centro nucleado que permita el despliegue de actividades comerciales y de servicios en el caso de sinuanos y paisas para poner en marcha sus modelos de intervención extractivo o productivo.

Una pauta lineal para moverse a lo largo de ríos y caños en el caso de los negros atrateños donde encontraban redes de apoyo familiares y parentales para la extracción de la madera en puntos específicos, diques aluviales donde hacer sus cultivos transitorios, lugares de desplazamientos temporales en épocas de inundación o de sequía o caseríos de apoyo para labores de pesca, transporte fluvial o de servicios.

Una pauta de asentamiento dispersa en el caso de los indígenas apoyados en redes familiares extensas que permiten la rotación de tierras, bosques y cultivos.

Una pauta también dispersa en el caso de paisas campesinos pobres que permita la instalación de pequeñas fincas de economía campesina o de subsistencia con centros nucleados a distancias accesibles.

La forma como se ponen en práctica o se condicionan dichos modelos definen la condición socioeconómica de los grupos culturales en: colonos, campesinos o simplemente jornaleros. Para comprender mejor la situación de colonos, campesinos y jornaleros resulta de utilidad conocer la distribución de usos del suelo, la cual se presenta en la tabla siguiente con dos fuentes no coincidentes en sus datos pero que permiten sacar conclusiones gruesas, veamos:

Distribución de usos del suelo

FUENTE	USOS DEL SUELO				
	Bosques	Agricultura	Pastos	Rastrojo	Otros
PAM 1994-1997	52.6%	4%	26.5%	8%	s.i.
Planeación Departamental 1998	43.4%	s.i.	39.7%	15.6%	1.3%

6.2.6.3. Los colonos

Todos los grupos culturales mencionados, con excepción de los indígenas, compartieron la condición de colonos en el occidente del municipio pues el oriente era escarpado y tenía como talanquera el que fueran territorios de indígenas. Algunos abandonaron esta condición una vez pudieron asentarse en sus parcelas como campesinos, pero otros, sobre todo sinuanos, persistieron en la tumba del bosque pues la frontera colonizadora era para ellos inagotable y su verdadero lugar de arraigo inicialmente eran sus lugares de origen a juzgar por los periódicos retornos a ellos. Tanto para la extracción de la madera, del oro o para la producción era necesario fundar poblados (Bajirá, Pavarandó y Pavarandocito) como centros de apoyo a estas tareas. En esta decisión influyeron menos los atrateños pues su residencia en estas latitudes era temporal dado el vaivén con el Atrato aunque poco a poco se hicieron dependientes de lo que estos centros les ofrecían y donde comenzaron a ocuparse en otros oficios.

Si aún queda algo de la condición de colono en Urabá es en Mutatá. Ella está vigente tanto por la riqueza en bosques, aunque menguados, como por ser vía de acceso hacia el Chocó donde está el mayor potencial maderero. De 100.000 hectáreas de extensión municipal, 43.400 hectáreas (43.4%) o 52.6% según la tabla, corresponden a bosques ubicados en los extremos oriental y occidental del municipio, es decir, hacia la Serranía y hacia los límites con el departamento de El Chocó. Se dice que Mutatá todavía tiene tierras vírgenes maderables en las veredas Tierra dentro, La Primavera -donde la mayoría son colonos paisas- y las demás veredas limítrofes con El Chocó. La forma de explotación se hace mediante sociedades que proveen moto sierras con las que se saca la madera mediante el sistema de socla, venden la madera y, finalmente, solicitan la adjudicación de tierra abierta al INCORA. Luego recomienza el ciclo con otros socios y parientes en caso de poder hacerlo y garantizar tierra, estabilidad y arraigo a los nuevos asociados.

Para el colono de hoy, a diferencia de los primeros, la actividad ha cambiado por tres razones fundamentales: 1) un cambio en la concepción de finitud de los recursos a

diferencia del pasado cuando éstos eran considerados ilimitados. Cada árbol que queda en pie es considerado una alcancía para el futuro. 2) el acceso al recurso bosque da la posibilidad de acceder al recurso suelo lo que explica que la Serranía, a pesar de lo escarpada, esté atacada por olas de colonos presionados por la concentración de la tierra en las zonas planas del occidente del municipio. 3) un cambio en la conciencia ambiental, tanto de las autoridades -por convencimiento o por cumplimiento de requisitos legales- como de los mismos pobladores. Actualmente hay mayor vigilancia en la extracción maderera a pesar de que muchas veces se evadan los controles. Para atacar el incremento en las tasas de deforestación está en perspectiva un convenio para reforestación con entidades internacionales de Holanda y Canadá.

6.2.6.4. Los campesinos

La diferencia de Mutatá con respecto a los municipios del eje bananero es que la economía campesina no se desarrolla en la zona de piedemonte sino en la planicie aluvial comprendida entre la carretera y los límites occidentales del municipio. Inicialmente toda esta área fue de colonos que iban tras los recursos con el deseo final de asentarse. La fertilidad de la tierra y su relieve hizo que muchos intereses particulares, entre ellos los del narcotráfico, vieran la posibilidad de levantar cultivos tecnificados o criar ganado en áreas de tamaño considerable o simplemente dejar tierras de engorde para desarrollos potenciales agrícolas. Estos intereses se incrementaron a raíz de un proyecto de Corpourabá en los años ochenta para la adecuación de tierras y sistemas de riego con el ánimo de fortalecer la economía campesina y preparar la zona para la expansión de la agroindustria del banano. Ello incentivó el mercado de la tierra y generó un proceso de concentración de la propiedad a expensas de las pequeñas parcelas de economía campesina.

Para dimensionar la situación del campo los datos de la tabla anterior son ilustrativos. Si se tiene en cuenta el área en pastos (bien sea el 26.5% o el 39.7%) y el área en bosques (52.6% o 43.4%) queda un porcentaje realmente pequeño para el desarrollo de actividades agrícolas de la economía campesina. El PAM le da solo el 4% (4.000 hectáreas), en su mayor parte en el costado occidental del municipio como se anotó precedentemente.

La escasa información sobre los tamaños de predios en el municipio y la forma como están agrupados los datos en el PAM municipal (1994-1997), no permiten dimensionar con precisión la concentración de la propiedad de la tierra. Sin embargo, la tendencia a la ganadería de algunas zonas, las compras de propiedades de importante tamaño (según informantes locales) y la presión colonizadora para tierras de cultivo hacia zonas no aptas y de difícil manejo, entre otras, evidencian la existencia de procesos de concentración de la propiedad del suelo en detrimento de las posibilidades de producción y reproducción social de los campesinos.

Buscando atender el problema de la tenencia y propiedad de la tierra en el municipio el INCORA ha realizado algunas acciones de titulación de predios en épocas recientes y busca capitalizar la experiencia hacia el futuro, sin embargo no alcanza el impacto esperado. Entre estas se cuentan:

Predios del fondo nacional agrario, regional Antioquia titulaciones a campesinos, Mutatá 1983-1996

PREDIOS	AÑO	FLIAS	AREA LEGALIZADA	EXPLOTACIÓN
La Floresta	1988	11	236-4117	Agrícola-ganadera
La Selva	1988	7	136-5841	Agrícola-ganadera
El Paraíso	1988	3	65-6853	Agrícola-ganadera
La Fortuna	1990	53	866.8680	Ganadera
Atahualpa	1990	15	629.9923	Agrícola-ganadera
Bejuquillo	1990	35	782.0179	Ganadera
Rancho Alegre	1991	30	548.8500	Agrícola-ganadera
Pisingos	1993	51	489.9340	Agrícola-ganadera

A las anteriores se suman las antiguas parcelaciones de Caucheras (umbral hacia Bajirá y las últimas pequeñas propiedades antes de las fincas grandes en todo el trayecto hasta el corregimiento), las más recientes de Leoncito (entre 10 y 20 hectáreas), Bejuquillo, Juradó carretera y Chadó. No todos tienen aún sus títulos de propiedad porque están en proceso de saldar la deuda contraída y muchos de ellos están desplazados. La acción del INCORA en Mutatá da las mismas pautas para la adquisición de tierras que en los demás municipios pero no son tan contundentes los peticionarios como en los demás. Una de las razones es que la zona no permite actualmente el desarrollo de proyectos en el campo cuando la mayoría de los campesinos está siendo desplazada de los sitios de vivienda como veremos posteriormente.

En el municipio apenas inicia en el tema agroindustrial, por lo tanto no existe la condición de obreros agrícolas como en los demás municipios del eje bananero. La mayor parte de la población rural, tanto la que está concentrada en los corregimientos y dispersa en las veredas, busca la subsistencia en las parcelas cuando las tiene o se dedica al jornaleo en las fincas ganaderas. Los demás, sobre todo los negros, se dedican a las actividades propias del transporte fluvial por los ríos Sucio y Bajirá hasta el Atrato o a los servicios complementarios al transporte a lo largo de la troncal como restaurantes, gasolineras, cualquier otra actividad propia de la economía informal o simplemente son desempleados.

No obstante hay procesos en marcha amparados por la ley para mejorar las condiciones de los pobladores. Uno de ellos, al igual que el de Reforma Agraria, apunta a la adquisición de tierras para cultivo como el de la ley 70/93 o de negritudes que responde, parcialmente, a la presión por la tierra.

6.2.6.5. Las negritudes: entre la reubicación de viviendas y la titulación colectiva

El surgimiento de la organización de las negritudes en Mutatá -AFROMUTATÁ- está asociado a la reubicación de familias en zonas de riesgo de los corregimientos de Pavarandocito y Bajirá, muchas de cuyas viviendas se levantaron de forma espontánea y sin contar con los rigores que desde hace 15 años comenzaron a mostrar los ríos colmatados por sedimentos. Los desbordamientos periódicos de los ríos Sucio y Bajirá llevaron a conformar en 1996 un comité en Pavarandocito para comenzar la reubicación inicial de las familias afectadas de labriegos negros y posteriormente de todo el casco urbano de Pavarandocito. En total son 310 habitantes y 88 familias de las cuáles se han reubicado 40 de ellas. En Bajirá son 120 familias en riesgo ubicadas en la confluencia de los ríos Sucio y Bajirá. Desde la cabecera de Bajirá, hacia Riosucio (veredas Cetino y Balastrea), unas 180 familias están en riesgo de perder no solo sus viviendas sino sus tierras de cultivo (plataneras entre 2 y 3 hectáreas).

La comunidad de Pavarandocito gestionó 50 hectáreas de tierra, de una hacienda (el departamento dio 25 hectáreas y los dueños de la hacienda las otras) que les fueron entregadas en 1997. El proyecto de reubicación comenzó con \$240 millones del INURBE a los que se adicionaron \$100 millones del DAPARD y \$60 millones de EADE. La reubicación de las 86 familias se contempla en un predio de 4.5 a 6 hectáreas, el resto (de las 50 hectáreas) se destina para una cancha y 40 de ellas para cultivos colectivos. Esta, definen ellos, es una reubicación por encontrarse este corregimiento en zona de alto riesgo.

Igual ocurre con los territorios de la zona de Bajirá, en dirección a Riosucio, donde se proyectan titulaciones colectivas con una extensión entre 800 y 1000 hectáreas para albergar las familias negras del casco urbano afectadas por las inundaciones generadas por la erosión del río. Sin embargo el proceso de titulación colectiva está apenas en la etapa de sensibilización y estudio de posibles fincas para solicitud de titulación.

6.2.6.6. Los desplazamientos poblacionales a causa del conflicto armado

Mutatá tiene cuatro sectores con población desplazada:

- Inmediaciones de la troncal: 150 familias de Caucheras, todos los de Bejuquillo, Chadó carretera, Porroso, Nuevo Mundo, parcialmente Chadó La Raya y Bedó-Piñales. Estos desplazamientos fueron en 1997.
- Serranía del Abibe en zona de indígenas en las veredas Chontadural, Mungudó, Cañaduzales, Mutatacito y Sabaletas.
- Zona de Pavarandó, aproximadamente 130 familias de las veredas La Secreta, Llano Rico, Las Malvinas, Chontadural, Urada, Apartadocito, Colbalsos. 90 familias se ubicaron en la cabecera de Mutatá y 40 salieron a Dabeiba. Desplazamientos de finales de 1998.
- Zona de Bajirá, veredas Cetino, Caño Seco, Balastrea, Tierradentro, La Eugenia Arriba, Caño Manso y Playa Roja (van a trabajar y regresan).

Según los últimos datos bimestrales de la X Brigada (jurisdicción BCG-11 y Bivol) en Mutatá cabecera hay 206 familias desplazadas (1.114 personas) y en la cabecera de Bajirá 172 familias (1.032 personas) como consecuencia de matanzas colectivas, amedrentamientos, robos, quemas de casas y daños a cultivos, estrategias y acciones de los actores armados que buscan dominio territorial.

La administración municipal diseñó el proyecto "Recuperación Socioeconómica de 219 familias desplazadas por la Violencia" para apoyar los retornos. Hasta ahora han regresado parcialmente y por su cuenta Bejuquillo y Leoncito, los pobladores de Caucheras van a trabajar sus parcelas durante el día y regresan a la cabecera de Mutatá. El programa está en la etapa de selección de beneficiarios para comenzar con ellos el diseño de las actividades productivas de forma comunitaria. De las 219 familias inscritas (no todas las familias desplazadas lo hicieron por motivos distintos) se acogieron al proyecto 126, los demás rechazaron el trabajo comunitario. Hasta ahora hay certificados 86 y para el resto se está aclarando su situación con la personería. Los elegidos deben aportar la mano de obra mientras la Red de Solidaridad, Corpourabá, Secretaría de Agricultura, Consejería para los Desplazados y el municipio aportan lo necesario para el regreso como insumos, asistencia técnica, reconstrucción de viviendas y seguridad alimentaria.

A partir de la lectura de la dinámica social abordada en las consideraciones anteriores, los principales problemas que afectan el campo actualmente en Mutatá se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Abandono del campo y reducción de áreas de producción por problemas de orden público siendo Mutatá uno de los escenarios mas complicados de la guerra por su situación estratégica entre el Atrato y el Nudo de Paramillo.
- Tendencia creciente a la concentración de la propiedad de la tierra.
- Débiles políticas e incentivos para el sector agropecuario.
- Ubicación de asentamientos en zonas de riesgo.
- Deterioro de las organizaciones campesinas para impulsar proyectos productivos debido a la estigmatización que hacen de ellas los grupos armados.

6.3. Política Sobre Desplazados

La Política Publica municipal en desplazamiento entendida como un instrumento de realización de derechos y el Plan Integral Único como instrumento para su implementación, encuentran su fundamento por un lado, en la articulación del proceso de atención a la población desplazada, a los procesos de desarrollo existentes en el Municipio de Mutatá y en el nivel nacional, como son el Plan de Desarrollo Nacional "Estado Comunitario: desarrollo para todos"; Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia; Plan de Desarrollo Municipal "Mutatá...con desarrollo y bienestar comprometidos para el futuro"; PLANEA; Red Nacional de Protección Social contra la Pobreza; Alianza de Antioquia por la Equidad; Plan Congruente de Paz y los diferentes programas que plantean una estrategia de mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable y desplazada en el País.

Por otro lado, se fundamentan en toda la normatividad del Estado Colombiano, desde la Constitución Política como norma de normas, hasta el ámbito internacional, toda vez que acogen los Principios Rectores de los desplazamientos internos, Principios sobre la restitución de viviendas y de patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, emanados de Naciones Unidas y ratificados por Colombia, que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad y todos los tratados internacionales en la materia; además de todos los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional que han tutelado la vulneración de los derechos fundamentales de la población afectada por el desplazamiento.

6.3.1. Lineamientos jurídicos y legales generales para la atención integral a la población afectada por el desplazamiento

Para plantear y desarrollar el marco normativo que rige en la actualidad la atención a la población afectada por el desplazamiento, es importante empezar por presentar los antecedentes de la Política Nacional en materia de desplazamiento forzado: El 9 de septiembre de 1994 el Gobierno Nacional con ocasión del día Nacional de los derechos humanos, reconoce la existencia del fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia, concentrando su trabajo en incluir el tema dentro del plan de desarrollo, atender las necesidades de emergencia de los desplazados recientes y la promoción y financiaron de proyectos productivos, de generación de empleo y atención de necesidades básicas.

El 13 de septiembre de 1995 se aprueba el documento CONPES 2804 que se constituye en el primer programa Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia en Colombia con cuatro estrategias a saber: prevención, atención inmediata, consolidación, estabilización socioeconómica y comunicación e investigación.

Mas adelante, en el año 1997 se realizó la revisión y actualización de este documento por parte de la Comisión de Trabajo y se produce el nuevo CONPES 2924 el cual contempla tres estrategias de acción: Prevención, atención humanitaria y consolidación socioeconómica; y este mismo año a través del Decreto 1165 de 28 de abril se crea la Consejería Presidencial para la atención integral a la población desplazada cuya función principal es la de coordinar el desarrollo y la operación del Sistema Nacional de Información y atención integral a la población desplazada por la violencia alrededor de un único plan nacional.

La misma Comisión de Trabajo presenta el proyecto de la Ley 387 del 18 de julio 1997 por la cual se adoptan las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 387, corresponde al Gobierno Nacional diseñar y adoptar mediante decreto, previa aprobación del Consejo Nacional, diseñar y adoptar mediante decreto, el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población desplazada por la violencia.

A través del decreto presidencial 489 del 11 de marzo de 1999, la Red de Solidaridad Social (hoy Acción Social) asume la función de coordinar el Sistema Nacional de atención integral a la población desplazada SNAIPD creado por la Ley 387 de 1997.

En el mismo año, el documento CONPES 3957 de 1999 propone un plan de acción para mejorar los mecanismos e instrumentos para la prevención, la protección, la atención humanitaria, el retorno, la reubicación y la estabilización socioeconómica. Plantea el objetivo de recuperar las responsabilidades centrales del estado en relación con la promoción y el respeto por los derechos humanos y la dignidad humana.

El recrudecimiento de la violencia, especialmente en el período comprendido entre los años 2000 y 2002 obliga a las entidades encargadas de atender las consecuencias del desplazamiento forzado a concentrar su acción en la atención de la emergencia, para la cual destinó y continúa invirtiendo importantes recursos humanos y financieros. Igualmente ha generado la expedición de diversos decretos reglamentarios en los temas de vivienda, salud educación y tierras, entre otros.

La normatividad expedida para contrarrestar el desplazamiento interno en Colombia comprende leyes, decretos y actos administrativos de las autoridades competentes. El primer inicio que se dio en la reglamentación de la problemática del desplazamiento fue la promulgación de la Ley 387 de 1997; A partir de este momento, muchos han sido los pronunciamientos del Gobierno Nacional a través de leyes, decretos reglamentarios, circulares, autos, acuerdos, ordenanzas, documentos, etc. hasta llegar a pronunciamientos del H. Corte Constitucional.

Mediante la Ley 387 de 1997 , se establece que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, adoptarán las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómico de los Desplazados internos por la Violencia; La ley se encuentra conformada por cuatro títulos: 1. Del desplazado y la Responsabilidad del Estado, en el cual se define lo que debe entenderse por desplazado , los principios para la interpretación y aplicación de la ley y al Responsabilidad que tiene el Estado con esta población. 2. Del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia: Se establece la creación, constitución y objetivos del Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia.

Desde esta ley se impone al Gobierno Nacional la promoción para la creación de los comités municipales, departamentales y Distritales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (estableciendo por quienes estará conformado y las acciones que deben desarrollar), el diseño del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada y el funcionamiento de la Red Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada estableciéndolo como el instrumento que garantizará al Sistema Nacional una rápida y eficaz información nacional y regional. Además establece la ley las medidas que el Gobierno Nacional debe adoptar en las etapas del desplazamiento: Prevención, Atención Humanitaria de Emergencia, Consolidación y Estabilización Socioeconómica y la Cesación de la Condición de Desplazado. Igualmente plantea cuales son las instituciones comprometidas con la

atención integral a la población desplazada y las medidas que deben adoptar; y la creación y naturaleza del Fondo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Posteriormente, a través del Decreto 2569 de 2000 se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 considerando que existe la necesidad de evitar la dispersión institucional para la atención de la problemática de la población desplazada. Establece las atribuciones de la Red de Solidaridad Social como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Información y Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, enmarcando las actividades que debe desarrollar. Crea el Registro Único de Población Desplazada SUR en el cual se efectuará la inscripción de la Declaración de Condición de Desplazado, registro que busca identificar a la población afectada por el desplazamiento y sus características, y tiene como finalidad mantener la información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado presta a esta población. Enumera los datos que debe contener la declaración, la oportunidad para realizarla y los efectos de la declaración y la inscripción. Establece cuales son los casos en los cuales se presentan desplazamiento masivo (10 familias o 50 personas o más) y su respectiva inscripción.

El Decreto Nº 2007 de 24 de septiembre de 2001 reglamenta parcialmente los artículos 7º, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.

Por medio del **Decreto 250** de febrero 07 de 2005 se expide el Plan Nacional de atención integral a la población desplazada: del 09 de junio de 2006 sí bien el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia expresa en forma detallada y ordenada todas las acciones necesarias para ejecutar la labor institucional indicadas por ley. El Plan establece un procedimiento que permita determinar las entidades responsables sectorialmente de las distintas estrategias de intervención estatal en el marco del sistema nacional de atención a la población desplazada.

El Plan Nacional esta diseñado a partir de los principios orientadores, que definen las características, condiciones y criterios que guían los diferentes programas y acciones, como los principios de intervención, que plasman los lineamientos para la gestión, acción y procedimientos operativos de las entidades y organismos involucrados en el desarrollo del plan. Establece como objetivo general la política general del gobierno y las líneas de acción para la prevención y la atención al desplazamiento forzado interno en Colombia que permita la restitución de derechos y obligaciones de los afectados por el mismo. En este orden, plantea como fases de intervención y líneas estratégicas las siguientes: acciones humanitarias, desarrollo económico local, gestión social y hábitat.

Desde la Presidencia de la República, se han promulgado principalmente las siguientes Directivas Presidenciales en relación a la atención integral a la población afectada por el desplazamiento:

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NRO 06, que tiene como asunto emitir las instrucciones para fortalecer la atención integral a la población desplazada por la violencia, ordena las competencias de las diferentes instituciones en la materia e Insta a los entes territoriales a focalizar recursos para la atención a la población desplazada en sus respectivas competencias e informar de ello al ente coordinador del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NRO 07, que tiene como Asunto brindar el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades humanitarias en el país, considerando que el Gobierno Nacional reconoce la importancia de la labor de aquellas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que se ocupan de prestar ayuda, protección, asistencia y acompañamiento a las víctimas de desastres naturales, del conflicto armado interno y otros eventos violentos; además les reconoce legitimidad a estas organizaciones que desarrollan sus actividades de conformidad con la Constitución y las Leyes.

En relación a los Documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, encontramos lo siguiente: el mismo fue creado por la Ley 19 de 1958 y es la máxima autoridad nacional de planeación, y se desempeñan como organismo asesor del gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Adicionalmente, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. En materia de desplazamiento forzado, el Gobierno Nacional ha emitido los siguientes documentos CONPES:

DOCUMENTO CONPES 2804 de 1995 Estableció el Programa Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia y creó la Consejería Presidencial para la atención al desplazamiento. A partir de este documento el estado colombiano comenzó a enfrentar el desafío de construir una política de prevención, del desplazamiento y de protección y atención a la población desplazada por la violencia. El documento plantea una descripción del problema, define cuál será la población objetivo de la política de atención a los desplazados internos, los objetivos del programa y determina las estrategias y actividades del mismo.

DOCUMENTO CONPES 3057 DE 1999 Establece el Plan de Acción para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado. Dicho plan redefinió los mecanismos e instrumentos para la prevención, protección y atención humanitaria de emergencia para la población desplazada y, así mismo, estableció acciones para la estabilización socioeconómica de dicha población a través del retorno o la reubicación de los afectados.

DOCUMENTO CONPES 3115 DE 2001 establece la distribución presupuestal sectorial para el cumplimiento del CONPES 3057, Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado. El documento propone un mecanismo de distribución presupuestal sectorial, y recomienda el ajuste de los mecanismos y procedimientos que faciliten el acceso de la población desplazada a los programas de

las instituciones que hacen parte del Sistema, de forma que permita al Estado dar una respuesta efectiva al fenómeno del desplazamiento forzado.

Como propuesta se establece que las entidades del Sistema destinen recursos para la formulación de programas y proyectos que permitan atender la demanda de la población desplazada de acuerdo con los objetivos del documento **CONPES Nro. 3057**. También se acuerda revisar y adecuar los mecanismos de calificación y acceso a los beneficios de los programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables a cargo de las entidades del Sistema Nacional de Atención a la población Desplazada.

DOCUMENTO CONPES 3400 DE 2005: El documento presenta, el esfuerzo financiero y las metas de las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada - SNAIPD - para atender los requerimientos de la población desplazada - PD - en el período 1995 - 2005. Esto incluye, en primer lugar, la puesta en marcha del Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada para el 2006. En segundo lugar, el cronograma presupuestal en el cual se señala la distribución de los recursos que se orientarán para atender a la PD durante el período 2007 - 2010, encaminados a atender a la PD a 31 de diciembre de 2004 y a la PD durante el 2005. El CONPES estimó en \$5.1 billones de pesos de 2005 los recursos necesarios para restituir el mínimo de protección de los derechos de la población inscrita en el SIPOD a diciembre de 2005, de los cuales los entes territoriales deben concurrir con el 25%. En estos cálculos del gobierno nacional solo tuvo en cuenta atención humanitaria de emergencia, salud, educación, tierras, generación y de ingresos y vivienda.

La cuantificación de recursos del Departamento Nacional de Planeación DNP, partió de el ejercicio de estimar la inversión del año 1995 hasta el 2005, que correspondió a 1 billón 370 mil millones, de los cuales 1 billón había sido aportado por el Estado y el resto por cooperación internacional.

Para definir las metas y priorización de recursos, se tuvo en cuenta: lo planteado en el Plan de Desarrollo, el Decreto 250 de 2005 y la Sentencia de la Corte y los Autos respectivos, identificando una necesidad de fortalecer en conjunto el SNAIPD. En el ejercicio de costeo algo muy difícil es calcular el tema de prevención y protección, por la dificultad de llegar a cifras creíbles y sustentables.

De acuerdo a los requerimientos de la Corte el DNP realizó el ejercicio de definir cuanto corresponde a cada una de las entidades: a la nación (70%), a los territorios (15%) y a la cooperación internacional (15%), pero finalmente éste último no se incluyó porque no es un compromiso frente a la Corte y no tenía sentido proponer que la solución del desplazamiento es competencia de la Cooperación internacional. En este sentido, muchos de estos recursos saldrían por el SGP, especialmente para salud y educación (40%).

6.3.2. El bloque de constitucionalidad

Para entrar a consolidar los instrumentos internacionales que hacen parte de la normatividad aplicable a la población afectada por el desplazamiento, es necesario establecer lo que se ha entendido por "Bloque de Constitucionalidad". Consiste en un conjunto de normas y principios que aunque no están consagrados de manera expresa en la Constitución hacen parte de ella, y su incorporación se realiza por vías diversas. En razón de lo anterior estas normas son consideradas constitucionales -gozan de supremacía constitucional - y además sirven como parámetro de constitucionalidad de las leyes de menor rango. Así las cosas se entiende que la normatividad constitucional no está compuesta exclusivamente por los artículos que formalmente integran el texto de la Carta Política. La Constitución está compuesta por un grupo más amplio de principios, reglas y normas de derecho positivo que comparten con los artículos de texto de la Carta la mayor jerarquía normativa en el orden interno. El "Bloque de Constitucionalidad" permite una evolución histórica constitucional al considerar el tratamiento de temas que se presentan de manera posterior y que no están previstos en su articulado, lo cual propicia la adaptación de la Constitución a la realidad.

Las disposiciones que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad tienen jerarquía constitucional por el hecho de encontrarse en el mismo nivel de las normas constitucionales y tienen todo el mismo rango y fuerza normativa, por lo que son fuentes de derecho. Al respecto la Corte se pronunció en Sentencia T-568 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz, afirmando que el ordenamiento interno debía guardar armonía con los convenios internacionales, de modo que las organizaciones competentes del Estado tenían la obligación de hacer los ajustes necesarios para garantizar su concordancia con la legislación interna.

Es en la Sentencia C-225 de 1995, que la Corte utiliza por primera vez el término "Bloque de Constitucionalidad" y define que, conforme al artículo 93 constitucional, las normas internacionales de derechos humanos prevalecen en el ordenamiento jurídico interno, por comprender derechos humanos que no pueden ser suspendidos en estados de excepción. En dicha sentencia, se define el bloque de constitucionalidad como aquella unidad jurídica compuesta "por normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional strictu sensu".

Desde ahí se hizo el reconocimiento de la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos sobre el orden interno debido a la necesidad de armonizar dicho principio con el precepto constitucional que determina que la Carta Política es el estatuto de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico nacional, por virtud del artículo 4º de la Constitución Política el cual establece que la Constitución es norma de

normas y que en caso de incompatibilidad con cualquiera de las normas subordinadas, aquella se aplicará de preferencia. Desde ahí se hizo el reconocimiento de la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos sobre el orden interno debido a la necesidad de armonizar dicho principio con el precepto constitucional que determina que la Carta Política es el estatuto de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico nacional, por virtud del artículo 4º de la Constitución Política el cual establece que la Constitución es norma de normas y que en caso de incompatibilidad con cualquiera de las normas subordinadas, aquella se aplicará de preferencia.

La Corte afirma que para la incorporación de derechos y principios al Bloque de Constitucionalidad, se debe tener un fundamento normativo claro en la Constitución. Es decir que la misma Carta exija su incorporación e integración dentro del ordenamiento constitucional; por eso la violación de cualquiera de estos preceptos constituye una violación a la misma Constitución. Es así como las normas internacionales se entienden incorporadas a la Constitución, generando una coexistencia armónica de la normatividad mediante la incorporación de normas y principios que, sin aparecer en el articulado constitucional, son integrados a ésta lo cual les confiere una función de parámetro de constitucionalidad de las demás normas de la pirámide normativa. En otras palabras, se les concede valor constitucional, aunque los mecanismos para reformar estas disposiciones sean diferentes a los constitucionales.

La Corte Constitucional ha reconocido en sus decisiones un sentido amplio y uno restringido al bloque de constitucionalidad. A este respecto se pronunció en Sentencia C-191 de 1998, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, "... resulta posible distinguir dos sentidos del concepto de bloque de constitucionalidad. En un primer sentido de la noción, que podría denominarse bloque de constitucionalidad strictu sensu, se ha considerado que se encuentra conformado por aquellos principios y normas de valor constitucional, los que se reducen al texto de la Constitución propiamente dicha y a los tratados internacionales que consagren derechos humanos cuya limitación se encuentre prohibida durante los estados de excepción (C.P., artículo 93)... Más recientemente, la Corte ha adoptado una noción lato sensu del bloque de constitucionalidad, según la cual aquel estaría compuesto por todas aquellas normas, de diversa jerarquía, que sirven como parámetro para llevar a cabo el control de constitucionalidad de la legislación. Conforme a esta acepción, el bloque de constitucionalidad estaría conformado no sólo por el articulado de la Constitución sino, entre otros, por los tratados internacionales de que trata el artículo 93 de la Carta, por las leyes orgánicas y, en algunas ocasiones, por las leyes estatutarias".

De lo anterior se deduce que, hacen parte fundamental del bloque de constitucionalidad los tratados internacionales que consagran derechos humanos intangibles, cuya vulneración está prohibida durante los Estados de Excepción; así como, de conformidad con el artículo 214 de la Constitución Política, los convenios sobre derecho internacional humanitario, como es el caso de los Convenios de Ginebra.

Las siguientes sentencias hacen relación a la integración de las normas de carácter internacional al reconocer e incorporar derechos fundamentales y normas de derecho que no aparecen taxativamente en la Constitución pero que hacen parte de ella:

Sentencia C-574 de 1992: se revisó la constitucionalidad del Protocolo I de los Convenios de Ginebra. Enfatiza el reconocimiento expreso que hace la Carta de los efectos jurídicos de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en el ordenamiento jurídico interno, al igual que las reglas del DIH, especialmente en los estados de excepción. Esto significa que las reglas del DIH son obligatorias en si mismas y no requieren la ratificación previa para la exigencia de su cumplimiento.

Sentencia T-426 de 1992: en la cual se reconoce el derecho al mínimo vital, acudiendo a las normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Sentencia C-295 de 1993: en que se llega a establecer que la prevalencia de un derecho dentro del ordenamiento jurídico se determina por ser un derecho humano reconocido, que no pueda ser limitado en estados de excepción.

Sentencia C-578 de 1995: en que se reconoce expresamente la incorporación al Bloque de Constitucionalidad de las normativas de Derecho Internacional Humanitario y la ley estatutaria que regula los estados de excepción; lo anterior es reiterado en la Sentencia C-135 de 1996, acerca de la integración en el Bloque de Constitucionalidad de las normas que regulan el estado de excepción en Colombia (constitucionales y estatutarias) y las normas de DIH.

Colombia se adhirió a la Declaración universal de los derechos Humanos y suscribió las actas de los cuatro convenios de Ginebra de 1949, los cuales fueron aprobados en 1962 incorporándolos a partir de esa fecha en el derecho interno. Esos compromisos obligaban al Estado colombiano a garantizar la protección y la atención de la población desplazada:

Convenios de Ginebra y el Estatuto de la Corte Penal Internacional, adición Protocolo II, condena la práctica del desplazamiento forzado. La Sentencia T0409 de 1992 trae a colación los 4 Convenios de Ginebra y afirma que esos son fuente interpretativa del alcance de los derechos y deberes de carácter constitucional.

Principios Rectores de los Desplazamientos Internos proferidos por las Naciones Unidas: Proporcionan una orientación práctica, para la protección de la población desplazada en todas las fases del desplazamiento, y en relación con los cuales la Corte Constitucional, en Sentencia 327 de abril de 2001 señaló que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Convención internacional de derechos Civiles y Políticos.

Convención de Belem do Pará. Art. 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su

vida; el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personal; el derecho a no ser sometida a torturas.

Convención contra la Discriminación Racial. Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;

Artículo 3ª común a los convenios de Ginebra de 1949. - Conflictos no internacionales. En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones: 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo. A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: 2) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.

En cuanto a los Principios Rectores la Corte Constitucional ha reconocido la fuerza vinculante, pues los ha considerado como parte del bloque de constitucionalidad para resolver casos concretos. Adicionalmente, en criterio de la Corte los Principios Rectores "deben ser tenidos como parámetros para la creación normativa y la interpretación en el campo de la regulación del desplazamiento forzado [...] sin perjuicio de que todos sus preceptos que reiteran normas ya incluidas en tratados internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario aprobados por Colombia gocen de rango constitucional, como lo señala el artículo 93 de la Constitución". Los principios rectores contemplan las necesidades de los desplazados en todo el mundo, y son los encargados a definir los derechos y garantías para la protección de las personas que lo sufren, desde el momento del desplazamiento, durante el mismo y hasta el retorno o el reasentamiento y la reintegración. Para los efectos de estos principios se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar u huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, por situaciones de violencia generalizada, por violaciones de los derechos humanos o por catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

6.3.3. La Atención integral de la población afectada por el desplazamiento desde un enfoque diferencial

6.3.3.1. Pueblos Indígenas

Los Pueblos indígenas, hoy en menor o mayor grado mantienen características particulares que los diferencian del resto de los colombianos: lenguas propias, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen su vida cotidiana. El desplazamiento afecta no solamente a las familias y a los líderes que deben abandonar sus territorios, sino a las propias comunidades, ya que estos pueblos están unidos por fuertes vínculos étnicos, territoriales y culturales, teniendo en cuenta que las afectaciones como resultado de la violencia generalizada, generan debilitamiento en la integridad étnica de estos grupos como sujetos colectivos de derechos.

La atención difiere, a partir de los elementos arriba expresados, los cuales se deben concretar en aspectos como: un adecuado apoyo a sus formas tradicionales de satisfacer las dietas alimentarias, la manera de organizarse en un albergue, el rol del médico tradicional en la atención psicosocial, sus procesos educativos y sus procesos de participación en la toma de decisiones, aspectos que se deben concretar en los Planes Integrales Únicos –PIU- que formule el Comité Departamental y municipales. La formulación de criterios de política y rutas de atención diferencial con sus respectivas rutas permiten la acción Inter sectorial de las entidades del orden local, regional y nacional, que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – SNAIPD.

El enfoque diferencial en la Políticas de prevención, protección y atención del desplazamiento forzado interno, permite realizar acciones positivas que debiliten las condiciones de discriminación y modifiquen estas circunstancias iniciales y de vulnerabilidad en que han vivido los grupos étnicos, apuntan a que las Entidades avancen en programas adaptados culturalmente para los grupos étnicos, garantizando el goce efectivo de derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la constitución de 1.991.

A partir de asumir estatalmente, que la población indígena tiene características étnicas, problemáticas, intereses e interpretaciones particulares que requieren de una atención diferencial, será posible la adecuación a cada una de las modalidades de atención.

Existe un marco legal que sustenta una mirada diferencial en las políticas, los programas y acciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada, entre los cuales están la Constitución Política de 1991, (Art. 7, 8, 13), el Convenio 169 de 1989 OIT (Art. 2,4,7) ratificado por la ley 21 de 1991.

En cuanto a la legislación existente sobre comunidades en situación de desplazamiento, los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno, (principio 9), el artículo 10 de la Ley 387 de 1997, el decreto 250 del 2005, la Sentencia de la Corte T-025 y sus correspondientes Autos – 177, 178,179, 218, 266, establecen que se debe garantizar atención especial a las comunidades negras e indígenas sometidas a esta situación, en correspondencia con sus usos y costumbres. Así mismo hacen énfasis sobre la necesidad de adoptar un enfoque diferencial que reconozca que la situación de desplazamiento tiene consecuencias distintas en las poblaciones con características culturales diferentes.

El hecho de que los resguardos indígenas sean dueños legales del territorio, marca una mayor confianza como sitio de refugio, haciendo que las familias indígenas forzadas a desplazarse, lo hagan hacia otras que cuenten con resguardo. Las relaciones familiares y culturales, el mantenimiento de redes familiares, de comercio y la existencia de rasgos culturales comunes, orientan a las familias al momento de generarse un desplazamiento. De la misma manera, se encuentra la tendencia de movilidad de un sitio de menor a uno de mayor concentración poblacional. El nivel organizativo de la comunidad, es otro elemento que determina la tendencia de movilidad, en comunidades con bajos niveles de desarrollo organizativo o cuando las Infracciones al DIH han sido altamente críticas, éstas una vez se desplazan, buscan refugio en comunidades más organizadas o en los centros de sede de las organizaciones indígenas. Existe frente a la variable organizativa, una diferencia que marca las características del desplazamiento y las posibilidades de brindar una atención coordinada y efectiva. Cuando hay una salida organizada de las familias se da la posibilidad de una mejor atención. Por el contrario, movimientos dispersos o unifamiliares sin relaciones organizativas y sin la figura de sus autoridades, dificultan garantizar mejores condiciones, exigiendo mayores esfuerzos institucionales y de las organizaciones indígenas.

Estas características de movilidad deben analizarse en los Comités Municipales y/o Departamentales, lo que permitirá un adecuado análisis y establecerá la pertinencia de la intervención estatal. No se debe olvidar, que si bien la situación plantea acciones de emergencia para las familias que deciden mimetizarse o moverse hacia comunidades vecinas, las acciones deben responder igualmente a las necesidades de las familias y personas que se quedan en las zonas originales de habitación, (quienes igualmente pueden verse abocadas a movilizarse), hacia lugares desconocidos o a grandes ciudades.

6.3.3.1.1. Derechos Territoriales de los pueblos indígenas afectados por le desplazamiento forzado.

Los pueblos indígenas han sido identificados como sujetos de atención especial frente al fenómeno del desplazamiento forzado. Los indígenas afectados son población objeto de todas las medidas de protección previstas en la normatividad en materia de :

Legislación especial Indígena.
Prevención y atención al desplazamiento forzado.

La Ley 21 de 1991, establece algunas disposiciones específicas para proteger a miembros de los grupos étnicos que han sido desplazados de sus tierras. "Siempre que sea posibles, estos pueblos deberá tener derechos de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación". Y para el caso de las personas que no pueden volver a sus tierras serán indemnizadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

La Ley 387 de 1997, establece la necesidad de garantizar atención especial a los grupos étnicos sometidos al desplazamiento en correspondencia con los usos y costumbres. "Debe garantizarse la atención especial a los grupos étnicos sometidos al desplazamiento en correspondencia con sus usos y costumbres y propiciar el retorno a sus territorios".

En el Decreto 250 de 2005 se introduce en la política pública y con carácter prioritario, acciones encaminadas a:

El aseguramiento de los bienes afectados.
El desarrollo de programas que den garantía al acceso a la tierra.
El fortalecimiento del tejido social comunitario.

Establece el decreto que se deben identificar mecanismos comunitarios, institucionales y jurídicos para la protección de los derechos colectivos sobre los territorios étnicos de los pueblos indígenas y las comunidades afro colombianas.

En cuanto a los derechos de propiedad sobre territorios indígenas que aún no se han constituido en resguardos, ordena consolidar los procesos de titulación: "a favor de las comunidades negras e indígenas se dará la constitución, ampliación y saneamiento de territorios étnicos y se promoverá la culminación de procesos de titulación de territorios colectivos de comunidades negras".

En cuanto a los Principios Rectores de los Desplazados Internos, subrayan que la protección de los derechos territoriales de los grupos étnicos necesita, además de los mecanismos legales vigentes, un tratamiento que procure la adopción de medidas de protección integral a los grupos étnicos y sus territorios. "Los estados tienen la obligación específica de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de los pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que tienen una dependencia especial de su tierra, o un apego particular de la misma".

6.3.3.1.2. Principios de la atención

La protección como un derecho; la protección y la atención a las comunidades indígenas desplazados y en riesgo, es ante todo un derecho, el cual debe ser garantizado por el Estado y por los organismos de Derechos Humanos como sujetos colectivos.

Reconocimiento a la diferencia, la diversidad y la identidad; reconocer la heterogeneidad de los pueblos, así como las diferencias existentes al interior (relaciones de género, edad, autoridad), es una exigencia para el manejo y atención al desplazamiento. La identidad de los desplazados indígenas se afecta por contextos sociales desconocidos, porque por medidas de seguridad y discriminación ocultan su identidad, la condición de desplazado y de ser indígena.

El reconocimiento y protección de la autonomía indígena y su organización propia, Los pueblos indígenas históricamente han ejercido la toma de decisiones y la aplicación interna de las normas que la ancestralidad les ha proporcionado, las cuales se encuentran reconocidas por el Estado en la legislación indígena (Decretos 1088/93, 2164/95 1397/96). Las diferentes culturas indígenas han creado instituciones y formas de organización propias, que les ha permitido mantener y regular el orden en su territorio y entre las personas de su comunidad. Las autoridades tradicionales indígenas, los cabildos y asociaciones de cabildos, gozan de un estatus que las reconoce como autoridades públicas de carácter especial sin que existan vínculos de dependencia con relación a otras autoridades, en ninguno de los órdenes.

La organización como alternativa para evitar el desarraigo, los indígenas se identifican como individuos pertenecientes a una colectividad social y cultural, asumiendo responsabilidades como colectivos étnicos y en general con el conjunto de las opciones de vida diferentes y diversas. Las situaciones de violencia generalizada y principalmente el desplazamiento, afectan profundamente el sentir del ser indígena porque en los eventos de violación de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario a sus líderes, a cualquier miembro de las comunidades o a toda una población indígena, se revive el sentimiento de discriminación histórica. Los indígenas más tradicionales tienden a aislarse, no tienen la misma posibilidad para comunicarse, lo cual les implica comportamientos de resistencia, resentimiento y dolor, al sentir la imposibilidad de procurarse condiciones de bienestar por fuera de sus territorios. Pero se ha encontrado que para evitar mayores afectaciones a su tejido social y ruptura con sus regiones, la alternativa es la organización a partir de la ancestralidad y experiencia organizativa que llega con ellos, el acumulado cultural no se deja ni ellos se desprenden de toda la riqueza cultural que les ha dado el sentido de pertenencia.

El apoyo a las formas de organización de los indígenas desplazados en los lugares en donde se ubican, constituye un mecanismo vital que evita el desarraigo. Se vienen adelantando experiencias organizativas propias en ciudades que han posibilitado el fortalecimiento organizativo con el acompañamiento de sus autoridades y médicos tradicionales para la atención psicosocial, evitando conflictos entre ellos, dando responsabilidades a los dirigentes y a las familias, aportando los conocimientos para garantizar la convivencia, la aplicación de las normas y la cohesión de las familias y el manejo de las expresiones y manifestaciones afectivas, espirituales e incluso económicas. Lo anterior se constituye en un elemento vital, que facilita la valoración alternativas tanto de reubicación o retorno.

6.3.3.2. Comunidades Negras

Cada grupo étnico – los indígenas, los gitanos o ROM, las comunidades negras – es una cultura única dentro de la diversidad de formas de pensar y de sentir la vida que tiene el país. Cada cultura es un forma distinta de vivir y una manera propia de adaptarse a las condiciones del ambiente.

Es necesario garantizar la pervivencia de las distintas culturas en el mundo. Este propósito debe ser de interés para la humanidad, porque la desaparición de estos grupos étnicos significa una mutilación en las capacidades de supervivencia de la especie humana. Por el hecho de vivir dentro de territorios que se han ocupado ancestralmente, por ser parte de históricos particulares que se han ido construyendo dentro de las culturas que son únicas, los grupos étnicos deben ser protegidos como colectividad, como comunidad en su conjunto.

6.3.3.2.1. Algunos Instrumentos de protección sobre el territorio de las comunidades negras.

Frente a la necesidad de proteger e derecho al territorio de los grupos étnicos se han promulgado diversos instrumentos jurídicos, de índole internacional y nacional; el Convenio Nro. 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT el cual protege por igual a las comunidades negras e indígenas y contiene disposiciones o reglas para la protección del derecho colectivo a la tierra y al territorio.

Desde la Constitución Política (art. 7, 8, 13, 63) se señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Las diferentes etnias, con sus expresiones propias y sus modos de vida forman parte de la riqueza cultural del país. Las tierras comunales de los grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La Ley 160 de 1994 o ley de Reforma Agraria (Art. 48), establece que para asegurar la protección de los bienes y derechos conforme al artículo 63 de la CP, podrá adelantar procedimientos de delimitación de tierras de resguardo, o las adjudicaciones a las comunidades negras, de las que pertenecieran a los particulares.

La Ley 70 de 1993 o Ley de comunidades Negras, tiene como objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de las cuencas del pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

7. PRIORIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ

Dentro del propósito del Comité Municipal y en el marco de la sentencia T 25 DE 2004 proferida por la Corte Constitucional, se plantea que es necesario contar con una priorización territorial con el fin de identificar las variables territoriales que señalaran la ruta para la atención de la población afectada por desplazamiento forzado que por su situación de emergencia deben ser atendidos de manera prioritaria.

Se definen entonces en dicho documento guía del actuar del Comité Municipal 4 líneas estratégicas relacionadas con: Prevención y prevención, Asistencia Humanitaria, participación y organización de la Población Desplazada y restablecimiento socioeconómico.

Para lograr la implementación de las líneas es necesario redefinir una estrategia administrativa y organizativa descentraliza que permita un mayor acompañamiento directo y permanente a los Comités Locales para la Atención Integral a la Población Desplazada, que es finalmente donde se da operatividad el CLAIPD.

Teniendo en cuenta que desde el trabajo de las diferentes Mesas y Comisiones que hacen parte del CDAIPD se ha realizado el ejercicio de Priorización territorial, especialmente de la Mesa de Restablecimiento, con los Objetivos y Criterios que a continuación se detallaran:

7.1. Objetivo específico de la estrategia de restablecimiento

Definir lineamientos para promover, apoyar y facilitar acciones que posibiliten el restablecimiento socioeconómico de la población afectada por el desplazamiento forzado en el municipio, bajo el enfoque de la restitución de derechos, diferencial y territorial.

7.2. Resultados de restablecimiento esperados

- Facilitar la interlocución entre las necesidades y expectativas de la Población Desplazada, y la oferta institucional del CLAIPD que opera y debe operar efectivamente en el ámbito municipal.
- Orientar y direccionar las diferentes acciones en la línea del restablecimiento y la restitución de derechos.
- Diseño y aplicación de un sistema de monitoreo y evaluación de las acciones de restablecimiento dirigidas a la población afectada por el desplazamiento en Mutatá.
- Diseñar estrategias de sensibilización orientada hacia la apropiación de responsabilidades y obligaciones en el restablecimiento por parte de los actores del CLAIPD.
- Hacer recomendaciones para el direccionamiento y la aplicación de recursos municipales, departamentales, Nacionales e internacionales en el marco del PIU Municipal.

7.3. Variables de priorización territorial

Buscando focalizar las acciones de restablecimiento en el Municipio de Mutatá, en aquellos municipios con mayor nivel de afectación por el desplazamiento forzado por la violencia; la estrategia define unos criterios que pone a consideración del Comité Local para la Atención Integral a la Población Desplazada en Mutatá.

7.3.1. Expulsión de Población Desplazada por la Violencia en el Municipio de Mutatá

En el Municipio de Mutatá, según el Sistema Único de Registro de Población Desplazada por la Violencia de la Alta Consejería Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), entre 1995 y Septiembre 30 de 2005, los 4 Corregimientos y la Cabecera Municipal de Mutatá han expulsado 1.723 personas en el cruce que se hace con la base de datos del SISBEN municipal (Mayo 2009), pero existen más de 15 mil registros hechos por la población la cual debe ser depurado en la base de datos; los expulsados registrados según el cruce de base de datos se encuentra distribuidos en las veredas del municipio y centros poblados así:

Expulsión de Población Desplazada en el Municipio de Mutatá 1995 – Septiembre 30 de 2005

VEREDA	Población	Personas Expulsados	Porcentaje Frente al Total de Personas Expulsadas
BEJUQUILLO	310	92	5,34%
BELEN DE BAJIRA	7400	141	8,18%
CABECERA	4726	631	36,62%
PAVARANDO	895	95	5,51%
PAVARANDOCITO	362	114	6,62%
VEREDA AGUAS CLARAS	107	7	0,41%
VEREDA ANTAZALEZ	137	8	0,46%
VEREDA BEDO PIÑALES	157	56	3,25%
VEREDA CAÑO SECO	435	4	0,23%
VEREDA CAUCHERAS	977	235	13,64%
VEREDA CERRITOS	121	6	0,35%
VEREDA CHADO ARRIBA	41	1	0,06%
VEREDA CHADO LA RAYA	93	4	0,23%
VEREDA CHONTADURAL	148	24	1,39%
VEREDA COLBALSOS	132	23	1,33%
VEREDA EL PARAISO	21	1	0,06%
VEREDA EUGENIA ARRIBA	104	1	0,06%
VEREDA EUGENIA MEDIA	52	1	0,06%
VEREDA JURADO	150	20	1,16%
VEREDA LA FORTUNA	125	21	1,22%
VEREDA LA MADRE	75	8	0,46%
VEREDA LA SECRETA	80	7	0,41%
VEREDA LA SOGA	100	14	0,81%
VEREDA LAS MALVINAS	11	0	0,00%
VEREDA LEON PORROSO	112	21	1,22%
VEREDA LEONCITO	497	85	4,93%
VEREDA LOMITAS	120	11	0,64%
VEREDA LOS CEDROS	236	6	0,35%
VEREDA MONGUDO	72	17	0,99%
VEREDA MONTERIA LEON	124	21	1,22%
VEREDA NUEVA ESTRELLA	278	3	0,17%
VEREDA NUEVO MUNDO	50	18	1,04%
VEREDA PALMICHAL	2	1	0,06%
VEREDA PRIMAVERA	201	2	0,12%
VEREDA SAN JOSE DE LEON	53	12	0,70%
VEREDA VILLA ARTEAGA	58	12	0,70%
TOTAL POBLACIÓN	18562	1723	100%

Entre las veredas, corregimientos y centros poblados del municipio con mayor expulsión de población desplazada, en el acumulado entre 1995 y 2005 (septiembre 30) se encuentran la Cabecera Municipal con 36,62%, Pavarando 5,51%, la vereda Caucheras 13,64%, Pavarandocito 6,62%, Bajirá 8,18% y Vereda Leoncito 4,93% con cada una.

7.3.2. Recepción de Población Desplazada por la Violencia en el Municipio de Mutatá

En el período entre 1995 y Septiembre de 2005 en el Municipio de Mutatá se han recepcionado 4.899 personas, donde han resultado afectados con recepción de población desplazada todos los corregimientos del municipio casi doblando la cantidad de población recepcionado a la población expulsada según el registros y el cruce de base de datos.

VEREDA	Población	Personas Recibidas	Porcentaje Frente al Total de Personas Expulsadas
BEJUQUILLO	310	120	2,45%
BELÉN DE BAJIRÁ	7400	1727	35,25%
CABECERA	4726	1132	23,11%
PAVARANDO	895	276	5,63%
PAVARANDOCITO	362	156	3,18%
VEREDA AGUAS CLARAS	107	20	0,41%
VEREDA ANTAZALEZ	137	37	0,76%
VEREDA BEDO PIÑALES	157	70	1,43%
VEREDA CAÑO SECO	435	78	1,59%
VEREDA CAUCHERAS	977	412	8,41%
VEREDA CERRITOS	121	19	0,39%
VEREDA CHADO ARRIBA	41	18	0,37%
VEREDA CHADO CARRETERA	65	14	0,29%
VEREDA CHADO LA RAYA	93	12	0,24%
VEREDA CHONTADURAL	148	54	1,10%
VEREDA CHONTADURALITO	11	2	0,04%
VEREDA COLBALSOS	132	33	0,67%
VEREDA EL BRILLANTE	20	0	0,00%
VEREDA EL PARAÍSO	21	1	0,02%
VEREDA EUGENIA ARRIBA	104	13	0,27%
VEREDA EUGENIA MEDIA	52	2	0,04%
VEREDA JURADO	150	51	1,04%
VEREDA LA FORTUNA	125	45	0,92%
VEREDA LA MADRE	75	32	0,65%
VEREDA LA SECRETA	80	29	0,59%
VEREDA LA SOGA	100	25	0,51%
VEREDA LAS MALVINAS	11	0	0,00%
VEREDA LEÓN PORROSO	112	38	0,78%
VEREDA LEONCITO	497	159	3,25%
VEREDA LOMITAS	120	38	0,78%
VEREDA LOS CEDROS	236	26	0,53%
VEREDA MONGUDO	72	19	0,39%

VEREDA MONTERÍA LEÓN	124	21	0,43%
VEREDA MUTATACITO	3	0	0,00%
VEREDA NUEVA ESTRELLA	278	25	0,51%
VEREDA NUEVO MUNDO	50	26	0,53%
VEREDA PALMICHAL	2	1	0,02%
VEREDA PATA DE VACA	37	6	0,12%
VEREDA PRIMAVERA	201	72	1,47%
VEREDA SAN JOSÉ DE LEÓN	53	13	0,27%
VEREDA TIERRA ADENTRO	235	52	1,06%
VEREDA VILLA ARTEAGA	58	21	0,43%
VEREDA VILLA DEL CARMEN	21	3	0,06%
VEREDA VILLA LUZ	14	1	0,02%
TOTAL POBLACIÓN	18968	4899	100%

Como se observa en el cuadro anterior el 35% de la población en condición de desplazamiento forzado por la Violencia en el Municipio de Mutatá lo ha recepcionado el casco urbano de Belén de Bajirá, en el Casco Urbano hay un peso también muy alto por con el 23,11% de recepción con respecto al total del Municipio de Mutatá.

7.3.3. Índice de Presión del desplazamiento IPD

Entendido el Índice de Presión del Desplazamiento como la relación entre la población desplazada que se recepciona en un municipio y su población total según Censo del SISBEN, permite definir claramente el impacto dentro del municipio para brindar servicios adicionales especiales a esta población. Analizado esta variable se encontró que en Veredas como Nuevo Mundo que tiene una población según SISBEN de 50 personas, en el acumulado de recepción de población desplazada tiene 26 personas, lo cual arroja un índice de presión del 52%; Para Belén de Bajirá este índice es del 23%, Pavarando del 31%, Pavarandocito del 43%, Bejuquillo del 39% y el Casco Urbano del 24%.

7.3.4. Índice de Intensidad del desplazamiento IID

Entendido el Índice de Intensidad del Desplazamiento como la relación entre la población expulsada en un municipio y su población total según Censo SISBEN, permite definir claramente cuánta población del territorio ha sido afectada por el desplazamiento forzado. Esta población expulsada tiene varias opciones para definir su sitio de llegada; que puede ser dentro del mismo municipio, otro municipio u otro departamento. Analizado esta variable se encontró que en el Corregimiento de Bajirá aparece con una expulsión de 141 personas y una población según Censo de SISBEN de 7400 personas, con un índice de intensidad de 23%; además corregimientos como Bejuquillo con el 39%, Pavarando 31%, Pavarandocito con el 43% y el Casco urbano con el 24% son los de mayor índice de intensidad en el Municipio, es decir, son los que más población expulsan con respecto a su población total; es de aclarar que el Sistema acumula población desplazada.

7.3.5. Criterios para la Priorización Territorial

Para desarrollar el proceso de priorización territorial se tuvieron en cuenta ocho (7) variables que permitieran por puntaje definir los corregimientos y veredas con mayor afectación por el desplazamiento forzado por la violencia y otros factores asociados, de tal forma que en la aplicación de la Política Pública Municipal se pueda orientar la actuación con un enfoque restitutivo, reparativo, participativo, territorial y poblacional, que permita la diferenciación positiva de esta población y al interior de ella la desagregación por género, edad, etnia, discapacidad para la atención diferencial.

Los puntajes asignados a cada una de las variables son las relaciona a continuación:

VARIABLE	PUNTAJE
Expulsión de personas desplazadas por la violencia	20
Recepción de personas desplazadas por la Violencia	30
Número de personas desplazadas de forma masiva	10
Número de eventos de desplazamientos masivos	10
Porcentaje de Población en condición de pobreza y miseria	10
Número de personas en SISBEN nivel 0 y 1	10
Número de personas en SISBEN nivel 2	10
TOTAL	100

Metodológicamente como se realizó la priorización territorial, teniendo en cuenta los puntajes anteriores, se definió que el municipio que tuviera en absoluto el mayor valor, obtendría el máximo puntaje y así proporcionalmente; una vez aplicada la metodología se plantearon las siguientes posibilidades de priorización para las acciones de restablecimiento:

RESTABLECIMIENTO CÁLCULO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN MUNICIPIO DE MUTATÁ

VEREDA	Población	Personas Expulsados	Personas Recibidas	Índice Presión	Índice Intensidad	SISBEN Nivel 1	SISBEN Nivel 2
BEJUQUILLO	310	92	120	39%	30%	294	8
BELÉN DE BAJIRÁ	7400	141	1727	23%	2%	7023	362
CABECERA	4726	631	1132	24%	13%	3011	1540
PAVARANDO	895	95	276	31%	11%	885	10
PAVARANDOCITO	362	114	156	43%	31%	362	0
VEREDA AGUAS CLARAS	107	7	20	19%	7%	87	20
VEREDA ANTAZALEZ	137	8	37	27%	6%	133	4
VEREDA BEDO PIÑALES	157	56	70	45%	36%	135	22
VEREDA CAÑO SECO	435	4	78	18%	1%	428	4
VEREDA CAUCHERAS	977	235	412	42%	24%	782	180
VEREDA CERRITOS	121	6	19	16%	5%	115	6
VEREDA CHADO ARRIBA	41	1	18	44%	2%	41	0
VEREDA CHADO CARRETERA	65	0	14	22%	0%	49	10
VEREDA CHADO LA RAYA	93	4	12	13%	4%	75	18
VEREDA CHONTADURAL	148	24	54	36%	16%	140	8
VEREDA CHONTADURALITO	11	0	2	18%	0%	9	2
VEREDA COLBALSOS	132	23	33	25%	17%	125	7
VEREDA EL BRILLANTE	20	0	0	0%	0%	20	0

VEREDA EL PARAÍSO	21	1	1	5%	5%	21	0
VEREDA EUGENIA ARRIBA	104	1	13	13%	1%	101	3
VEREDA EUGENIA MEDIA	52	1	2	4%	2%	52	0
VEREDA JURADO	150	20	51	34%	13%	105	33
VEREDA LA FORTUNA	125	21	45	36%	17%	89	36
VEREDA LA MADRE	75	8	32	43%	11%	72	3
VEREDA LA SECRETA	80	7	29	36%	9%	80	0
VEREDA LA SOGA	100	14	25	25%	14%	59	36
VEREDA LAS MALVINAS	11	0	0	0%	0%	11	0
VEREDA LEÓN PORROSO	112	21	38	34%	19%	90	22
VEREDA LEONCITO	497	85	159	32%	17%	454	43
VEREDA LOMITAS	120	11	38	32%	9%	112	8
VEREDA LOS CEDROS	236	6	26	11%	3%	110	117
VEREDA MONGUDO	72	17	19	26%	24%	50	13
VEREDA MONTERÍA LEÓN	124	21	21	17%	17%	117	7
VEREDA MUTATACITO	3	0	0	0%	0%	3	0
VEREDA NUEVA ESTRELLA	278	3	25	9%	1%	251	27
VEREDA NUEVO MUNDO	50	18	26	52%	36%	49	1
VEREDA PALMICHAL	2	1	1	50%	50%	2	0
VEREDA PATA DE VACA	37	0	6	16%	0%	17	18
VEREDA PRIMAVERA	201	2	72	36%	1%	162	34
VEREDA SAN JOSÉ DE LEÓN	53	12	13	25%	23%	53	0
VEREDA TIERRA ADENTRO	235	0	52	22%	0%	206	29
VEREDA VILLA ARTEAGA	58	12	21	36%	21%	58	0
VEREDA VILLA DEL CARMEN	21	0	3	14%	0%	15	6
VEREDA VILLA LUZ	14	0	1	7%	0%	14	0
TOTAL POBLACIÓN	18968	1723	4899			16067	2637

8. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

La Política Pública Municipal señala claramente que «El Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada diseñará de manera participativa y con una visión a tres (3) años, el Plan Integral Único con sus objetivos, estrategias, principios, recursos e indicadores para su implementación y cofinanciación, el cual deberá ser presentado al Comité Municipal en pleno para su revisión y ajustes cada año. Al término de los tres (3) años se realizará una evaluación para adecuar, validar, reformar o prorrogar en los casos que sea necesario».

La fase de planeación estratégica del PIU Municipal partió de cuatro asuntos básicos:

- Fortalecimiento y consolidación de los Comités Departamental y Municipales de Atención Integral a Población Desplazada a fin de que sean espacios operativos en el diseño e implementación de acciones y políticas locales efectivas a favor de la población en situación de desplazamiento.
- Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, tanto rural como urbana, para incrementar sus niveles de cohesión que refuercen las acciones de prevención al desplazamiento

- Fortalecimiento administrativo, financiero y operativo de las organizaciones de población desplazada – OPD-, a fin de incrementar su capacidad de gestión, negociación e interlocución con las entidades del Estado, Organismos y Cooperación Internacional para r el goce efectivo de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales alcanzar el goce efectivo de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales.
- Fortalecimiento técnico-operativo del Ministerio Público (Defensoría, Personería, Procuraduría), como ente de control para el cumplimiento efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento.

El Plan Integral Único – PIU- está enmarcado en cuatro líneas programáticas, que son las fases que también prevé el Plan Nacional para AIPD: Prevención y Protección al Desplazamiento, Atención Humanitaria de Emergencia, Restablecimiento Socioeconómico y Reparación. Además, se desarrollan en las cuatro fases, las áreas de salud, educación y fortalecimiento institucional y organizacional como componentes básicos para garantizar la integralidad en la atención.

8.1. Línea Estratégica 1: Prevención y Protección.

El Plan Integral Único PIU del municipio de Mutatá, entiende la Prevención como la identificación, construcción, valoración y difusión oportuna de mapas de riesgo en la localidad, para la adopción de medidas humanitarias, sociales, económicas, jurídicas, políticas, y de seguridad orientadas al afrontamiento de las causas que generan el desplazamiento forzado, para mitigar los riesgos contra la vida, la integridad de las personas, la libertad y los bienes patrimoniales de la población afectada por el desplazamiento; la difusión del derecho internacional humanitario; la asesoría a las autoridades municipales y líderes sociales encargados del desarrollo y ejecución del plan de desarrollo municipal y los sectoriales y de los planes de seguridad que incluyan programas y proyectos de prevención del desplazamiento. (Ordenanza 6 de 2006.)

la Protección: es entendida como la responsabilidad que tiene el estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, para proteger a todas las personas residentes en el municipio en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares; y que recoge la ley 387/ de 1997, para establecer su responsabilidad en la formulación de políticas para la atención y protección de los derechos de quienes han sido víctimas del desplazamiento forzado, brindando soluciones definitivas para la restitución de los derechos vulnerados. (Ordenanza 6 de 2006).

MARCO ESTRATÉGICO.

Objetivo General: Diseñar e implementar estrategias de seguridad y protección en beneficio de la población en situación de desplazamiento ubicada en el Municipio de Mutatá

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ESTRATEGIAS	ACTORES
Incrementar la capacidad de las Instituciones del Estado en la prevención del desplazamiento en zonas focalizadas	Coordinación y articulación de acciones entre las instituciones como forma de prevenir el desplazamiento	Instituciones del Estado, Organizaciones No Gubernamentales, Comités de AIPD, Organismos Internacionales y de Cooperación
Fortalecer la presencia institucional con acciones preventivas en las zonas en riesgo	Aplicación de mecanismos para la prevención del desplazamiento forzado	DAPARD, DSSA, Administración Municipal, Acción Social, Organizaciones de Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Ejercito Nacional, Policía Nacional.
Identificar estrategias para el fortalecimiento comunitario de la población en situación de riesgo.	Establecimiento de mecanismos que permitan fortalecer el respeto a los derechos humanos de la población en situación de riesgo	DAPARD, DSSA, Administración Municipal, Acción Social, Organizaciones de Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Ejercito Nacional, Policía Nacional.

MARCO OPERATIVO: ESTRATEGIA 1 DE LA LÍNEA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN (Miles de Pesos).

Estrategia 1: Coordinación y articulación de acciones entre las instituciones del estado, las agencias de cooperación internacional, ONGS y organizaciones sociales de población desplazada como forma de prevenir y proteger a la población de desplazamientos.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES GED	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Elaboración de Planes de prevención al desplazamiento	Nº. Planes de Prevención y contingencia elaborados	Actas y documentos firmados	CMAPD, Acción Social y Administración Municipal.	\$ 15.000
Generación de espacios de participación interinstitucional y organizacional que posibiliten la prevención del desplazamiento forzoso	Nº. De OPD con escenarios adecuados para participar de manera efectiva en las decisiones de política pública sobre desplazamiento forzado. No Comités y funcionarios públicos capacitados	No programas y planes socializados y aplicados, Mesas Temáticas de Prevención y Protección realizadas	Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Acción Social, Alcaldía Municipal y Asociaciones de Población desplazada.	\$ 9.000
Fomento de las rutas para la protección y autoprotección, de líderes y dirigentes de la población afectada por el desplazamiento forzado.	Nº. de rutas sobre protección y autoprotección fomentadas	Documentos elaborados y aplicados	CMAPD y Administración Municipal.	\$ 6.000
Creación e implementación del "Observatorio Regional al Desplazamiento Forzado."	Un Observatorio al Desplazamiento Forzado creado y funcionando (No de Personas registradas como desplazadas anualmente)	Informes reportados	Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Acción Social, Alcaldía Municipal	\$ 50.000
Un sistema de Alertas Tempranas –SAT- con una mirada desde lo regional	Un sistema de alertas tempranas funcionando desde lo regional	Informes reportados	Defensoría del Pueblo, Personería Municipal,	\$ 5.000
Sub total				\$ 85.000

MARCO OPERATIVO: ESTRATEGIA 2 DE LA LÍNEA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN (Miles de Pesos).

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES (1)	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Vinculación de población desplazada al SGSSS y prestación del servicio de Salud.	4.899 personas en situación de desplazamiento afiliadas al SGSSS	Bases de datos de acción social y SISBEN, a demás informes de dirección local de salud	Alcaldía DLS, PSP, ESE Hospital y organismos nacionales e internacionales	\$ 1.442.500.017
Implementación del Plan de Salud Pública	Nº. De programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades	Informes establecidos por la ESE Hospital y la DLS	Alcaldías DLS, DAPARD, PSP, ESE Hospital, organismos nacionales e Internacionales	\$ 123.775
Transporte escolar para estudiantes hijos de personas victimas del desplazamiento	Nº de niños beneficiados; Tasas de cobertura NETA de educación en población desplazada por nivel educativo y desagregado por motivos de discriminación prohibidos.	Informe secretaria de Educación Municipal.	Alcaldía Municipal (secretaria de Educación).	\$ 23.245
Protección jurídica de bienes patrimoniales de la población rural ubicados en zona de riesgo. (Acceso a tierras, Mecanismos de comunicación, información para el uso, tenencia)	Solicitudes de protección de derechos sobre predios y territorios abandonados a causa del desplazamiento, aprobadas en el sistema RUP	Actos Administrativos	Alcaldía Municipal, DAPARD, Comités municipales AIPD, INCODER, Oficinas de Registro,	\$ 100.000
Sub total.				\$ 1.442.747.037
Implementación de programas de seguridad alimentaria, Comedores comunitarios.	Disponibilidad de alimentos en forma suficiente – “Hogar dispone de alimentos aptos para el consumo y accede a una cantidad suficiente* de los mismos”	informes de Ejecución de proyectos de instituciones y organizaciones financiadoras- Alcaldía Municipal (DLS y SAMA)	SAMA, Comité Municipal para AIPD, Acción Social, Organismos de Cooperación Internacional, ESE Hospital, ICBF, unidad de vida Infantil. MANÁ.	\$ 400.000

Implementación de Intervenciones Humanitarias en las zonas de riesgo de desplazamiento. (Misiones humanitarias y Jornadas de acompañamiento)	Intervenciones Humanitarias anuales en zonas focalizadas.	Informes de gestión de alcaldías	Comités Municipales de AIPD	\$ 12.000
Acompañamiento técnico a los pequeños productores del sector rural y zona urbana en comunidades en riesgo	pequeños productores atendidos	Créditos aprobados e Informe de Gestión de Centros Provinciales de Desarrollo Agro empresarial	Alcaldías, DAPARD, SAMA, Acción Social.	\$ 61.993
Subtotal				\$ 473.993

MARCO OPERATIVO: ESTRATEGIA 3 DE LA LÍNEA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN (Miles de Pesos).

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES (1)	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Implementación de programas y proyectos de liderazgo en la población rural y urbana fomentando el DDHH y DIH e identificación y apoyo a las potencialidades de saberes comunitarios.	Nº. escuelas de liderazgo en el Municipio y la región	Plan de formación	DAPARD, Acción social.	\$ 12.000
	Nº. Personas cualificadas en saberes comunitarios.			
Programa radial y Difusión de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario	Programas radial en el municipio y la región.	Plan de trabajo e informes de gestión	Comité Municipal de AIPD y Organismos de DD.HH	\$ 10.000
subtotal				\$ 22.000
TOTAL LÍNEA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN				\$ 1.443.243.030

8.2. Línea Estratégica 2: Asistencia Humanitaria.

La línea programática de asistencia humanitaria se soporta en el siguiente marco normativo:

- Ley 387/97 (Art.15): "El Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas".
- Decreto 250/05 "Conjunto de acciones encaminadas a socorrer, asistir y proteger a la población desplazada en el momento inmediatamente posterior al evento de desplazamiento y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención medica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas"
- Decreto 2569/00 (Art. 21) "Se tiene derecho a la atención humanitaria de emergencia por espacio de (3) meses prorrogables excepcionalmente por otros (3) meses mas"
- Sentencia T-025/04: "Las autoridades competentes deben proveer a las personas desplazadas, así como asegurar el acceso seguro de las mismas a: I) alimentos esenciales y agua potable, II) alojamiento y vivienda básicos, III) vestidos apropiados, y IV) servicios médicos y sanitarios esenciales".
- Principio Rector No. 24: "1) La asistencia humanitaria se prestará de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna. 2) No se desviará la asistencia humanitaria destinada a los desplazados internos, ni siquiera por razones políticas o militares".
- Principio Rector No. 18: "1) Los desplazados internos tienen derecho a un nivel de vida adecuado. Se harán esfuerzos especiales por asegurar la plena participación de la mujer en la planificación y distribución de los suministros básicos".
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 22) "Toda persona tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos y culturales indispensables a su dignidad".
- Como respuesta a esta problemática compleja, se implementará la línea de Atención Humanitaria de Emergencia cuyo objetivo general es: "Garantizar la atención oportuna a los hogares afectados por el desplazamiento forzado interno, a fin de socorrer y cubrir sus necesidades básicas inmediatas de emergencia".
- Ordenanza Departamental 06 de Marzo 30 de 2006. por la cual se promulga la política pública para la prevención del desplazamiento forzado en el departamento de Antioquia.

MARCO ESTRATÉGICO.

Objetivo General: Coordinar, articular y consolidar acciones humanitarias de emergencia para atender las necesidades básicas de la población afectada y minimizar los efectos causados por el desplazamiento forzado, en el marco de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIAS	ACTORES
Garantizar el acceso a los derechos básicos de la población en situación de desplazamiento durante la fase de urgencia y emergencia.	1.Coordinación,articulación y consolidación de acciones institucionales e intersectoriales para la atención humanitaria de emergencia	Acción Social, Alcaldía, ICBF, Defensoría, Personería, OPD, Organismos Internacionales y de Cooperación
	2.Establecimiento y aplicación de mecanismos adecuados y oportunos para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de la atención a la población en situación de desplazamiento durante la emergencia	Acción Social, Alcaldía, ICBF, Defensoría, Personería, OPD, Organismos Internacionales y de Cooperación, SAMA, Secretaría de Educación, Defensa Civil, Ejército, Policía.

MARCO OPERATIVO ESTRATEGIA 1 DE LA LÍNEA ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA (Miles de Pesos).

Estrategia 1: Coordinación, articulación y consolidación de acciones institucionales para la atención humanitaria de emergencia en el Municipio de Mutatá.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES (1)	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Elaboración y/o actualización de planes de contingencia para la atención de eventos de desplazamientos masivos e individuales	N0. Planes de contingencia actualizados para atender desplazamiento en el municipio.	Plan de contingencia elaborado o actualizados	Alcaldía y Comité Municipal de AIPD, Acción Social, Comité Operativo del PIU.	\$ 12.000
Implementar los programas para la población desplazada	No de personas beneficiadas con programas y proyectos	Información de DLS, SISBEN y Acción Social.	Alcaldía, Acción Social.	\$ 68.000
Atención humanitaria de emergencia, oportuna y con enfoque diferencial, para desplazamientos individuales y masivos; antiguos y recientes; rurales, urbanos e intra-urbanos.	N0. espacios físicos con reglamento de operación y reconocidos públicamente para atender desplazamientos masivos	Cartas de compromiso, reglamentos, presupuestos de adecuación	Alcaldía y Comité Municipal de AIPD, Acción Social, Comité Operativo del PIU, OIM, ACNUR, OPD	\$ 242.747
Sub total				\$ 322.747

MARCO OPERATIVO ESTRATEGIA 2 DE LA LÍNEA ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA (Miles de Pesos).

Estrategia 2: Establecimiento y aplicación de mecanismos adecuados y oportunos para incrementar la cobertura y mejorar la calidad de la atención a la población en situación de desplazamiento durante la emergencia.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES (1)	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Entrega oportuna de la Asistencia alimentaria, Vestuario, Kit de cocina, Kit de aseo, Hábitat, Apoyo en alojamiento a los hogares en situación de desplazamiento de acuerdo con sus necesidades específicas y demanda del servicio.	Numero de personas atendidas en asistencia humanitaria con kit alimentarios y otros	Actas de entrega, censos municipios, informes Acción Social.	Acción Social, DAPARD Alcaldía, Cooperación Internacional.	\$ 1.176.195
Sub total.				\$ 1.176.195
TOTAL LINEA ASISTENCIA HUMANITARIA				\$ 1.498.942

8.3. Línea Estratégica 3: Restablecimiento Socioeconómico.

La línea programática se desarrolla dentro de la siguiente normatividad:

- Ley 387/97 (Art.17): "El gobierno nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada. Estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del gobierno, en particular a los programas relacionados con atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, a la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad"
- Ley 387/97 (Art.18-Parágrafo): "El desplazado cooperará en el mejoramiento, restablecimiento, consolidación y estabilización de su situación"
- Sentencia T-025/04: El Estado debe dirigir sus acciones "a contrarrestar los riesgos de empobrecimiento y exclusión social y proveer el acceso a la tierra, a soluciones integrales de vivienda, propendiendo siempre a la integración social con el fin de reconstruir las comunidades y proteger a los desplazados frente a las situaciones que afectan el tejido social"
- Sentencia T-025/04: "El deber mínimo e inmediato del Estado es el de identificar, con la plena participación del interesado, las circunstancias específicas de su situación individual y familiar, su proveniencia inmediata, sus necesidades particulares, sus habilidades y conocimientos, y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a la que puede acceder en el corto y mediano plazo".
- Sentencia T-025/04: Derecho al retorno, al reasentamiento y a la reubicación.
- Principio Rector No. 28: "Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su lugar de residencia habitual, o a su reasentamiento voluntario en otra parte del país [...]"
- CPC/91(Art. 51): "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna"
- Decreto 951/01: "a) eliminación de ahorro programado como condición del postulante; b) conformación de hogares unipersonales; y c) consideraciones de otros tipos de soluciones tanto urbanos como rurales"
- Decreto 2569/00 (Art. 26): Parágrafo. Para efectos de la ejecución de proyectos productivos el Estado promoverá a través de la Acción Social, la participación de organizaciones con experiencia en procesos consolidados y estabilización socioeconómica de la población desplazada

- Decreto 2007/01 (Art. 1–4): Congelación de la compra y venta de tierras abandonadas por la población internamente desplazada de las localizadas en zonas de riesgo.
- Como respuesta a esta problemática compleja, se implementará la línea de Restablecimiento Socioeconómico cuyo objetivo general es: "Generar e implementar en la población en situación de desplazamiento opciones integrales para la reconstrucción de su proyecto de vida buscando su estabilización progresiva (reubicación o retorno) en armonía con el entorno social y natural".
- Ordenanza Departamental 06 de Marzo 30 de 2006. Por la cual se promulga la política pública para la prevención del desplazamiento forzado en el departamento de Antioquia.

MARCO ESTRATÉGICO.

Objetivo General: Coordinar, articular y consolidar acciones de restablecimiento socioeconómico y fortalecimiento organizativo, para atender las necesidades básicas de la población afectada y minimizar los efectos causados por el desplazamiento forzado, en el marco de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la ley 1190.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ESTRATEGIAS	ACTORES
Implementar acciones y procedimientos que permitan el acceso a la tierra y a otros bienes productivos	Asignación de bienes productivos para mejorar la calidad de vida de la población en situación de desplazamiento	INCODER, Alcaldía Municipal, SAMA, DAPARD, CORPOURABÁ, Ministerio de Agricultura, Alcaldía Municipal, Gobernación, Procuraduría, Acción Social, Oficina de Instrumentos Públicos, Juzgados, Personerías, Oficinas de Catastro Municipal, Organizaciones y comunidad desplazada.
Generar ingresos que permitan el sostenimiento y la inserción social de los hogares en situación de desplazamiento	Establecimiento de acciones y procedimientos para la generación de ingresos	Acción Social, Alcaldías, SAMA, Gobernación-DAPARD, Entidades crediticias, FOMIPYMES, FINAGRO, SENA, Organismos de Cooperación, Organizaciones y comunidad desplazada Banco Agrario, OIM, ACNUR,
Implementar soluciones de vivienda digna para la población en situación de desplazamiento	Implementación de acciones y mecanismos de gestión y acompañamiento técnico y financiero para solucionar necesidades de vivienda	Acción Social, Alcaldía Municipal, VIVA, FINDETER, Cajas de Compensación Familiar, Banco Agrario, Organizaciones y comunidad desplazada, Organismos internacionales y de cooperación

<p>Promover acciones efectivas para garantizar el derecho a la participación y la organización de la población afectada por el desplazamiento y de población que ha retornado para el fortalecimiento y autonomía de sus procesos organizativos formales e informales; la participación ciudadana en asuntos comunitarios y gubernamentales.</p>	<p>Implementar un programa de fortalecimiento organizativo a las asociaciones y a la población desplazada y población que ha retornado en lo técnico, administrativo y financiero para que empoderen y sean actores sociales de su propio proceso de desarrollo.</p>	<p>Acción Social, DAPARD, Alcaldía Municipal, Agencias de Cooperación Internacional. OIM, ACNUR.</p>
--	--	--

MARCO OPERATIVO DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES EN RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO. (Miles de Pesos).

Estrategia 1: Implementar un programa de fortalecimiento organizativo a las asociaciones y a la población desplazada, en lo técnico, administrativo y financiero para que empoderen y sean actores sociales de su propio proceso de desarrollo.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Caracterización de las OPD y reconstrucción de la memoria de sus procesos organizativos.	Numero de organizaciones capacitadas y fortalecidas.	Caracterización elaborada.	Acción Social, DAPARD, Alcaldía Municipal, Agencias de Cooperación Internacional. OIM, ACNUR	\$ 12.000
	Numero de Proyectos de Recuperación de la memoria cultural.	Proyectos de recuperación de memoria elaborados.		
Subtotal				\$ 12.000

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Apoyo en la construcción y articulación de redes de OPD y comunitarias.	Numero de organizaciones sociales de población desplazada con redes sociales fortalecidas	Convenios Firmados.	Acción Social, DAPARD, Alcaldía Municipal, Agencias de Cooperación Internacional. OIM, ACNUR	\$ 12.000
Facilitación y acompañamiento para la implementación y operativización de la Mesa regional de PD de Urabá y la construcción de estrategias para su incidencia política.	Numero de Reuniones realizadas.	Fotos, Formatos de Asistencia.	Acción Social, DAPARD, Alcaldía Municipal, Agencias de Cooperación Internacional. OIM, ACNUR	\$ 5.000
Subtotal				\$ 17.000
TOTAL LINEA DE PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN				\$ 29.000

MARCO OPERATIVO DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES EN RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO. (Miles de Pesos).

Estrategia 2: Asignación de bienes productivos para mejorar la calidad de vida de la población en situación de desplazamiento en el municipio de Mutatá.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Implementar acciones y procedimientos que permitan el acceso a la tierra y a otros bienes productivos,	No de hectáreas apropiadas, No de personas beneficiadas	Relación de banco de tierras municipio, listados INCODER	Gobernación- DAPARD INCODER, Acción Social, Oficina de Instrumentos Públicos, Alcaldía Municipal, Asociaciones SAMA. P.D., Comité Operativo PIU.	\$ 25.111
Desarrollar proyectos de seguridad alimentaria a nivel urbano y rural.	No de proyectos establecidos	Listados alcaldía.	Alcaldía Municipal, DAPARD; PIU	\$ 37.500
Sub total.				\$ 62.611

Estrategia 3: Implementación de acciones y mecanismos de gestión y acompañamiento técnico y financiero para solucionar necesidades de vivienda en la población desplazada en el municipio de Mutatá.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Fortalecimiento y creación de unidades económicas.	No desplazadas personas beneficiadas	Listados de proyectos productivos.	SENA, Alcaldía Municipal, Gobernación-DAPARD, INCODER, CORPOURABÁ, Acción Social Institutos locales de capacitación, Organizaciones y comunidad desplazada, empresa privada	\$ 78.264
Acciones afirmativas proyectos productivos vinculados a cadenas productivas y elaboración y gestión de iniciativas productivas para la generación de ingresos.	No. de proyectos elaborados y gestionados cada año; Banco de proyectos	Proyectos estructurados en las fichas correspondientes.	Alcaldía Municipal, Gobernación,-DAPARD, SENA, CORPOURABA, Acción Social, Organismos de cooperación, Organizaciones y comunidad desplazada, ICBF.	\$ 341.111
Emprendimiento laboral para el mejoramiento de habilidades y destrezas de comunidades en situación de desplazamiento para generar ingresos a través de la vinculación laboral o de forma	No de personas capacitadas técnicamente en oficios urbanos cada año.	Relación programas de capacitación efectuada.	Alcaldía Municipal, Gobernación-DAPARD, SENA, Acción Social, Organismos de cooperación, Organizaciones y comunidad desplazada, ICBF.	\$ 30.459

individual en zonas urbana o rural.				
Sub total				\$ 449.834

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Construcción y mejoramiento vivienda de interés social a población desplazada.	habita legalmente el predio en condiciones dignas, No de viviendas nuevas construidas y mejoradas	Escrituras. Proyectos elaborados y presentados.	SENA, Alcaldía, Gobernación-DAPARD, Acción Social Institutos locales de capacitación, Organizaciones y comunidad desplazada, empresa privada	\$ 2.066.440
Saneamiento Básico y titulación de propiedad	No de hogares y personas beneficiadas.	No de proyectos y títulos otorgados	Alcaldía, FONVIVIENDA, FINDETER, INCODER, DAPARD, CORPOURABA,	\$ 226.270

			Instituciones financieras y crediticias, , Gobernación, Asociaciones de vivienda de P.D. y Organismos de cooperación., Organizaciones y comunidad desplazada, SENA	
Sub total				\$ 2.292.710

Estrategia 4: Implementación de acciones y mecanismos de gestión y acompañamiento técnico y financiero para solucionar necesidades de vivienda en la población desplazada en el municipio de Mutatá.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Capacitación a docentes en el desarrollo de metodologías pedagógicas adecuadas y pertinentes para atender niños, niñas y jóvenes desplazados	No de docentes capacitados al año	Registros de docentes capacitados;	Secretarías de Educación y Cultura, Núcleo Educativo Instituciones Educativas, Opción legal, ACNUR, OIM.	\$ 12.000
		de Informes Instituciones Educativas		
Vinculación gratuita al sistema educativo a personas adultas que deseen terminar sus estudios primarios, secundarios y de media vocacional	No de personas adultas (18-60 años) que ingresan al sistema educativo de nivel formal	Matriculas correspondientes;	Alcaldía Municipal, Instituciones educativas, Secretaría de Educación, agencias de cooperación, ONGS	\$ 75.000
		de Informes de Instituciones Educativas		
Subtotal				\$ 87.000

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Suscripción y ejecución de convenios con instituciones de educación técnica, tecnológica y superior	NO de personas jóvenes y adultas (18-60 años) estudiando en institutos de educación técnica, tecnológica o superior.	Convenios firmados;	Acción Social, Gobernación, -DAPARD, Alcaldía Municipal, SENA, Universidades.	\$ 25.000
		Registro de matrículas		
Identificación, gestión y ejecución de proyectos para el desarrollo artístico y cultural de niños, jóvenes y adultos desplazados.	NO de proyectos en ejecución cada año.	Proyectos formulados;	DAPARD, Acción Social, Alcaldía Municipal, casa de la cultura, Secretaria de Educación, Ministerio de la Cultura, Fondo Mixto, Pastoral Social, instituciones educativas, OPD.	\$ 8.000
		Expresiones artísticas		
Sub total.				\$ 33.000

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Incrementar el numero de personas beneficiadas con el régimen de salud subsidiado	No de personas afiliados a una ARS	Listados de los beneficiarios del subsidio.	Ministerio de la protección social, DSSA, ,administración municipal	\$ 98.863
Promoción Social	No de acciones de salud ejecutadas	Listados de personas beneficiadas	Alcaldía Municipal, SS Y BS, PLAN DE SALUD PÚBLICA, MANA, ESE Hospital Anunciación, agencias de cooperación, ONGS, DSSA, ICBF	\$ 8.386

Acciones de emergencia y desastres en salud	No de acciones de salud ejecutadas	listado de personas beneficiadas	Alcaldía Municipal, SS Y BS, PLAN DE SALUD PÚBLICA, MANA, ESE Hospital La Anunciación, ICBF	\$ 7.900
SUBTOTAL				\$ 115.149

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Desarrollo de programas de complementación nutricional (menores, madres gestantes y lactantes, adultos mayores)	No de niños en programas de complemento nutricional No de madres gestantes y lactantes en programas de control y desarrollo No de adultos mayores en programas de Bienestar Social.	Actas o registros de entrega	Alcaldía Municipal, SS. Y BS, MANA, ESE Hospital La Anunciación, ICBF, Alcaldes, OIM, Acción Social, Familias en Acción.	\$ 24.000
SUBTOTAL				\$ 24.000

Estrategia 5: Marco operativo de las acciones transversales en bienestar social y fortalecimiento institucional.

ACTIVIDADES GENERALES		METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Implementar una veeduría ciudadana con participación de las Asociaciones de Población desplazada para que realicen seguimiento y evaluación al PIU.		NO de líderes participando de la veeduría. NO de veedores conformados	Proyecto elaborado	Acción Social, Alcaldía Municipal, OIM, ACNUR.	\$ 6.000
			Informes.	Asociación de Desplazados.	
			Actas		
Formación y adecuación institucional.	Incrementar y visibilizar los niveles de articulación de la oferta institucional en la respuesta a las necesidades de PD.	Percepciones observaciones e informes.	Alcaldía Municipal, SS Y BS, MANA, ESE Hospital La Anunciación, ICBF, Alcaldes, OIM, Acción Social, Familias en Acción.	\$ 5.000	
Gestión, difusión, monitoreo y evaluación del PIU Municipal.	Realizarle gestión al PIU en un 90%	Volantes grabaciones, actas, filmaciones, fotografías	Acción Social, Alcaldía Municipal, OIM, ACNUR.	\$ 10.000	
			Asociación de Desplazados.		
Generación de conocimientos: Sistematización e investigación	Generar nuevos conocimientos en torno al comportamiento del desplazamiento en Mutatá	Documentos elaborados.	Volantes grabaciones, actas, filmaciones, fotografías.	\$ 8.000	
Total					\$ 29.000
TOTAL LINEA RESTABLECIMIENTO SOCIOECONOMICO					\$ 6.232.608

8.4. Línea Programática No. 04: Reparación y Reconocimiento.

Desde el Plan Integral único del municipio de Mutatá, la Reparación se fundamenta y entiende como aquel componente que busca restablecer la situación original de la víctima e incluye derechos básicos y libertades fundamentales; como la indemnización por cualquier daño económicamente resarcible, físico, mental, sufrimiento, pérdida de oportunidades incluidas educación, daños materiales, pérdida de ingresos, daño a la reputación y dignidad, costos de asesoría legal, medicina, servicios, médicos, psicológicos, así como servicios legales y sociales, las medidas de satisfacción de alcance general, hacia los procesos de verdad, justicia y reparación y la garantía de la no repetición, cesación de violaciones continuas, prevención de ocurrencia y realización pronta de justicia. (Ordenanza 6 de 2006.).

como respuesta a esta problemática se implementará la línea programática de reparación cuyo objetivo es propiciar los medios que permitan la realización del derecho a la reparación con la implementación de acciones de restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción, general y garantías de no repetición para la población afectada por el desplazamiento forzado y potenciar sus capacidades como actores del desarrollo regional y local, desde una perspectiva diferencial y poblacional.

MARCO ESTRATÉGICO.

Objetivo General: Disposición de los recursos económicos, jurídicos y legales para garantizar que efectivamente se va a reparar a las víctimas del conflicto armado y Establecer un pacto de acuerdo y voluntad de no repetición, cesación, ocurrencia y realización de justicia para reparar a la población víctima del conflicto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ESTRATEGIAS	ACTORES
Indemnizar por cualquier daño económicamente resarcible, físico, mental, sufrimiento, pérdida de oportunidades incluidas educación, daños materiales, pérdida de ingresos, daño a la reputación y dignidad, costos de asesoría legal, medicina, servicios, médicos, psicológicos, así como servicios legales y sociales.	Disposición de los recursos económicos, jurídicos y legales para garantizar que efectivamente se va a reparar a las víctimas del conflicto armado.	Gobierno Nacional, Gobernación, Grupos desmovilizados, Acción Social.
Garantizar de la no repetición, cesación de violaciones continuas, prevención de ocurrencia y realización pronta de justicia.	Establecer un pacto de acuerdo y voluntad de no repetición, cesación, ocurrencia y realización de justicia para reparar a la población víctima del conflicto.	Gobierno Nacional, Gobernación, Grupos desmovilizados, Acción Social
Difundir los derechos humanos y el DIH a toda la comunidad para su conocimiento y aplicación.	Difusión y promoción de los Derechos Humanos y el DIH en el municipio de Mutatá.	Gobierno Nacional, Gobernación, DAPARD, Acción Social, Agencias de Cooperación Internacional, ACNUR, OIM, Cruz Roja Internacional.

Estrategia 1: Disposición de los recursos económicos, jurídicos y legales para garantizar que efectivamente se va a reparar a las víctimas del conflicto armado y establecer un pacto de acuerdo y voluntad de no repetición, cesación, ocurrencia y realización de justicia para reparar a la población víctima del conflicto.

ACTIVIDADES GENERALES	METAS / INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES	COSTO ESTIMADO 3 AÑOS
Inventario de bienes.	N° de bienes muebles e inmuebles inventariados	Actas o registros de entrega	Gobierno Nacional, Gobernación, DAPARD, Grupos desmovilizados, Acción Social	\$ 30.000
Proyecto difusión y formación a funcionarios públicos y líderes sociales en la protección y defensa de los derechos humanos y el DIH.	N° de personas capacitadas	Listados de asistencia;	Acción Social, Alcaldía Municipal, OIM, ACNUR.	\$ 12.000
		Informes institucionales	Asociación de Desplazados	
		Fotografías		
Seguimiento y consolidación de retornos voluntarios realizados.	N° de reuniones realizadas Actas de reuniones.	Actas	Gobierno Nacional, Gobernación, Grupos desmovilizados, Acción Social, OIM, ACNUR.	\$ 12.000
TOTAL LINEA REPARACIÓN				\$ 54.000

8.5. Costos totales del plan integral único del municipio de Mutatá para la vigencia 2009 - 2011.

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	COSTO
Prevención y Protección	\$ 2.270.513
Asistencia Humanitaria de Emergencia	\$ 1.498.942
Restablecimiento Socioeconómico	\$ 6.232.608
Reparación	\$ 54.000
Fortalecimiento institucional y Organizaciones de Población Desplazada	\$ 29.000
TOTAL PIU	\$ 9.976.452

9. COORDINACIÓN

9.1. Dinámica del comité municipal de atención integral a población desplazada.

El comité municipal de atención integral a población desplazada (CMAIPD), de Mutatá fue creado mediante el Decreto No La secretaría técnica esta a cargo de la Comisaría de Familia, quien asume la responsabilidad de elaborar las invitaciones para las reuniones, elaborar las actas y presentar los informes respectivos.

Hacen parte como miembros del Comité las siguientes entidades y funcionarios:

- El Alcalde o delegado.
- El comandante de la Brigada del Ejército
- El comandante de la Policía Nacional
- El Director del Hospital o su delegado
- Representante de las iglesias
- Dos representantes de la PDV
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Entidades de apoyo al Comité de Atención a Población Desplazada por la Violencia:

- Acción Social.
- ACNUR.
- Opción Legal
- Secretaría de salud.
- Organizaciones de población desplazada
- Personera Municipal.
- Defensoría del Pueblo.

El Comité se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se estime necesario. Las reuniones se vienen haciendo mensualmente, llevando las respectivas actas de las reuniones debidamente firmadas por los asistentes

9.2. Las herramientas para seguimiento del plan integral único son:

- Monitoreo mediante diligenciamiento mensual del Plan Operativo.
- Monitoreo mediante diligenciamiento de la base de datos de asistencias individuales.
- Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal de Atención Integral a PDV, o de las Mesas de Trabajo u otras reuniones.
- Seguimiento Semestral del Plan Operativo y a los indicadores.
- Aplicación de instrumentos y guías de seguimiento en las fases de prevención y protección, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica.

9.3. Las herramientas para la evaluación del plan integral único son:

Básicamente es un ejercicio que tiene como propósito verificar el nivel de ejecución de los compromisos establecidos en el PIU.

- Verificación del nivel de actualización de los instrumentos de seguimiento.
- Verificación del estado de la ejecución del PIU, mediante revisión del Plan Operativo, cronograma, presupuesto y nivel de cumplimiento.
- Confrontar las metas programadas con las metas e indicadores establecidos y lo ejecutado.
- Identificar los ajustes requeridos para el cumplimiento de las metas establecidas o la necesidad de formular nuevas Metas.
- Aplicación de instrumentos y guías de evaluación en las fases de prevención y protección, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica.

9.4. Esquema operativo para la implementación del PIU

9.4.1. Funciones:

Son funciones del comité Municipal Atención de la Población desplazada, los siguientes:

- Diseñar y planificar la política de atención integral a la población en riesgo en situación de desplazamiento.
- Facilitar la participación de la población en riesgo o en situación de desplazamiento en la planificación, socialización y consulta de acciones a desarrollar en el territorio para su atención integral.
- Lograr que las acciones determinadas en los Marcos Estratégicos y planes operativos y consolidados en el Plan Integral Único, se conviertan en decisiones de política pública.
- Orientar técnica y metodológicamente el proceso de elaboración del Plan Operativo Anual y articularlos al Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional y Planes de Ordenamiento Territorial.
- Gestionar, apalancar, socializar y dar cumplimiento a las acciones previstas en el PIU e incluidas en el Plan Operativo.

9.4.2. Mesas Temáticas.

El comité Municipal de Atención de la Población desplazada, promoverá la instalación y desarrollo de mesas temáticas de trabajo, conformadas por instituciones y organizaciones de acuerdo a las competencias y responsabilidades políticas en cada una de las fases del desplazamiento como se describe a continuación:

9.4.2.1. Mesa Temática Prevención y Protección

- Defensoría del Pueblo (Secretaría técnica)
- Acción Social – DAPARD
- Ejército Nacional
- Policía Nacional
- Secretaria de Gobierno
- Personería
- ICBF
- INCODER

- Iglesia
- Organización de población desplazada
- Organismos Internacionales y de Cooperación (OIM, ACNUR)

9.4.2.2. Mesa Temática Atención Humanitaria de Emergencia

- Acción Social – DAPARD (Secretaría técnica)
- Defensoría del Pueblo o Personería
- ICBF
- Secretaría de Gobierno
- Secretaria de Salud
- ESE Hospital la Anunciación
- Iglesia
- Organización de población desplazada
- Organismos Internacionales y de Cooperación (OIM, ACNUR)
- Opción Legal

9.4.2.3. Mesa Temática Restablecimiento Socioeconómico

- Secretaria de Planeación y Secretaria de Agricultura (Secretaría Técnica)
- Acción Social – DAPARD
- Defensoría del Pueblo o Personerías
- INCODER
- SENA
- CORPOURABA
- Banco Agrario

- Iglesia
- Organización de población desplazada
- Cámara de Comercio
- Cajas de Compensación (1 representante)
- ESE Hospital la Anunciación
- Organismos Internacionales y de Cooperación (OIM, ACNUR)
- Opción Legal

9.4.2.4. Mesa Temática de Reparación

- Secretaria de Gobierno (Secretaría Técnica)
- Acción Social – DAPARD
- Personería Municipal
- Defensoría del Pueblo
- Iglesia
- Organización de población desplazada
- Organismos Internacionales y de Cooperación (OIM, ACNUR)
- Opción Legal

9.4.2.5. Mesa de Participación y fortalecimiento organizativo

- Secretaria de Salud (Secretaría Técnica)
- Acción Social – DAPARD
- Defensoría del Pueblo
- Iglesia (1 representante)
- Organización de población desplazada
- Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente.
- Secretaria de Gobierno

- Secretaria de Educación para la cultura.
- CORPOURABA
- Opción Legal
- Organismos Internacionales y de Cooperación (OIM, ACNUR)

Estas mesas serán instancias donde se planifique, concerte, articule y evalúe las acciones desarrolladas en el municipio de Mutatá desde el Plan Integral único, referente a la atención de la población en situación de desplazamiento, teniendo presente el Marco estratégico y operativo del PIU, para desarrollar finalmente los planes Operativos anuales de cada mesa.

9.4.3. Funciones de las Mesas

- Elaboración y ajuste de los Planes Operativos Anuales –POA- con base en el Documento PIU teniendo en cuenta el horizonte de tiempo de seis años que tiene este.
- Establecimiento de metas anuales y recursos financieros, humanos y logísticos Para su cumplimiento, responsables y tiempos.
- Aplicación del Sistema de seguimiento y evaluación.
- El Comité Municipal para AIPD tendrá una coordinación o Gerencia de tiempo completo que se dedique a dinamizar el Sistema Municipal de Atención a Población Desplazada y diseñe, transfiera y retroalimente con metodologías la planificación estratégica de las instancias de coordinación.

9.4.4. Funciones de la Gerencia o Coordinación

- Discusión, transferencia y retroalimentación de metodologías para la elaboración y consolidación de los Planes Operativos.
- Seguimiento y evaluación de las acciones del PIU.
- Propiciar espacios de encuentro con las comunidades, instituciones, comités, entre otros, para identificar y concertar acciones para la formulación de proyectos identificados en el Plan Integral Único.
- Coordinar con el DAPARD y la Acción Social, la formulación de proyectos, de implementación de programas, mesas de trabajo y todas las actividades que sean necesarias para el fortalecimiento del Comité Municipal y de la población desplazada.
- Diseñar y desarrollar estrategias para la gestión de recursos e implementación de proyectos.

9.4.5. Funciones de Acción Social

Acción Social, como instancia coordinadora del sistema Atención Integral a Población Desplazada, tiene las siguientes funciones.

- Dinamizar, liderar, promover y facilitar la participación interinstitucional, y de la población desplazada en el Comité Municipal y en las mesas temáticas.
- Asesorar y acompañar al CMAIPD y al coordinador a nivel municipal.
- Monitorear y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Integral Único.
- Promover la defensa de los derechos humanos de la población desplazada.

9.5. Oferta institucional para la atención de la población en situación de desplazamiento en el departamento de Antioquia por fases de atención.

Fase I Prevención y Protección

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
NACIONALES	
PRESIDENCIA DE LA	Programa presidencial de Derechos Humanos y DIH.

REPÚBLICA	<p>Apoyo y acompañamiento a Acción Social y a todos los Ministerios en las actividades dirigidas a la atención de la población desplazada.</p> <p>Articulación con las Administraciones Departamentales y Secretarías de Gobiernos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Observatorio de Minas Antipersona.• Observatorio de Derechos Humanos y DIH.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<p>Protección y prevención en situación de desplazamiento forzado por la violencia generalizada.</p> <p>Emisión de las instrucciones para el afianzamiento del control territorial por parte de la fuerza pública y mejoramiento de los mecanismos operativos establecidos para responder oportunamente a los informes de riesgo y alertas tempranas.</p>

POLICÍA NACIONAL	<p>Atención en situación de riesgo de desplazamiento</p> <p>Coordinación interinstitucional para brindar atención oportuna a la población desplazada.</p> <p>Comité interno de atención a la población desplazada.</p> <p>análisis de las situaciones de riesgo que surjan por parte de las instituciones</p>
EJERCITO NACIONAL	<p>Prevención</p> <p>Como punto de partida de su estrategia, la Prevención, concebida como las acciones y disposiciones adoptadas con el propósito de preparar a la tropa en la conducción de las hostilidades y precaver cualquier situación que pudiera convertirse en violación de Derechos Humanos o infracción al Derecho Internacional Humanitario, mediante la educación, el entrenamiento y la difusión a todos los niveles del mando.</p>

<p>MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA – DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Proyecto de prevención, protección, y promoción de los DDHH y aplicación del DIH.</p> <p>Promoción del ejercicio de los derechos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades locales y nacionales y su aplicabilidad</p> <p>Protección a líderes y dirigentes de la población desplazada.</p> <p>Comité especial para atender de la población desplazada en cuanto al respeto y garantía del derecho a la vida, evalúa los niveles de riesgo y recomienda las medidas de protección efectiva.</p> <p>Proyecto de atención a comunidades en riesgo</p>
<p>MINISTERIO DE</p>	

<p>COMUNICACIONES</p>	<p>Dotación de la infraestructura comunicativa para la prevención</p> <p>Para la fase de prevención y protección dota de infraestructura mínima requerida a las poblaciones potencialmente sitiadas y presionadas por la violencia para que puedan remitir información pertinente y oportuna sobre las condiciones de riesgo que el municipio, para esto se identifican las siguientes iniciativas Compartel Fase I y II, Telecentros, Puntos de telefonía rural comunitaria, Telefonía domiciliaria, Proyecto de conectividad a instituciones públicas educativas, hospitales y alcaldías.</p>
<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER</p>	<p>Programa de ordenamiento social de la propiedad</p> <p>Proyecto de protección de tierras y patrimonio de la población desplazada, su oferta a nivel nacional se desarrolla con:</p> <p>Gestión</p> <p>Se gestiona con las instituciones que tienen competencia en asuntos concernientes con la tierra, aspectos que permitan dejar capacidad instalada en el procedimiento de la</p>

protección de la tierra.

Difusión

Se realizan actividades de difusión para contar los procedimientos de la protección patrimonial así como también, para convocar PD para realizar talleres de recolección de información comunitaria.

Sensibilización

Se realizan actividades de sensibilización con instituciones del SNAIPD y con organizaciones de PD en torno al tema de la protección patrimonial.

Capacitación

Se realizan capacitaciones a todo tipo de entidades públicas, privadas y organizaciones de PD en torno al tema de la protección patrimonial.

	<p>Jornadas de recolección de información comunitaria y diligenciamiento de formularios de protección de predios abandonados o en riesgo de ser abandonados por la violencia.</p> <p>Avales parciales y/o totales de la información de los predios de las declaratorias de protección de tierras</p>
<p>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</p>	<p>Informar dentro del término legal establecido en el mismo a partir de la declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado sobre los predios rurales existentes en sus índices de inmuebles precisando la titularidad de los derechos reales y las características básicas del inmueble</p> <p>La superintendencia a través de su función instructiva a sus agentes vigilados (Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos) puede emitir instrucciones relacionadas con las tarifas notariales y registrales en el sentido de que los actos a registrar sean exentos, consultando los decretos de tarifas vigentes.</p>

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI	Su intervención se realiza en registros de catastro de zonas declaradas en riesgo.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Facilita la participación de la acción preventiva, el control disciplinario y de gestión a la vez que cuenta con personal especializado para orientar el trámite de quejas y denuncias.
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Unidad de atención a población vulnerable, UDAPV encaminada a generar un mecanismo de protección, para que esta población en situación de especial vulnerabilidad tenga acceso a un programa que le permita contar con registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía en forma gratuita y de

	<p>forma preferencial en los sitios en donde se han asentado</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Sistema de alertas tempranas</p> <p>Esta instancia producen permanentemente análisis sobre situaciones de inminencia (informes de riesgo focalizado e informe de alcance intermedio) y análisis de riesgos y vulnerabilidades regionales</p> <p>Toma de declaraciones</p> <p>Reciben las declaraciones de los hechos que originaron el desplazamiento forzado y las remiten para su inscripción, de manera inmediata.</p> <p>Impulso a los comités departamentales de atención a la población desplazada</p> <p>Promueve la conformación de los comités departamentales y municipales de atención a la población desplazada por la violencia, en aquellos municipios donde no estén</p>

	<p>conformados, así realiza el control y seguimiento a la ejecución de los planes de acción y formula oportunamente las recomendaciones</p> <p>Acompañamiento permanente a través de defensores comunitarios</p> <p>Proyecto de acompañamiento permanente a comunidades en riesgo de desplazamiento para la prevención de violaciones de derechos humanos y la protección de la población civil</p>
ACCIÓN SOCIAL	<p>Línea de Atención a Víctimas de la Violencia</p> <p>Programa de atención a Víctimas de la Violencia</p> <p>Fondo para la reparación de las víctimas</p> <p>Línea de Atención a Población Desplazada</p>

Programa de Atención a Población desplazada

Programa Red de Seguridad Alimentaria – RESA

Legión del Afecto

Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Programa de Desarrollo y Paz

Programa Desarraigados

Línea de Apoyo Social a Población Vulnerable

Programa Familias en Acción

Programa Reconversión Socio-laboral

Línea de Atención a Población Afectada o en Riesgo por cultivos Ilícitos

Programa familias Guardabosques

	<p>Programa Proyectos Productivos</p> <p>Grupos Móviles de Erradicación – GME</p>
<p>DEPARTAMENTALES</p>	
<p>DESPACHO DEL GOBERNADOR</p>	<p>Plan Congruente de Paz y No violencia</p> <p>Día a día del conflicto (reinserción, combos y bandas y víctimas y victimarios del conflicto en general)</p> <p>Iniciativas de paz y Desarrollo</p>
<p>SECRETARIA DE</p>	<p>Asesoría a Población en Situación de Desplazamiento Forzado, descrita como una Ruta</p>

<p>Gobierno Departamental</p>	<p>de acceso a los servicios estipulados en la ley 387/97 y decretos reglamentarios.</p> <p>Coordinación de La Mesa de Prevención Y Protección, que consiste en el análisis y monitoreo de las alertas tempranas e informes de riesgo. Tendiente a la creación de un observatorio del desplazamiento en Antioquia.</p> <p>Acompañamiento a las diversas acciones de Política Pública y de población en situación de desplazamiento, que ofrece apoyo humano al las caracterizaciones de desplazamiento masivos.</p>
<p>Catastro Departamental</p>	<p>Entrega información a registro a municipio y al Incoder.</p> <p>Cuyo aporte es suministrar información grafica y alfanumérica de las veredas que han sido desplazadas, listados alfabéticos, planchas cartográficas e información en medio magnético.</p>

GERENCIA INDÍGENA	Acompañamiento a comunidades desplazadas o en riesgo por demanda.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES DAPARD	Coordinador del Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Antioquia. Fortalecimiento de los comités municipales y de organizaciones de población desplazada, jornadas de identificación civil, apoyo y acompañamiento a Unidades de Atención y Orientación de población desplazada, apoyo en atención humanitaria de masivos y para retornos, entre otros.

Fase II Atención Humanitaria de Emergencia

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
NACIONALES	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Acompañamiento de misiones humanitarias y facilitar el paso de las ayudas humanitarias

EJERCITO NACIONAL	Acompañamiento de misiones humanitarias y facilitar el paso de las ayudas humanitarias
POLICÍA NACIONAL	Atención en situación de riesgo de desplazamiento Coordinación interinstitucional para brindar atención oportuna a la población desplazada Comité interno de atención a la población desplazada Análisis de las situaciones de riesgo que surjan por parte de las instituciones
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Toma de declaraciones

	<p>Reciben las declaraciones de los hechos que originaron el desplazamiento forzado y las remiten para su inscripción, de manera inmediata.</p> <p>Impulso a los comités departamentales de atención a la población desplazada</p> <p>Promueve la conformación de los comités departamentales y municipales de atención a la población desplazada por la violencia, en aquellos municipios donde no estén conformados, así realiza el control y seguimiento a la ejecución de los planes de acción y formula oportunamente las recomendaciones</p> <p>Misiones de atención humanitaria</p> <p>Participa en las misiones de atención humanitaria como acciones para garantizar la atención y protección de la población civil en el marco del conflicto armado interno</p>
<p>ACCIÓN SOCIAL</p>	<p>Línea de Atención a Población Desplazada</p>

	<p>Programa de Atención a Población desplazada</p> <p>Programa Red de Seguridad Alimentaria – RESA</p> <p>Legión del Afecto</p> <p>Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada</p> <p>Programa de Desarrollo y Paz</p> <p>Programa Desarraigados</p>
<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Raciones Alimentarias de Emergencia</p> <p>Consiste en la entrega de raciones Alimentarias para la atención de la crisis humanitaria. Las entregas se hacen por tres meses y de acuerdo a la evaluación de necesidades se programa nueva entrega por tres meses.</p> <p>Convenio OPSR (Operación Prolongada de Socorro y Recuperación), PMA, Acción</p>

	<p>Social e ICBF.</p> <p>Consiste en un Proyecto de Asistencia Alimentaria. La entrega de los alimentos para los dos primeras Modalidades, se entrega en crudo y las dos restantes es ración servida.</p>
DEPARTAMENTAL	
GERENCIA DE NEGRITUDES	<p>Apoyo a jornadas de identificación civil y acompañamiento a Unidades de Atención y orientación de población negra desplazada.</p> <p>Apoyo en atención humanitaria a población negra desplazada y para condiciones de retorno.</p>

<p>GERENCIA INDÍGENA</p>	<p>Acompañamiento a comunidades desplazadas o en riesgo por demanda.</p>
<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES DAPARD</p>	<p>Coordinador del Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Antioquia. Fortalecimiento de los comités municipales y de organizaciones de población desplazada, jornadas de identificación civil, apoyo y acompañamiento a Unidades de Atención y Orientación de población desplazada, apoyo en atención humanitaria de masivos y para retornos, entre otros.</p>

Fase III Restablecimiento

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
NACIONAL	
MINISTERIO DE	

<p>AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>Coordinación rural de la política general de vivienda de interés social.</p> <p>Programas de adquisición y adjudicación de tierras, crédito para proyectos productivos y subsidios para mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva de interés social rural.</p> <p>Apoyo a la generación de empleo e ingresos mediante los siguiente programas</p> <p>Apoyo a la microempresa Rural – PADEMÉR, Alianzas Productivas, Mujer Rural.</p>
<p>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>	<p>Asignación de subsidios de Vivienda de Interés social urbana.</p> <p>El Ministerio - FONVIVIENDA ofrece otros programas de acceso al subsidio familiar de vivienda en los cuales la población podrá postularse acogiéndose a la reglamentación de cada proceso.</p> <p>Formulación de la política general de vivienda de interés social.</p>

<p>MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<p>Iniciativas Locales de gestión Empresarial ILE.</p> <p>Activa convenios con Gobernaciones y Alcaldías para el desarrollo del programa.</p> <p>Subsidios al desempleo.</p> <p>Subsidios al desempleo representados en un salario y medio mínimo mensual vigente, distribuidos en seis cuotas mensuales. Este programa es ejecutado por cajas de compensación familiar.</p> <p>Observatorios regionales del mercado de trabajo.</p> <p>Conformación de observatorios en Departamentos y municipios del país.</p> <p>Cooperativas de trabajo asociado, empresas de servicios temporales y agencias de</p>

colocación o empleo.

Asistencia técnica a estos organismos.

Asesoría en inspección, vigilancia y control de trabajo.

Disponibilidad de información sobre leyes, reglamentaciones, trámites y procedimientos.

Fortalecimiento de los programas de salud del ministerio que impactan a la PSD, entre ellos:

Programa ampliado de inmunizaciones prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, Promoción de estilos de vida saludable para la prevención y control de enfermedades crónicas, Acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente

Implementación de políticas en materia de salud para la PSD entre ellas:

la política de salud sexual y reproductiva (SSR) y la política de salud mental y reducción

	del impacto en salud de la violencia
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	A través del Fondo de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – FOMIPYME, cofinancia hasta el 80% del valor total de programas y proyectos que atienden población desplazada y vulnerable por la violencia, mediante entrega de recursos no reembolsables.

<p>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</p>	<p>Dotación de la infraestructura comunicativa para el restablecimiento</p> <p>Esta dotación, en materia de comunicaciones, de los sitios de restablecimiento en donde se ubica la población desplazada se pretende realizar por medio de la ejecución de programas y proyectos como: Telecentros Puntos de telefonía rural comunitaria. Telefonía domiciliaria. Plan bianual de reposición y ampliación. Proyecto de conectividad a instituciones públicas educativas, hospitales y alcaldías.</p>
<p>MINISTERIO DE EDUCACION</p>	<p>Ampliación de Cobertura por medio de la :</p> <p>Implementación de modelos educativos flexibles y pertinentes</p> <p>Construcción, dotación y reparación de establecimientos educativos en lugares de retorno y municipios receptores de población escolar desplazada y Asignación de subsidios del Fondo MEN – ICETEX</p> <p>Mejoramiento de la calidad y Fortalecimiento de las entidades territoriales (Secretarías</p>

	<p>de Educación Departamentales, Distritales y Municipales), para garantizar el acceso, permanencia y promoción del servicio educativo Identificación, sistematización y divulgación de experiencias educativas significativas</p>
<p>SENA DIRECCIÓN NACIONAL</p>	<p>Formación Técnica en un Oficio Productivo</p> <p>Desarrolla en los alumnos conocimiento, habilidades y destrezas teórico prácticas que le permitan mejorar las competencias relacionadas con su oficio y poder implementar adecuadamente su plan de negocios, o buscar empleo.</p> <p>Emprendimiento y Asociatividad</p> <p>Permite despertar en los participantes mentalidad emprendedora para facilitar la elaboración de un Plan para crear o fortalecer un negocio como alternativa para generar ingresos económicos para su núcleo familiar que tiendan a elevar su nivel de vida, empleo.</p> <p>Asesoría para desarrollar Proyectos Productivos</p>

Asesoría a las iniciativas empresariales para desarrollar proyectos productivos.

Inscripción en la base datos del Servicio Público de Empleo

Para permitir la intermediación laboral.

Orientación Ocupacional

Talleres ocupacionales para identificar los intereses y objetivos ocupacionales

Programa Jóvenes en Acción.

Programa de Capacitación dirigida a atender específicamente a la población desplazada por la violencia.

<p>ICETEX</p>	<p>Fondos para estudiantes desplazados por la violencia.</p> <p>Su objeto es la atención de la población menor víctima del desplazamiento, para el cubrimiento de los estudios de educación básica y media en colegios públicos y privados mediante la asignación de subsidios educativos, administrados por el ICETEX según convenio firmado con el Ministerio de Educación Nacional.</p>
<p>UNIDAD TÉCNICA CONJUNTA</p>	<p>Programa alianzas para la generación de ingresos que beneficia a 2.600 familias.</p> <p>La atención contempla tres estrategias: Vinculación laboral, creación de empresas y fortalecimiento de Unidades económicas establecidas.</p> <p>proceso de apoyo a la mesa de fortalecimiento de organizaciones de población desplazada del sistema nacional de atención integral a la población desplazada SNAIPD</p>

BANCOLDEX	<p>Desarrolla proyectos de apoyo a las micro y Pymes que estén en zonas afectadas por la violencia</p> <p>Estabilización socioeconómica</p> <p>Línea de crédito bajo la modalidad de redescuento, para financiar las necesidades de capital de trabajo e inversión fija de los proyectos empresariales urbanos pertenecientes a los sectores diferentes a los que cubre FINAGRO</p>
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER	<p>Programa de ordenamiento social de la propiedad</p> <p>Este programa tiene los siguientes componentes para población desplazada: aspirantes a subsidio de tierras y protección por abandono a causa de la violencia y permutas.</p>

ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

Subsidios y entrega de predios para iniciativas productivas de la población en situación de desplazamiento en espacios rurales; entrega de predios aptos para el asentamiento transitorio.

Asignar transitoriamente tierras en nuevos predios de paso adquiridos por el INCODER, en las áreas de desarrollo rural focalizadas

Frente a la consolidación y estabilización socioeconómica definitiva

Contribuye al restablecimiento de una base económica familiar, a través de la reubicación y el acompañamiento en la implementación de proyectos productivos integrales sostenibles

FINAGRO	<p>A través de la Circular Reglamentaria VO – 07 de 2003 expedida por esta entidad, estableció las condiciones para acceder a la línea de crédito para desarrollo de proyectos productivos, que agrupen o integren a población desplazada, o que se ejecuten a través de los Programas de Desarrollo Alternativo definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para esta línea de créditos, FINAGRO comparte el riesgo con los intermediarios financieros que redescuentan estas operaciones</p>
FINDETER	<p>Créditos</p> <p>Apoya con recursos de crédito la ejecución de programas, proyectos o inversiones que generen desarrollo local, regional o nacional, que correspondan al interés común y sean dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, entre ellos créditos para infraestructura y equipamiento urbano y vivienda</p>

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	<p>Financiación de proyectos productivos rurales en forma individual o asociativa que sean técnica y financieramente viables.</p> <p>Programa especial de crédito para la población desplazada para proyectos productivos.</p>
DANSOCIAL	<p>Estabilización socioeconómica</p> <p>Apoyo para la conformación de organizaciones solidarias.</p> <p>Integración vertical de las organizaciones solidarias conformadas por población desplazada.</p>
CORNARE	<p>Ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales.</p> <p>Aplicar oportunamente las disposiciones legales vigentes sobre administración, control y manejo de los recursos naturales renovables y en general la biodiversidad del</p>

	Surorientado Antioqueño conforme a las regulaciones expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
CORANTIOQUIA	<p>Banco de Proyectos Corporativo (BPC)</p> <p>Asesoría y capacitación en formulación de sub proyectos</p> <p>Evaluación técnica</p> <p>Gestión de la financiación interna de los sub proyectos</p> <p>Promoción de sub proyectos en otras fuentes</p> <p>Otorgamiento de avales</p> <p>Información general y estadística</p> <p>Préstamo de documentos</p>

<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Toma de declaraciones</p> <p>Reciben las declaraciones de los hechos que originaron el desplazamiento forzado y las remiten para su inscripción, de manera inmediata.</p> <p>Seguimiento a la acción del Estado para la atención a la PSD por la violencia</p> <p>Realiza el seguimiento a las acciones de las entidades estatales y gubernamentales del SNAIPD, en el ámbito regional para la atención de la población en situación de desplazamiento forzado</p> <p>Impulso a los comités departamentales de atención a la población desplazada</p> <p>Promueve la conformación de los comités departamentales y municipales de atención a la población desplazada por la violencia, en aquellos municipios donde no estén conformados, así realiza el control y seguimiento a la ejecución de los planes de acción y formula oportunamente las recomendaciones</p>
------------------------------	--

	<p>Oficina de coordinación de atención al desplazamiento forzado</p> <p>Asesora en diversos temas relacionados con la atención al desplazamiento forzado por la violencia</p> <p>Desarrolla proyectos en temas relacionados con la promoción y divulgación de los derechos humanos de la población en situación de desplazamiento</p>
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	<p>Fondo para el Pago de Cuota de Participación o Tasa Compensatoria en Hogar Infantil, Hogar Comunitario de Bienestar y Restaurante Escolar</p> <p>Orientación.</p> <p>Es importante señalar, que cuando se demande el servicio en Hogares de Bienestar y Hogares Infantiles, la población debe ser atendida de manera inmediata, las familias no pagan por el servicio, se les comienza a reconocer la cuota mensual, pero ellas deben igualmente acreditar que han declarado, en el caso de que se compruebe que</p>

	<p>realmente no son desplazados, los niños seguirán siendo atendidos pero la familia deberá comenzar a pagar por la atención.</p> <p>Convenio OPSR (Operación Prolongada de Socorro y Recuperación), PMA, Acción Social e ICBF.</p> <p>Consiste en un Proyecto de Asistencia Alimentaria. La entrega de los alimentos para los dos primeras Modalidades, se entrega en crudo y las dos restantes es ración servida.</p> <p>UMAS (Unidades Móviles).</p> <p>Eje de Intervención de Nutrición y Atención Psicosocial. Las 10 Unidades Móviles asignadas a la Regional Antioquia, tienen a su cargo unos municipios priorizados para atender a la población con las características anteriores. Dentro de éstas 10 se tiene asignada una Unidad Móvil para Medellín, conformada por un nutricionista, un psicólogo, un trabajador social y un profesional en desarrollo familiar.</p>

ACCIÓN SOCIAL

Línea de Atención a Población Desplazada

Programa de Atención a Población desplazada

Programa Red de Seguridad Alimentaria – RESA

Legión del Afecto

Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Programa de Desarrollo y Paz

Programa Desarraigados

Línea de Apoyo Social a Población Vulnerable

Programa Familias en Acción

Programa Reconversión Socio-labora

Programa Donaciones

Programa Mini-cadenas Productivas y Sociales

Programa Laboratorios de Paz

Línea de Atención a Población Afectada o en Riesgo por cultivos Ilícitos

Programa familias Guardabosques

Programa Proyectos Productivos

Grupos Móviles de Erradicación – GME

Línea de Coordinación Interinstitucional

Unidad Técnica Conjunta – UTEC

DEPARTAMENTAL

SECRETARIA DE
EDUCACIÓN PARA LA
CULTURA DE ANTIOQUIA

Inclusión en el sistema educativo

Formación de docentes en estrategias y herramientas pedagógicas para abordar la problemática

Asesoría departamental para la juventud

Atención Integral a Jóvenes en condiciones especiales, que comprende un Grupo Temático constituido por entidades que desarrollan programas y proyectos con ésta población, éste genera pensamientos y lineamientos de orientación sobre el tema de la Línea.

<p>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p>	<p>Promover y facilitar el desarrollo agropecuario del Departamento de Antioquia, a través de proyectos productivos</p>
<p>SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER</p>	<p>Promover procesos de desarrollo integral que contribuyan a la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a la participación política y a la seguridad democrática de las mujeres de Antioquia. Apoyo a proyectos de generación de empleo e ingresos de mujeres víctimas en Antioquia</p>
<p>SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD</p>	<p>Dentro de sus servicios se cuenta:</p> <p>Realización de Convocatorias FOMIPYME</p> <p>Apoyo a proyectos productivos y acompañamiento en su ejecución</p>

<p>SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>Dentro de los programas de la secretaria se cuentan:</p> <ul style="list-style-type: none">Comunidades activasPlan de mejoramiento municipalEscuelas subregionales de formación en competencias ciudadanasJornadas de vidaRed de participación ciudadana
<p>DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA</p>	<p>Convenios de Intervención e interacción psicosocial con población en situación y condición de desplazamiento y víctimas de Minas Antipersonas. Que envuelve las siguientes líneas:</p> <p>Asesoría y asistencia técnica de los procesos de intervención e interacción psicosocial en coordinación con el Comité Departamental y Local para la atención integral a la población desplazada. Este describe las siguientes propuestas:</p>

	<p>Convenios Ínter administrativos para la prestación de servicios en salud con IPS de II y III nivel de atención.</p> <p>Interventoría y Asesoría a la ejecución de los convenios de prestación de servicios en salud a las ESE Hospitales Municipales, IPS y otros actores del SGSSS.</p> <p>Aseguramiento en el SGSSS de la población desplazada, según disposiciones legales vigentes.</p> <p>Programa aéreo de salud</p>
<p>MANA, GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y</p>	<p>Alternativas comunitarias de complementación alimentaria.</p> <p>Propone estrategias de complementación alimentaria y formación en hábitos</p>

NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA.	<p>alimentarios y estilos de vida saludables, contribuye a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños y niñas menores de 14 años en especial mujeres gestantes y menores de 6 años del departamento de Antioquia.</p> <p>Inducción a los servicios de salud.</p> <p>Promueve el acceso a los servicios de salud de los menores de 14 años y sus familias, participantes del plan, a través de acciones de formación, atención, investigación y actualización.</p> <p>Nutrición con buen trato.</p> <p>Promueve cambios culturales frente al respeto y protección de los derechos y deberes de los niños y niñas del departamento, a partir de estrategia de formación con énfasis en nutrición y buen trato.</p> <p>Sistema de vigilancia alimentaria y nutricional.</p> <p>Pretende conocer la magnitud de la situación de seguridad alimentaria de la población</p>
---------------------------	--

antioqueña, en el ámbito local y departamental, para mejorar la efectividad de los programas implementados.

Desarrollo de proyectos productivos agropecuarios.

Propone incrementar la disponibilidad y el acceso a productos agropecuarios básicos de las familias vinculadas al plan MANA, mediante el aumento en la diversificación y producción local de alimentos.

Proyectos pedagógicos.

Contribuye a la actualización de los proyectos educativos institucionales de los centros y/o instituciones educativas rurales participantes del Plan MANA, a través de la formación en saberes de seguridad alimentaria y nutricional y a la instalación de proyectos pedagógicos productivos, con el fin de incluir dichos contenidos en las prácticas educativas, aportando al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la comunidad educativa con carácter intersectorial.

<p>GERENCIA INDÍGENA</p>	<p>Acompañamiento a comunidades desplazadas o en riesgo por demanda.</p> <p>Participación en planes de medidas cautelares, asistencia alimentaria y proyectos productivos de emergencia, documentación e identificación de la población.</p>
<p>GERENCIA DE NEGRITUDES</p>	<p>Cofinanciación para elaboración planes, estudios e investigaciones sobre población negra desplazada en Antioquia.</p> <p>Gestión para la cofinanciación de proyectos productivos y de vivienda.</p> <p>Cofinanciación planes, programas, proyectos y acciones de capacitación dirigida a población negra desplazada en Antioquia.</p> <p>Cofinanciación, gestión y promoción de planes, programas, proyectos y acciones para</p>

	impulsar emprendimientos en beneficio de la población negra desplazada en Antioquia.
REFORESTADOTA INDUSTRIAL DE ANTIOQUIA RIA	Forma y administra el patrimonio forestal a través de la producción, remanufactura y comercialización de productos maderables y no maderables
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Consultorio jurídico Asesoría y acompañamiento jurídico a la población en situación de desplazamiento
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES	Coordinador del Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Antioquia. Cofinanciación de proyectos productivos, proyectos de vivienda, fortalecimiento de los comités municipales y de organizaciones de población desplazada, jornadas de identificación civil, apoyo y acompañamiento a

DAPARD	Unidades de Atención y Orientación de población desplazada, entre otros.
--------	--

Fase IV Reparación

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
NACIONAL	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Entrega de información Informar dentro del término legal establecido en el mismo a partir de la declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado sobre los predios

	<p>rurales existentes en sus índices de inmuebles precisando la titularidad de los derechos reales y las características básicas del inmueble</p> <p>La superintendencia a través de su función instructiva a sus agentes vigilados (Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos) puede emitir instrucciones relacionadas con las tarifas notariales y registrales en el sentido de que los actos a registrar sean exentos, consultando los decretos de tarifas vigentes.</p>
<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER</p>	<p>Proyecto de protección de tierras y patrimonio de la población desplazada, su oferta a nivel nacional se desarrolla con:</p> <p>Gestión</p> <p>Se gestiona con las instituciones que tienen competencia en asuntos concernientes con la tierra, aspectos que permitan dejar capacidad instalada en el procedimiento de la protección de la tierra.</p>

Difusión

Se realizan actividades de difusión para contar los procedimientos de la protección patrimonial así como también, para convocar PD para realizar talleres de recolección de información comunitaria.

Sensibilización

Se realizan actividades de sensibilización con instituciones del SNAIPD y con organizaciones de PD en torno al tema de la protección patrimonial.

Capacitación

Se realizan capacitaciones a todo tipo de entidades públicas, privadas y organizaciones de PD en torno al tema de la protección patrimonial.

Jornadas de recolección de información comunitaria y diligenciamiento de formularios

	<p>de protección de predios abandonados o en riesgo de ser abandonados por la violencia.</p> <p>Avales parciales y/o totales de la información de los predios de las declaratorias de protección de tierras</p>
<p>COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN</p>	<p>De acuerdo a la Ley 975 de 2005 "Justicia y Paz, las funciones la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) debe cumplir las siguientes funciones:</p> <p>Recomendar al Gobierno la implementación de un programa institucional de reparación colectiva</p> <p>Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos</p> <p>Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales</p> <p>Hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación</p>

Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes

Área de Reparación y Atención a Víctimas

Implementación de las decisiones de la CNRR

Coordinación y direccionamiento de oficinas regionales en el tema de reparación

Diseñar programas de reparación integral con especificidades regionales

Área de Reconciliación

Implementación de las decisiones de la CNRR

Coordinación y direccionamiento de oficinas regionales en el tema de reconciliación

Diseñar estrategias pedagógicas de reconciliación y de evaluación permanente

En Antioquia desarrolla:

Funciones de formulación y apoyo

Formular estrategias de coordinación y mecanismos de mejoramiento de la implementación de la ley 975 y el procesos de restitución de bienes

Funciones de seguimiento y acompañamiento a los procesos de restitución de bienes

Convocar y presidir el comité de restitución de bienes

Establecer mecanismos de operatividad para que las víctimas tengan accesos a la información de sus derechos y a la restitución

Establecer mecanismos para llegar a las víctimas y fortalecer sus capacidad organizativa

Establecer mecanismos de coordinación legitimados con las entidades e instituciones responsables directas de la restitución, como el fondo nacional de reparación

Implementar estrategias de seguimiento y acompañamiento permanentes a los procesos de restitución

Establecer recomendaciones para el ajuste de la implementación de la ley a nivel

	regional
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Toma de declaraciones</p> <p>Reciben las declaraciones de los hechos que originaron el desplazamiento forzado y las remiten para su inscripción, de manera inmediata.</p> <p>Seguimiento a la acción del Estado para la atención a la PSD por la violencia</p> <p>Realiza el seguimiento a las acciones de las entidades estatales y gubernamentales del SNAIPD, en el ámbito regional para la atención de la población en situación de desplazamiento forzado</p> <p>Impulso a los comités departamentales de atención a la población desplazada</p> <p>Promueve la conformación de los comités departamentales y municipales de atención a la población desplazada por la violencia, en aquellos municipios donde no estén</p>

	<p>conformados, así realiza el control y seguimiento a la ejecución de los planes de acción y formula oportunamente las recomendaciones</p> <p>Oficina de coordinación de atención al desplazamiento forzado</p> <p>Asesora en diversos temas relacionados con la atención al desplazamiento forzado por la violencia</p> <p>Desarrolla proyectos en temas relacionados con la promoción y divulgación de los derechos humanos de la población en situación de desplazamiento</p>
ACCIÓN SOCIAL	<p>Línea de Atención a Víctimas de la Violencia</p> <p>Programa de atención a Víctimas de la Violencia</p> <p>Fondo para la reparación de las víctimas</p>

Línea de Atención a Población Desplazada

Programa de Atención a Población desplazada

Programa Red de Seguridad Alimentaria – RESA

Legión del Afecto

Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Programa de Desarrollo y Paz

Programa Desarraigados

DEPARTAMENTAL

Suministra información grafica y alfanumérica de las veredas que han sido

<p>CATASTRO DEPARTAMENTAL</p>	<p>desplazadas, listados alfabéticos, planchas cartográficas e información en medio magnético.</p>
<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES DAPARD</p>	<p>Coordinador del Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Antioquia. Fortalecimiento de los comités municipales y de organizaciones de población desplazada, jornadas de identificación civil, apoyo y acompañamiento a Unidades de Atención y Orientación de población desplazada, entre otros.</p>

Gestión social⁴

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
NACIONAL	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Sistema de alertas tempranas Esta instancia producen permanentemente análisis sobre situaciones de inminencia (informes de riesgo focalizado e informe de alcance intermedio) y análisis de riesgos y

⁴ En esta tabla se ubican las instituciones que acompañan toda las fases de implementación de la Política pública o que le hacen seguimiento

vulnerabilidades regionales

Toma de declaraciones

Reciben las declaraciones de los hechos que originaron el desplazamiento forzado y las remiten para su inscripción, de manera inmediata.

Seguimiento a la acción del Estado para la atención a la PSD por la violencia

Realiza el seguimiento a las acciones de las entidades estatales y gubernamentales del SNAIPD, en el ámbito regional para la atención de la población en situación de desplazamiento forzado

Impulso a los comités departamentales de atención a la población desplazada

Promueve la conformación de los comités departamentales y municipales de atención a la población desplazada por la violencia, en aquellos municipios donde no estén conformados, así realiza el control y seguimiento a la ejecución de los planes de acción

y formula oportunamente las recomendaciones

Misiones de atención humanitaria

Participa en las misiones de atención humanitaria como acciones para garantizar la atención y protección de la población civil en el marco del conflicto armado interno

Acompañamiento permanente a través de defensores comunitarios

Proyecto de acompañamiento permanente a comunidades en riesgo de desplazamiento para la prevención de violaciones de derechos humanos y la protección de la población civil

Oficina de coordinación de atención al desplazamiento forzado

Asesora en diversos temas relacionados con la atención al desplazamiento forzado por la violencia

	<p>Desarrolla proyectos en temas relacionados con la promoción y divulgación de los derechos humanos de la población en situación de desplazamiento</p>
<p>ACCIÓN SOCIAL</p>	<p>Línea de Atención a Víctimas de la Violencia</p> <p>Programa de atención a Víctimas de la Violencia</p> <p>Fondo para la reparación de las víctimas</p> <p>Línea de Atención a Población Desplazada</p> <p>Programa de Atención a Población desplazada</p> <p>Programa Red de Seguridad Alimentaria – RESA</p> <p>Legión del Afecto</p>

Programa de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Programa de Desarrollo y Paz

Programa Desarraigados

Línea de Apoyo Social a Población Vulnerable

Programa Familias en Acción

Programa Reconversión Socio-labora

Programa Donaciones

Programa Mini-cadenas Productivas y Sociales

Programa Laboratorios de Paz

Línea de Atención a Población Afectada o en Riesgo por cultivos Ilícitos

	<p>Programa familias Guardabosques</p> <p>Programa Proyectos Productivos</p> <p>Grupos Móviles de Erradicación – GME</p> <p>Línea de Coordinación Interinstitucional</p> <p>Unidad Técnica Conjunta – UTEC</p>
<p>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>Dirección de Justicia y Seguridad (DJS)</p> <p>A través del Sistema Nacional de Evaluación de Resultados SINERGIA, el DNP hace seguimiento a los resultados de la política de desplazamiento en función de las metas y compromisos asumidos por el gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo</p> <p>El DNP como coordinador técnico de SINERGIA, se encarga de realizar reportes periódicos sobre avances, identificación de metas rezagadas y las restricciones para el cumplimiento y ejecución presupuestal; los cuales son puestos a disposición del</p>

	Gobierno, los medios masivos de comunicación y la ciudadanía
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Debido a la calidad de órgano de control del estado, participará en el proceso como observador.
Departamental	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE	Coordinador del Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Antioquia. Cofinanciación de proyectos productivos, proyectos de vivienda, fortalecimiento de los comités municipales y de organizaciones de población desplazada, jornadas de identificación civil, apoyo y acompañamiento a Unidades de Atención y Orientación de población desplazada, apoyo en atención

<p>DESASTRES</p> <p>DAPARD</p>	<p>humanitaria de masivos y para retornos, entre otros.</p>
<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Construye pensamiento, lidera, orienta y coordina de manera concertada, participativa y descentralizada el proceso de planificación del desarrollo humano equitativo, competitivo y sostenible, para alcanzar el bienestar del Departamento de Antioquia.</p> <p>Dirección banco de proyectos</p> <p>Apoya la creación de proyectos productivos, así como brinda capacitación y seguimiento a los mismos.</p>

INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA CICR	Ayuda en atención de emergencia (Ayuda alimentaría, Kits de noche, Kits de cocina, Kits de vajilla entre otros, apoyo en brigadas en salud).
	Los sectores prioritarios en la cooperación al desarrollo son: desarrollo rural, seguridad

<p>CISP COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS</p>	<p>alimentaría (agricultura, pesca, agricultura y ganadería a pequeña escala) y erradicación de la pobreza, salud rural y urbana, educación y formación, manejo de recursos naturales y ambientales, apoyo a los procesos de pacificación. La Atención a la población desplazada de Emergencia y Post Emergencia</p>
<p>HANDICAP INTERNACIONAL</p>	<p>Atención a personas con discapacidad y/o población en situación de desplazamiento forzado.</p> <p>Personas víctimas de Minas Antipersona</p>
<p>FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO –FUPAD-</p>	<p>Programa de Atención a Desplazados y Grupos Vulnerables que trabaja en áreas como: Salud, Educación Vivienda, Saneamiento Básico, Seguridad Alimentaria, Capacitación Laboral, Generación de Ingresos, Fortalecimiento Institucional y Atención de Emergencias</p>

<p>CHF INTERNACIONAL COLOMBIA</p>	<p>“En acción”</p> <p>Programa de apoyo a la población desplazada en Colombia, trabaja los componentes de Asistencia Humanitaria, Generación de Ingresos y vivienda</p> <p>Su misión se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables alrededor del mundo. Dicha misión para el caso de Colombia se orienta con especial énfasis a:</p> <p>Asistencia humanitaria de emergencia y acompañamiento psicosocial a la población desplazada por la violencia.</p> <p>Generación de condiciones sociales y económicas hacia la estabilización.</p>

	Mejoramiento de las condiciones habitacionales y comunitarias.
OXFAM	<p>Respaldan y financian organizaciones que trabajan con población desplazada en Urabá, sus énfasis son:</p> <p>Proyectos de vivienda</p> <p>Apoyo a proyectos productivos</p> <p>Financiación de proyectos en temas relacionados con infraestructura y equipamiento territorial</p> <p>Trabajo de género</p> <p>Salud y Psicosocial, Saneamiento básico</p>
BANCO MUNDIAL – FONDO	Apoyo, asesoría y cofinanciación a instituciones gubernamentales en diferentes

POSCONFLICTO	proyectos de intervención.
--------------	----------------------------

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
	<p>Cooperación con el Gobierno para el desarrollo de la Operación</p> <p>Prolongada de Socorro y Recuperación OPSR: 10366 en convenio con Acción Social y</p>

<p>PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS P.M.A</p>	<p>el ICBF: Asistencia a personas Desplazada por la violencia en Colombia. El proyecto esta dividido en tres modalidades</p> <p>Socorro</p> <p>Complementario a la atención de emergencia posterior a los 3 meses (de los 4 a los 6 meses); apoyo a procesos de restablecimiento, urgencias alimentarias en proceso de valoración y Ollas Comunitarias.</p> <p>Recuperación</p> <p>Alimentos por trabajo y capacitación, riesgo nutricional, salud materno- infantil y preescolar.</p> <p>Atención a Escolares</p> <p>Atención a niños escolares desplazados de 6-14años.</p>
--	---

ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS
(ACNUR)

Proporcionar cooperación técnica a las autoridades nacionales y sectores sociales en diseño de políticas efectivas para atención integral a la población desplazada

Apoyar al fortalecimiento de los mecanismos internos de protección de los Derechos Humanos y en particular de los desplazados

Contribuir en el diseño de estrategias que permitan mitigar las consecuencias del desplazamiento forzado

Colaborar el diseño y puesta en marcha de un sistema único de registro e instrumentos confiables de recolección de información sobre diferentes aspectos

Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Estado y los organismos nacionales e internacionales

<p>ORGANIZACIÓN PANAMERICA DE LA SALUD (OPS)</p>	<p>Realizar Accesoría Técnica a las Direcciones Locales de Salud de Antioquia y Direcciones Locales de Salud sobre la Atención Integral en Salud a la población Desplazada.</p> <p>Investigaciones sobre la situación de salud de la población Desplazada.</p>
<p>OFICINA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS DE NACIONES UNIDAS OCHA</p>	<p>Información diaria, semanal y mensual sobre la situación humanitaria de las diferentes zonas. Coordinación de las Agencias de Naciones Unidas para la Ejecución del Plan de Acción Humanitario y Orientación a los usuarios para acceder a los diferentes programas de las Agencias de Naciones Unidas.</p>

<p>FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF-</p>	<p>Programas que desarrolla</p> <p>Programa de supervivencia infantil, programa de educación básica, Protección infantil, promoción de políticas y alianzas</p>
<p>OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS ACNUCDH</p>	<p>Funciones en Colombia</p> <p>Recibe quejas de grupos o individuos por violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario; Vela porque las recomendaciones y decisiones formuladas por órganos internacionales de derechos humanos, relatores grupos de trabajo, etc., sean tenidas en cuenta por las autoridades colombianas; y Mantiene diálogo con las autoridades y la sociedad civil sobre la situación y evolución del respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.</p>

<p>ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM</p>	<p>Programa de atención a población desplazada y vulnerable.</p> <p>Asistencia directa a la población beneficiaria, generación de capacidad y “Colombianización”.</p> <p>Para el desarrollo del programa las estrategias están desagregadas en nueve aspectos los cuales se clasifican en ejes transversales (grupos étnicos, genero, jóvenes y medio ambiente) y componentes sustantivos (salud, educación, vivienda, saneamiento básico, seguridad alimentaria, capacitación laboral, generación de ingresos, fortalecimiento institucional, atención de emergencia)</p>
--	---

INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL	<p>Trabaja con el ACNUR en fortalecimiento de grupos y asociaciones de población desplazados.</p> <p>En Urabá desarrolla los proyectos de:</p> <p>Fortalecimiento a Organizaciones comunitarias</p> <p>Pedagogía y Protección a la Niñez</p>

<p>PASTORAL SOCIAL</p>	<p>Programa de atención psicosocial, atención de emergencias, programa de complementación alimentaría con ICBF y programa Mundial de Alimentos PMA, Operadores de Unidades Móviles Psicosociales, Operadores Programa CHF</p> <p>En Urabá desarrolla los proyectos de:</p> <p>Caminos hacia la inclusión</p> <p>Retorno de la alegría (apoyo psicosocial)</p> <p>Sembradores de paz, con niños y niñas</p> <p>Coodesarrollo – Apoyo a pequeños proyectos productivos</p> <p>Jóvenes Constructores de Paz</p>
	<p>Talleres sobre planificación familiar. Elección de métodos anticonceptivos a bajos</p>

PROFAMILIA	costos. Talleres jurídicos (derecho en general, salud sexual, reproducción)
INCUBADORA DE EMPRESAS	<p>Apoyar la Creación de Empresas de base Tecnológica</p> <p>la Función de la Incubadora tiene dos componentes esenciales como son la Creación de empresas y la viabilidad de los sistemas empresariales que crea.</p>
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDAS SOLIDARIA (ANDAS)	<p>Promueve organización de los desplazados y víctimas de la violencia en Colombia.</p> <p>Ofrece acompañamiento y apoyo a la gestión de recursos</p>
CORPORACIÓN AYUDA	Programa de atención psicosocial, atención de emergencias, programa de

HUMANITARIA	complementación alimentaría con el ICBF y Programa Mundial de Alimentos PMA, Operadores de Unidades Móviles Psicosociales, Operadores Programa CHF.
CERFAMI	Trabaja con organizaciones de mujeres y prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar a través de conferencias, asesoría jurídica y atención psicológica
CORPORACIÓN MANOS DE AMOR Y PAZ MANAPAZ	<p>Programa Educación para la Paz: Centro educativo, semilleros infantiles, atención psicosocial, becas y Kits escolares.</p> <p>Programa Salud.</p> <p>Programa mujeres: Grupo de mujeres productivas</p>

FUNDACIÓN SUMAPAZ	Programas: Mujer y Desplazamiento y promoción y formación en derechos humanos
CORPORACIÓN REGIÓN	Programa de convivencia y derechos humanos, educación y formación ciudadana, ciudad y políticas públicas y desarrollo institucional en las áreas de pedagogía, investigación y comunicación
CORPORACIÓN MINUTO DE DÍOS	Capacitación no formal, acciones de desarrollo y prestación de servicios comunitarios
	Apoya procesos de participación comunitaria, de construcción de ciudadanía, mesas de

CONCIUDADANIA	política pública con mujeres
CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE	Énfasis en programas de vivienda en: reconstrucción por tragedia, mitigación de impactos sociales, prevención por riesgo, consultoría y asistencia técnica. Programas de participación comunitaria.
PASTORAL SOCIAL- DIÓCESIS SONSON RIONEGRO	Promoción de derechos humanos, generación de procesos de autogestión con énfasis en mujeres cabeza de familia y atención psicosocial a población desplazada. Tienen otros proyectos como por ejemplo el observatorio de oriente
CAMACOL	Subsidios de vivienda para población desplazada según postulaciones del Gobierno Nacional

ACTUAR FAMIEMPRESAS	Accesoria y capacitación técnica en gestión empresarial para la pequeña y la mediana empresa. Presta servicio de microcréditos.
COMFAMA	Subsidios de vivienda para población desplazada según postulaciones del Gobierno Nacional. Prestación del servicio de salud por medio de Comfama ARS
COMFENALCO	Subsidios de vivienda para población desplazada según postulaciones del Gobierno Nacional

ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ANTIOQUIA (ACA)	Apoyo a la organización campesina, población desplazada, y orientación sobre todos los aspectos referentes al tema del desplazamiento.
COMITÉ REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	Sus oferta se centra en la atención clínica y psicosocial a población desplazada y a las víctimas de minas antipersona en el departamento
UNIVERSIDAD LUÍS AMIGÓ	Desarrolla actividades en temas de acompañamiento a la población desplazada y realiza ejercicios investigativos relacionados con la expresión y los impactos del desplazamiento forzado

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE	Apoyo, asesoría y Acompañamiento en diferentes áreas a organizaciones sociales y de víctimas del conflicto armado de la subregión Oriente
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Apoyo, asesoría y acompañamiento a la población desplazada del asentamiento Vallejuelos, y realiza ejercicios investigativos relacionados con la expresión y los impactos del desplazamiento forzado
CORPORACIÓN JURÍDICA LA LIBERTAD	Programas con población desplazada relacionada con tema de asesoría jurídica
CÁMARA DE COMERCIO DE	Asesoría para la construcción de proyectos productivos

MEDELLÍN	Formalización de organizaciones productivas de población desplazada
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA	Apoyo, asesoría y Acompañamiento en la construcción de proyectos productivos y normalización de la población desplazada
RED TE APOYO ANTIOQUIA	Primera dama Apoyo, asesoría y Acompañamiento en proyectos destinados a protección y promoción de la infancia y niñez y de población
FEDERACIÓN ANTIOQUEÑA DE ONGS - FONG.	Coordinación de proyectos que ejecutan algunas organizaciones no gubernamentales de departamento.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS/PLANES/PROYECTOS/SERVICIOS/ACTIVIDADES
DEPARTAMENTALES	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Investigación académica relacionada con las causas e impactos del fenómeno del desplazamiento forzado, igualmente como Asesora en la construcción de la política pública de atención a la población desplazada (grupos de investigación avalados por Colciencias)

CODHES	<p>Sistema de seguimiento a la expresión del conflicto armado y violaciones al DDHH y DIH en I país</p> <p>Realiza ejercicios investigativos relacionados con la expresión y los impactos del desplazamiento forzado</p> <p>Desarrolla actividades relacionados con la difusión y la denuncia de practicas violatorias a los DDHH y el DIH</p>
ACCIÓN SOCIAL	Gerencia Sistemas de Información Población Desplazada

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Observatorio de Derechos Humanos y DIH
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Observatorio de vida

9.6. BIBLIOGRAFIA

- Guía de atención integral a la población desplazada por la violencia en Colombia.
- Documentos **VÉRTICE** para la atención integral a la población desplazada por la violencia en Colombia.
- Defensoría del Pueblo, ACNUR. Los derechos humanos de las Mujeres en situación de Desplazamiento.
- ACCIÓN SOCIAL. Plan Integral Único PIU. Sistema Nacional de Atención Integral a la Población desplazada. SNAIPD.
- Constitución Política de Colombia. 1991.
- PIU del departamento de Antioquia.
- Ley 387 de 18 de julio de 1997.
- Sentencia T – 25 de 2004.
- Documentos Plan de Desarrollo Municipal y plan de Ordenamiento Territorial
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. Decreto 250 de Febrero 7 de 2005. Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.
- Defensoría y ACNUR. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.
- Actas de reuniones de comités Municipal de Atención a Población Desplazada.
- Acción Social Unidad territorial SIPOD.